



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y  
TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL  
ACTA 131  
QUITO, 26 DE OCTUBRE DE 2016  
PRESIDE EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO HERNÁNDEZ  
ACTÚA COMO SECRETARIA RELATORA ENCARGADA LA ABOGADA VANESSA  
HARO

Se encuentran presente los siguientes asambleístas:

- Ramiro Aguilar.
- Galo Borja.
- Vethowen Chica.
- Virgilio Hernández.
- Grace Moreira.
- Franco Romero.

Una vez que se ha verificado el quórum respectivo se instala la sesión No. 131 a las 09h47.

Se incorporaron a la sesión los siguientes asambleístas: Rocío Albán, Rosana Alvarado y Carlos Bergmann a las 09h55, Vanessa Fajardo y Ximena Peña a las 09h57.

Se procede a dar lectura al orden del día:

1. Comisión General para recibir al Economista Fausto Herrera, Ministro de Finanzas, con el fin de que pueda exponer y explicar la Ejecución Presupuestaria presentada el 30 de septiembre de 2016 a la Asamblea Nacional.
2. Tratamiento del proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.
3. Puntos varios.

Se atiende el primer punto del orden del día: Comisión General para recibir al Economista Fausto Herrera, Ministro de Finanzas, con el fin de que pueda exponer y explicar la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Ejecución Presupuestaria presentada el 30 de septiembre del año 2016 a la Asamblea Nacional.

El asambleísta Virgilio Hernández informa que el economista Fausto Herrera, Ministro de Finanzas se encuentra con licencia, razón por la cual Madeleine Abarca Ministra de Finanzas subrogante iba a asistir a esta sesión, finalmente no pudo concurrir a la Comisión pero ha delegado la participación de Fernando Soria, Viceministro de Finanzas subrogante; sobre lo dicho, el asambleísta Virgilio Hernández somete a consideración y los asambleístas aceptan que el referido delegado realice la exposición.

Fernando Soria, Viceministro de Finanzas subrogante, realiza una presentación en power point, la misma que consta en el anexo 1 de esta acta, la exposición se basa sobre la ejecución presupuestaria.

El asambleísta Ramiro Aguilar pregunta sobre el monto de la deuda pública y sus modificaciones en cuanto a la contabilización de garantías soberanas, solicita que se explique el decreto del Presidente de la República y qué afectó al piso y techo de la deuda.

Fernando Soria responde que en relación a este informe, no registra los efectos del decreto, sin embargo es una de las recomendaciones del fondo monetario en cuanto a la forma de presentación del cálculo de la deuda.

El asambleísta Virgilio Hernández manifiesta que hay dos formas de contabilizar la deuda, una agregada deuda pública externa más la interna y otra forma que es la consolidada, la cual implica tan solo la deuda externa. Comenta que las normas internacionales sugieren que solo se debe considerar la deuda externa, por eso es la variación que tiene el decreto.

La asambleísta Rosana Alvarado pregunta a Fernando Soria ¿Cómo se encuentra el gasto social?

Fernando Soria, Viceministro Subrogante, responde que la ejecución al 30 de julio establece los gastos de educación (13,04%); salud (8,10%); bienestar social (3,52%) y vivienda



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL

(0,97%).

La asambleísta Ximena Ponce pregunta sobre los retrasos en pagos a contratistas y liquidaciones de personal del sector público.

Fernando Soria contesta y explica que los retrasos ya se han solventado y que se han superado los pagos en lo que va del segundo semestre, en lo que también se incluyen los incentivos a la jubilación.

Sobre el tema de retrasos en pagos y liquidaciones, el Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, manifiesta al Viceministro subrogante que habrá que considerar si se cumple lo manifestado, pues señala que hay varios casos en la propia Asamblea Nacional.

El asambleísta Vethowen Chica insiste en el tema de bonificación por jubilación, comenta que la realidad es penosa.

La asambleísta Grace Moreira pregunta a Fernando Soria ¿En qué exactamente se ocupó el dinero de las donaciones del terremoto?

Fernando Soria, Viceministro subrogante, expresa que se preparará la información y se remitirá el detalle de lo recaudado y su utilización con el desglose de rubros.

El asambleísta Segundo Campoverde se suma al reclamo de la situación de los jubilados, además señala otro tema en especial, menciona que no se paga durante meses a las instituciones involucradas en el desarrollo infantil.

Fernando Soria indica que las razones del retraso pueden ser también por inconvenientes en las instituciones solicitantes, las cuales no siempre cumplen con los requisitos de fondo y forma para las solicitudes y trámites.

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, solicita al Viceministro



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL

subrogante que en referencia al sector fiscal y al financiamiento, explique la necesidad de los USD 6.500 millones.

Fernando Soria manifiesta que en una lámina inicial de la presentación, se mostró el financiamiento, expone que a la fecha del corte de 30 de junio se llegó a los USD 6.181 millones.

El asambleísta Virgilio Hernández insiste en que las necesidades del financiamiento son mayores a las del presupuesto, pregunta ¿A qué se debe el incremento en las cuentas del financiamiento? a la vez indica que queda pendiente de conocer las fuentes desagregadas de contratación de deuda pública interna y externa del primer semestre del año 2016. Menciona que se debe completar la explicación sobre las modificaciones del presupuesto inicial del 9,62%, pregunta ¿A qué se debe el incremento?

El Viceministro subrogante, Fernando Soria, responde que las modificaciones e incrementos corresponden a las asignaciones que se realizaron por la emergencia del terremoto.

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, solicita explicaciones al Viceministro subrogante en torno al monto de las modificaciones en cuanto a tributos, al impuesto a la renta e impuesta al valor agregado.

Fernando Soria recuerda que en la presentación que consta en el anexo 1, se indican los rubros de los valores devengados y el aporte, manifiesta que lo que se debe agregar es el impuesto codificado del IVA.

La asambleísta Rocío Albán solicita que se aclare el tema de los jubilados, pregunta ¿Qué pasa con estas personas y su incentivo?

Fernando Soria, hace una reseña e indica que existe un acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales que norma el proceso para jubilación voluntaria y que establece el pago progresivo de esos recursos, comenta que actualmente no es posible cubrir todo, por tanto se atiende de acuerdo a la programación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL

El asambleísta Ramiro Aguilar sostiene que este presupuesto va a ser prorrogado para el ejercicio en el año 2017, pregunta ¿Cómo se atenderá el servicio de la deuda en lo que resta del año y durante el primer trimestre del año 2017? ¿El Estado tendrá los recursos para atender puntualmente el servicio de la deuda?

El Viceministro Soria indica que la preparación de la proforma deberá cubrir el servicio de la deuda con el presupuesto prorrogado, el Ministerio de Finanzas programará los pagos y los remitirá oportunamente para conocimiento de la Asamblea Nacional.

El asambleísta Virgilio Hernández aclara a los asambleístas miembros de la Comisión, que el presupuesto que se prorroga es el inicial y que fue presentado en la Asamblea Nacional.

El asambleísta Ramiro Aguilar insiste en su preocupación, expresa que el proceso de incremento en la deuda cambió mucho desde el presupuesto inicial, pregunta ¿Cómo se va a enfrentar el servicio de la deuda en lo que queda del año 2016 y en el año 2017? ¿Se están haciendo las previsiones?

La asambleísta Ximena Peña reflexiona sobre el funcionamiento de las hidroeléctricas y pregunta al representante del Ministerio de Finanzas, ¿Cuánto es lo que generan en ingresos o ahorro? ¿Están trabajando todas las centrales hidroeléctricas?

Fernando Soria indica que no posee la información desglosada sobre los ingresos por regalías y servicios, pero que obligatoriamente constarán en el presupuesto codificado y en la proforma del año 2017.

El asambleísta Virgilio Hernández expresa que coincide con el asambleísta Ramiro Aguilar y que se requiere mayor información macroeconómica, por tanto será necesaria la presencia del Ministro de Finanzas.

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, solicita a la Comisión recibir en comisión general a los representantes de la Asociación de Servidores Legislativos -



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL**

ASOSEL, solicitud que es aceptada, con el fin de que el Viceministro subrogante responda las inquietudes respecto de las solicitudes de jubilación que hasta el momento no han sido atendidas.

Fernando Rubio, representante de ASOSEL, expone sobre el proceso de separación de los servidores legislativos, indica que se aprobó un reglamento interno y se requiere establecer el mecanismo con el Ministerio de Finanzas para dar paso a las solicitudes de retiro.

Fernando Soria indica que antes existía un comité que regía el proceso, actualmente se requiere que la Asamblea Nacional presente la solicitud al Ministerio de Relaciones Laborales para el pago del incentivo para la jubilación.

El representante de la ASOSEL indica que ahí es precisamente donde inician las dificultades, pues la Función Legislativa es autónoma y la situación de sus servidores corresponde a resoluciones de carácter administrativo interno.

Fernando Soria indica que al no ser funcionario del Ministerio de Relaciones Laborales, no es la persona competente para sugerir qué medidas adoptar en ese entorno, comenta que se debe aclarar los alcances de aplicación de las normas de dicho ministerio.

El asambleísta Virgilio Hernández sugiere que existan reuniones conjuntas con los representantes de las instituciones involucradas y se concreten acciones que permitan solucionar los inconvenientes, ya que no se puede afectar a los derechos de las personas.

El Presidente de la Comisión, da por finalizada la comparecencia de los miembros de la ASOCEL, agradece a Fernando Soria, Viceministro de Finanzas subrogante y dispone que se continúe con el segundo punto del orden del día.

Segundo punto del orden del día: Tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, concede la palabra a Paola



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL

Hidalgo, Subdirectora del Servicio de Rentas Internas, con el fin de tratar el tema de incentivos que estaba pendiente de aclaraciones.

Paola Hidalgo realiza una presentación en power point, la misma que consta en el anexo 2 de esta acta; expone sobre los sujetos obligados a llevar contabilidad, quienes no están obligados y presenta una propuesta para establecer plazos y condiciones para la reinversión de utilidades y para excluir a las cajas de ahorro que cumplan los parámetros de no obligados a llevar contabilidad del régimen del sector financiero.

Por disposición del Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el asambleísta Virgilio Hernández, suspende la sesión No. 131 a las 12h40.

**REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN NO. 131**  
**26 DE OCTUBRE DE 2016**

Se encuentran presente los siguientes asambleístas:

- Ramiro Aguilar
- Rocío Albán
- Rosana Alvarado
- Galo Borja
- Vethowen Chica
- Vanessa Fajardo
- Virgilio Hernández
- Grace Moreira
- Franco Romero

Una vez que se ha verificado el quórum respectivo se reinstala la sesión No. 131, a las 15H34.

Se incorporó a la sesión el asambleísta Carlos Bergmann a las 15h40.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL

El asambleísta Virgilio Hernández informa que los representantes de los comerciantes de foodtrucks han solicitado ser recibidos en la Comisión, por lo que solicita la autorización para su comparecencia; la solicitud es aceptada por los asambleístas miembros de la Comisión.

Interviene el señor Edwin Ocampo quien pide que se formule una ley nacional que regule su actividad; el señor Andrés de la Rosa, manifiesta que el municipio causa molestia y dificulta las ventas de los emprendedores, señala que la normativa técnica impuesta por el municipio no corresponde a la realidad del sector en inversiones, además restringe el acceso a muchos espacios públicos. La señora Cristina Paladines expresa que su actividad genera muchas fuentes de trabajo, por tanto es necesario que se reforme la Ley de Tránsito para contemplar la operación como vehículos de operación gastronómica.

El asambleísta Virgilio Hernández manifiesta que la Comisión se encuentra trabajando en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y sus reformas, por lo que podría ser posible analizar la problemática sobre las características de los vehículos, permisos municipales, normas de higiene, imposibilidad de matriculación vehicular, etc., solicita a los comparecientes que remitan sus observaciones y solicitudes por escrito.

La asambleísta Rocío Albán pregunta ¿Para la actividad que realizan, cuentan con los permisos del Ministerio de Salud?

El señor Andrés de la Rosa, responde que sí, que han hecho todos los cursos de buenas prácticas y manejo alimentario como si fueran restaurantes, señala que lo hacen de manera voluntaria.

El asambleísta Virgilio Hernández pregunta a los comparecientes ¿Sus asociaciones, tienen registro jurídico?

El representante de los emprendedores responde que se encuentran en ese proceso y que su actividad es preparación y venta de comida de manera ambulante.





**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL**

La asambleísta Rosana Alvarado considera que este tema es similar al de transporte en furgonetas. Estima que se debe buscar la forma de garantizar su derecho al trabajo.

El asambleísta Virgilio Hernández indica que en la Comisión queda la inquietud de los temas planteados y que se buscará generar la reflexión necesaria sobre los mismos y sus agrupaciones.

El asambleísta Vethowen Chica sugiere analizar la posibilidad de crear una disposición transitoria a la Ley de Transporte y Tránsito que obligue al Agencia Nacional de Tránsito que regule esta actividad.

El asambleísta Virgilio Hernández agradece la comparecencia y da fin a la comisión general.

Por disposición del Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, asambleísta Virgilio Hernández, se suspende la sesión No. 131, a las 16h58.

**REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN NO. 131**

**15 DE NOVIEMBRE DE 2016**

**PRESIDE EL ASAMBLEÍSTA GALO BORJA**

**ACTÚA COMO SECRETARIA RELATORA ENCARGADA LA ABOGADA VANESSA  
HARO**

Toda vez que al momento no existe quórum, por disposición del Presidente encargado de la Comisión, asambleísta Galo Borja, a las 14h12 se da inicio a la Comisión General para recibir al Ministro Coordinador de la Política Económica, Patricio Rivera.

El Ministro Coordinador de la Política Económica, Patricio Rivera, realiza una presentación en power point, la misma que consta en el anexo 3 de esta acta; su exposición se basa en una visión macroeconómica sobre la cual se ejecutó el presupuesto general del Estado en el primer semestre del año 2016.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL**

Por disposición del Presidente encargado de la Comisión, asambleísta Galo Borja, se reinstala la sesión No. 131, a las 14h18.

Se encuentran presentes los siguientes asambleístas:

- Rosana Alvarado.
- Carlos Bergmann.
- Galo Borja.
- Vanessa Fajardo.
- Ximena Peña.
- Franco Romero.
- Xavier Aguirre, alterno de la asambleísta Grace Moreira.

Durante el desarrollo de la sesión se incorporaron los siguientes asambleístas: Rocío Albán, Vethowen Chica y María Eugenia Gutiérrez, alterna del asambleísta Virgilio Hernández a las 14h22.

Por disposición del Presidente encargado de la Comisión, se retoma primer punto del orden del día aprobado en la sesión de instalación.

El asambleísta Franco Romero solicita que Secretaría de lectura al orden del día previsto en la convocatoria, ya que considera que la intervención del Ministro Rivera no tiene relación con la convocatoria.

El asambleísta Galo Borja, Presidente encargado de la Comisión, expresa que en la sesión de instalación de fecha 26 de octubre de 2016 se aprobó ese orden del día; sobre lo cual, respecto del primer punto, la Comisión decidió invitar al Ministro Coordinador de la Política Económica, Patricio Rivera para que brinde una visión macroeconómica de la ejecución del presupuesto general del Estado; una vez aclarado el punto de orden solicitado por el asambleísta Franco Romero, el Presidente encargado de la Comisión dispone que se continúe con la comparecencia del Ministro Coordinador de la Política Económica.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL

El Ministro Coordinador de la Política Económica, Patricio Rivera, en complemento a su presentación entrega al asambleísta Galo Borja copia de los siguientes documentos: Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (versión en español, publicada en 1986), Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas 2001, Estadísticas de la deuda del sector público: Guía para compiladores y usuarios, impreso de diapositivas "Deuda Pública del sector Público del Ecuador", "Government Finance Statistics Guide"; esta documentación se encuentra en el anexo 4 de esta acta. En su exposición, el Ministro Rivera, manifiesta que la economía se está recuperando, lo cual es una buena noticia para el Ecuador.

El asambleísta Galo Borja, Presidente encargado de la Comisión, da apertura a las inquietudes que pudieren existir.

La asambleísta Rosana Alvarado pregunta, ¿Existen pagos pendientes con proveedores?

El Ministro Coordinador de la Política Económica, Patricio Rivera, menciona que los pagos están casi al día, incluyendo al sector petrolero; referente a los proveedores grandes, señala que tienen otro tipo de relación de pagos.

El asambleísta Vethowen Chica pregunta ¿Qué sucede con los jubilados?

El Ministro Coordinador de la Política Económica, Patricio Rivera, solicita que se identifiquen los casos, para revisarlos personalmente.

En cuanto a las remesas, la asambleísta Rosana Alvarado, pregunta ¿Existe alguna previsión con los anuncios del Presidente electo en Estados Unidos de Norteamérica?

El Ministro Rivera expresa que quienes sacaron al Ecuador de la crisis del año 1999 fueron los migrantes, comenta que llega casi a dos puntos del PIB.

La asambleísta Rocío Albán pregunta, ¿Cuál es el monto de la deuda del Ecuador?

El Ministro Coordinador de la Política Económica, señala que la mención de los USD 30



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL**

millones corresponde a estadística de balanza de pagos, comenta que es el efecto neto de lo recuperado y pagado. Menciona que la deuda a septiembre es equivalente al 25,5 % del PIB según la metodología internacional de finanzas públicas.

La asambleísta Rosana Alvarado pregunta, ¿En qué segmentos se está colocando el dinero de la banca privada?

El Ministro Rivera expone que existe una sobre-oferta de crédito al sector corporativo y luego está la línea de consumo.

María Eugenia Gutiérrez, alterna del asambleísta Virgilio Hernández, solicita que se explique la metodología para determinar la deuda consolidada y pregunta si el convenio de la Unión Europea implica desmontar las salvaguardias.

El Ministro Coordinador de la Política Económica manifiesta que la metodología responde al análisis internacional de las finanzas públicas y en cuanto al convenio con la Unión Europea explica que el Ecuador ha negociado varios niveles de protección a nuestros productores.

Sobre la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de Abril de 2016, el asambleísta Galo Borja, Presidente encargado de la Comisión, pregunta, ¿Cómo va la recaudación y la ayuda brindada?

El Ministro Coordinador de la Política Económica, Patricio Rivera, menciona que el sector de la construcción ha tenido una recuperación, los recursos están siendo inyectados con ese propósito, también se han considerado los encadenamientos productivos.

La asambleísta Rosana Alvarado pregunta ¿Hasta cuándo se definirán las políticas y se presentarán evaluaciones sobre el uso de los fondos?

El Ministro Rivera expresa que la ley le permite al Presidente de la República utilizar segmentos de tiempo para la ejecución presupuestaria.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL

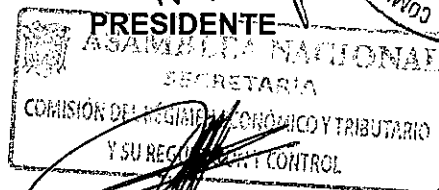
Con respecto a la ejecución y la salida del dinero físico, María Eugenia Gutiérrez, alterna del asambleísta Virgilio Hernández, pregunta ¿Qué sucede con la implementación del dinero electrónico? Los sitios autorizados no son suficientes ¿Qué se debe hacer?

El Ministro Coordinador de la Política Económica señala que su uso toma tiempo, la experiencia del exterior revela 7 años, considera que la primera etapa ha sido significativa, la segunda fase tiene que ver con los lugares de uso y responde a una estrategia, estima que se debe perder el miedo al uso de la tecnología.

Al no existir más inquietudes, el Presidente encargado de la Comisión, asambleísta Galo Borja, agradece la comparecencia del Ministro Coordinador de la Política Económica, Patricio Rivera. Menciona que el asambleísta Virgilio Hernández, Presidente titular de la Comisión, ha dejado un borrador de informe de la ejecución presupuestaria con la información obtenida del Ministerio de Finanzas, sobre lo cual pide que se complemente el mismo con lo expuesto por el Ministro Patricio Rivera; solicita que el borrador se envíe a los correos de los asambleístas para que puedan presentar observaciones para el informe final.

Por disposición del Presidente encargado de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, asambleísta Galo Borja, se clausura la sesión No. 131, a las 15h17.


~~Asambleísta Virgilio Hernández~~ ~~Enríquez~~



Abogada Vanessa Haro Bravo

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

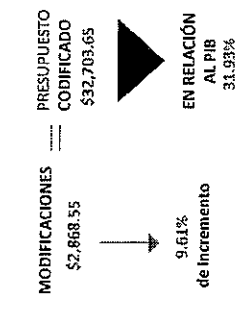
# ANEXO 1


  
**Ministerio de Finanzas**

**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO**  
 (ENERO – JUNIO 2016)

26 de octubre de 2016

**PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO**  
 (Cifras en millones de dólares)



PRESUPUESTO INICIAL \$29,835.10 + MODIFICACIONES \$2,868.55 = PRESUPUESTO CODIFICADO \$32,703.65

9.61% de Incremento EN RELACIÓN AL PIB 31.93%

Nota: PIB Informe 2016 de USD 102,218 millones  
 Fuente: INECSA, Pagar Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Estadística Presupuestaria

**SITUACIÓN DE INGRESOS DEL PGE**  
 (Cifras en millones de dólares y porcentaje)

NATURALEZA DEL INGRESO	INICIAL (a)	CODIFICADO (b)	DEBERGADO (c)	% EJECUCIÓN (d=c/b)	% PARTICIPACIÓN (e=c/a)
INGRESOS	\$23,233.52	\$23,816.42	\$10,346.80	43.44%	62.60%
PERMANENTE*	\$22,559.95	\$20,907.63	\$9,453.10	45.21%	57.19%
NO PERMANENTE	\$673.57	\$2,908.80	\$993.71	30.72%	5.41%
CUENTAS DE FINANCIAMIENTO	\$6,001.57	\$9,887.23	\$6,181.40	69.55%	37.40%
<b>TOTAL DE INGRESOS Y FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$29,835.10</b>	<b>\$32,703.65</b>	<b>\$16,528.20</b>	<b>50.54%</b>	<b>100.00%</b>

Nota: (\*) Incluye la Cuenta de Financiamiento de Inversión del Estado (CIFE)  
 Fuente: INECSA, Estadística Presupuestaria / Dirección Nacional de Estadística Presupuestaria

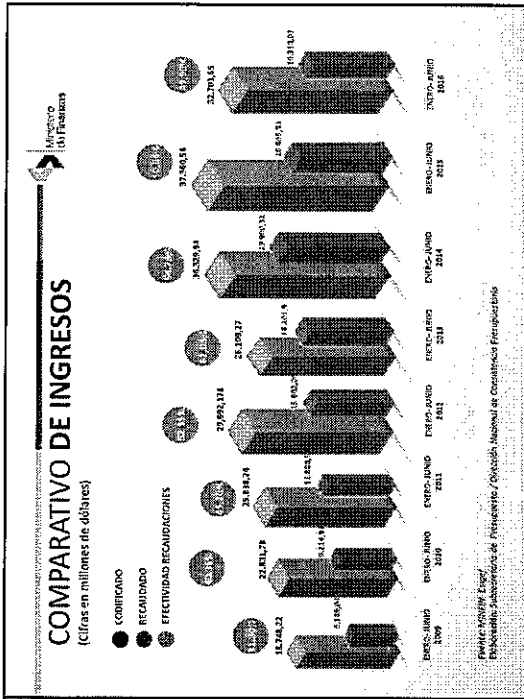
**SITUACIÓN DE EGRESOS DEL PGE**  
 (Cifras en millones de dólares y porcentaje)

NATURALEZA DEL GASTO	INICIAL (a)	CODIFICADO (b)	DEBERGADO (c)	% EJECUCIÓN (d=c/b)	% PARTICIPACIÓN (e=c/a)
CORRIENTE*	\$17,412.87	\$18,753.91	\$9,591.02	51.14%	66.86%
INVERSIÓN	\$4,384.51	\$5,169.07	\$1,135.83	21.97%	7.97%
CAPITAL	\$3,903.34	\$5,461.22	\$1,679.15	30.75%	11.71%
APLICACIÓN FINANCIAMIENTO	\$4,134.38	\$3,319.45	\$1,938.45	58.40%	13.51%
<b>TOTAL</b>	<b>\$29,835.10</b>	<b>\$32,703.65</b>	<b>\$14,344.45</b>	<b>43.86%</b>	<b>100.00%</b>

Nota: (\*) Incluye la Cuenta de Financiamiento de Inversión del Estado (CIFE)  
 Fuente: INECSA, Estadística Presupuestaria / Dirección Nacional de Estadística Presupuestaria







### GASTOS POR GRUPOS

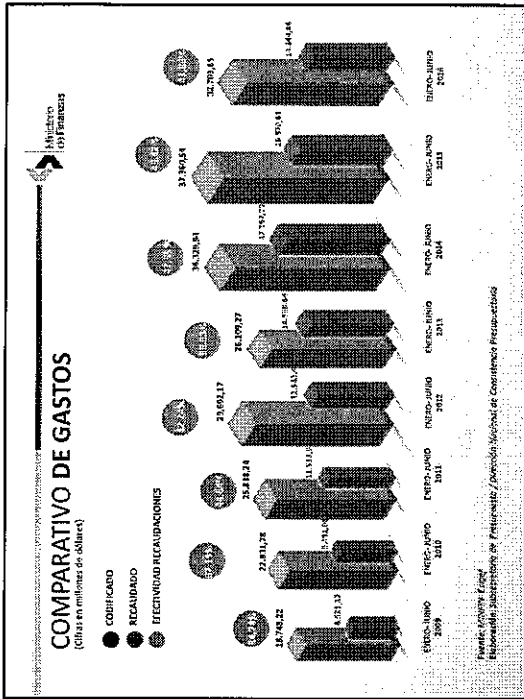
(Cifras en millones de dólares)

GRUPO	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
GASTOS ANTERIORES	58,700.09	58,856.43	54,136.84	48,000.00	48,000.00	48,000.00	48,000.00	28,000.00
BENEFICIOS DE CONSUMO	5,190.21	5,421.20	5,270.37	4,700.00	4,700.00	4,700.00	4,700.00	15.00%
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	51,925.17	54,860.42	51,633.48	33,600.00	33,600.00	33,600.00	33,600.00	11.30%
TRANSF. Y DONAC. CORRIENTES	52,472.10	51,777.14	51,285.00	31,200.00	31,200.00	31,200.00	31,200.00	8.80%
AMORTIZACION DE LA CUENTA FILIAL	51,611.49	51,611.49	51,611.49	51,611.49	51,611.49	51,611.49	51,611.49	8.21%
GASTOS FINANCIEROS	51,505.24	51,505.24	51,505.24	51,505.24	51,505.24	51,505.24	51,505.24	5.55%
OTROS PAGOS	993.87	993.87	993.87	993.87	993.87	993.87	993.87	6.34%
ORGANIZACIONES VÍAS ANTICIPADAS	51,707.56	51,707.56	51,707.56	51,707.56	51,707.56	51,707.56	51,707.56	5.31%
TRANSF. Y DONAC. PARA INTERSECCION	51,832.57	51,832.57	51,832.57	51,832.57	51,832.57	51,832.57	51,832.57	3.92%
BENEFICIOS PARA INTERSECCION	51,184.95	51,184.95	51,184.95	51,184.95	51,184.95	51,184.95	51,184.95	1.55%
BENEFICIOS PARA INTERSECCION	51,883.28	51,883.28	51,883.28	51,883.28	51,883.28	51,883.28	51,883.28	1.47%
GASTOS EN INTERSECCION PARA INTERSECCION	51,883.28	51,883.28	51,883.28	51,883.28	51,883.28	51,883.28	51,883.28	0.79%
BENEFICIOS DE LARGA DURACION	51,883.28	51,883.28	51,883.28	51,883.28	51,883.28	51,883.28	51,883.28	0.66%
OTROS GASTOS CORRIENTES	51,883.28	51,883.28	51,883.28	51,883.28	51,883.28	51,883.28	51,883.28	0.30%
INVERSIONES FINANCIERAS	51,883.28	51,883.28	51,883.28	51,883.28	51,883.28	51,883.28	51,883.28	0.02%
OTROS GASTOS DE INTERSECCION	51,883.28	51,883.28	51,883.28	51,883.28	51,883.28	51,883.28	51,883.28	0.00%
PAGO CIRCULANTE	51,883.28	51,883.28	51,883.28	51,883.28	51,883.28	51,883.28	51,883.28	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$29,835.10</b>	<b>\$32,703.65</b>	<b>\$14,344.45</b>	<b>43.86%</b>	<b>43.86%</b>	<b>43.86%</b>	<b>43.86%</b>	<b>100.00%</b>

### GASTOS POR SECTORIALES

(Cifras en millones de dólares)

SECTORIAL	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
TRANSPORTE	11,123.41	11,123.41	11,123.41	11,123.41	11,123.41	11,123.41	11,123.41	11,123.41
AGRICULTURA	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
INDUSTRIA	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
COMERCIO	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
EDUCACION	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
SAUD	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
DEFENSA NACIONAL	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
BENEFICIOS SOCIALES	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS MATERIALES	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS HUMANOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS FINANCIEROS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS TECNICOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS ORGANIZACIONALES	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS LEGALES	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS POLITICOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS CULTURALES	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS AMBIENTALES	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS HISTORICOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS RELIGIOSOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS LINGUISTICOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS ETNICOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS SOCIALES	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS CULTURALES	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS AMBIENTALES	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS HISTORICOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS RELIGIOSOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS LINGUISTICOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS ETNICOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS SOCIALES	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS CULTURALES	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS AMBIENTALES	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS HISTORICOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS RELIGIOSOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS LINGUISTICOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS ETNICOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS SOCIALES	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS CULTURALES	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS AMBIENTALES	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS HISTORICOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS RELIGIOSOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS LINGUISTICOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS ETNICOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS SOCIALES	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS CULTURALES	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS AMBIENTALES	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS HISTORICOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS RELIGIOSOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS LINGUISTICOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS ETNICOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS SOCIALES	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS CULTURALES	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS AMBIENTALES	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS HISTORICOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS RELIGIOSOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS LINGUISTICOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS ETNICOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS SOCIALES	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS CULTURALES	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS AMBIENTALES	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS HISTORICOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS RELIGIOSOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS LINGUISTICOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS ETNICOS	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS SOCIALES	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS CULTURALES	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS AMBIENTALES	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21	5,190.21
RECURSOS HISTORICOS	5,190.21	5,19						



### INVERSIÓN PÚBLICA POR SECTORIAL

(Cifras en millones de dólares)

SECTORIAL	INICIAL	CONTRIBUCIÓN	ACUMULADO	INICIAL	INICIAL	INICIAL	INICIAL	INICIAL	INICIAL
RECURSOS NATURALES	\$1,226.26	\$1,691.00	\$2,917.26	\$2,481.81	\$4,408.81	\$6,326.62	\$8,815.43	\$11,731.86	\$15,168.29
TECNOLOGÍA	\$475.14	\$925.92	\$1,401.06	\$2,326.98	\$3,252.12	\$4,177.26	\$5,102.40	\$6,027.54	\$6,952.68
SAUD	\$292.72	\$1,070.95	\$1,363.67	\$2,656.62	\$3,727.57	\$4,800.02	\$5,872.47	\$6,944.92	\$8,017.37
DESEMPLEO URBANO Y VIVIENDA	\$448.99	\$1,020.81	\$1,469.80	\$2,919.71	\$4,370.62	\$5,821.53	\$7,272.44	\$8,723.35	\$10,174.26
EDUCACIÓN	\$1,006.41	\$784.78	\$1,791.19	\$3,582.97	\$5,374.94	\$7,166.91	\$8,958.88	\$10,750.85	\$12,542.82
COMUNICACIONES	\$20.16	\$665.53	\$685.69	\$1,371.22	\$2,046.75	\$2,722.28	\$3,397.81	\$4,073.34	\$4,748.87
ADMNISTRACION	\$281.77	\$265.46	\$547.23	\$1,012.70	\$1,524.16	\$2,035.62	\$2,547.08	\$3,058.54	\$3,570.00
DEFENSA NACIONAL	\$239.40	\$121.67	\$361.07	\$622.74	\$984.41	\$1,346.08	\$1,707.75	\$2,069.42	\$2,431.09
ADMINISTRATIVO	\$45.99	\$124.22	\$170.21	\$344.43	\$518.86	\$693.29	\$867.72	\$1,042.15	\$1,216.58
BENEFICIO SOCIAL	\$117.71	\$109.87	\$227.58	\$457.45	\$705.32	\$953.19	\$1,201.06	\$1,448.93	\$1,696.80
AGUAS	\$87.22	\$63.40	\$150.62	\$314.02	\$467.42	\$620.82	\$774.22	\$927.62	\$1,081.02
JURISDICCIONAL	\$34.12	\$27.22	\$61.34	\$138.56	\$205.78	\$273.00	\$340.22	\$407.44	\$474.66
AMBIENTE	\$20.83	\$13.54	\$34.37	\$77.91	\$111.45	\$145.00	\$178.54	\$212.08	\$245.62
TURISMO	\$17.87	\$36.48	\$54.35	\$90.83	\$127.31	\$163.79	\$200.27	\$236.75	\$273.23
AGUAS DEL INTERIOR	\$4.72	\$5.21	\$9.93	\$15.14	\$20.35	\$25.56	\$30.77	\$35.98	\$41.19
COMERCIO EXTERNO INDUSTRIALIZACION	\$35.50	\$33.17	\$68.67	\$101.84	\$134.01	\$166.18	\$198.35	\$230.52	\$262.69
PELAGO COMPETITIVIDAD	\$9.82	\$16.64	\$26.46	\$43.10	\$59.74	\$76.38	\$93.02	\$109.66	\$126.30
TRANSPORTE	\$9.27	\$9.53	\$18.80	\$28.33	\$37.86	\$47.39	\$56.92	\$66.45	\$75.98
TRANSPORTE Y CONTROL SOCIAL	\$4.08	\$4.05	\$8.13	\$12.18	\$16.23	\$20.28	\$24.33	\$28.38	\$32.43
TRANSPORTE	\$4.19	\$4.48	\$8.67	\$12.72	\$16.77	\$20.82	\$24.87	\$28.92	\$32.97
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,348.00</b>	<b>\$6,598.01</b>	<b>\$13,946.01</b>	<b>\$26,542.01</b>	<b>\$39,084.02</b>	<b>\$51,626.03</b>	<b>\$64,168.04</b>	<b>\$76,710.05</b>	<b>\$89,252.06</b>

### PRINCIPALES PROYECTOS DE INVERSIÓN

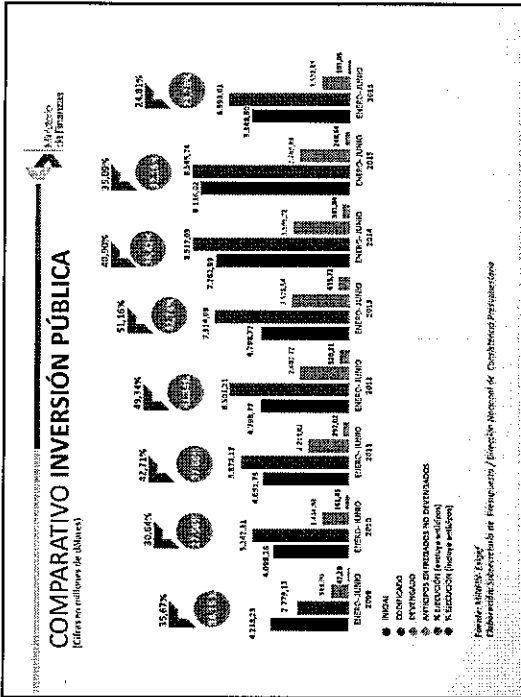
(Cifras en millones de dólares)

PROYECTO	INICIAL	CONTRIBUCIÓN	ACUMULADO	INICIAL	INICIAL	INICIAL	INICIAL
Proyecto de inversión en el sector de la salud	\$400.00	\$184.38	\$584.38	89.60%	\$1,144.20	\$1,538.25	21.95%
Proyecto de inversión en el sector de la educación	\$260.08	\$330.08	\$590.16	28.04%	\$95.25	\$25.25	10.00%
Proyecto de inversión en el sector de la vivienda	\$154.17	\$232.04	\$386.21	29.91%	\$24.84	\$24.84	1.33%
Proyecto de inversión en el sector de la energía	\$79.84	\$63.06	\$142.90	78.99%	\$10.71	\$10.71	2.90%
Proyecto de inversión en el sector de la agricultura	\$171.68	\$109.24	\$280.92	56.53%	\$66.97	\$66.97	2.90%
Proyecto de inversión en el sector de la industria	\$40.00	\$93.07	\$133.07	66.35%	\$10.71	\$10.71	1.27%
Proyecto de inversión en el sector de la cultura	\$127.68	\$64.61	\$192.29	47.34%	\$10.71	\$10.71	0.85%
Proyecto de inversión en el sector de la ciencia y tecnología	\$70.17	\$107.62	\$177.79	54.81%	\$10.71	\$10.71	0.84%
Proyecto de inversión en el sector de la infraestructura	\$38.38	\$67.71	\$106.09	60.89%	\$11.45	\$11.45	0.75%
Proyecto de inversión en el sector de la gestión pública	\$369.54	\$45.12	\$414.66	11.29%	\$10.71	\$10.71	0.71%
Proyecto de inversión en el sector de la energía eléctrica	\$145.10	\$11.35	\$156.45	28.64%	\$10.71	\$10.71	0.70%
Proyecto de inversión en el sector de la vivienda social	\$100.00	\$32.42	\$132.42	32.42%	\$10.71	\$10.71	0.69%
Proyecto de inversión en el sector de la salud pública	\$30.45	\$50.18	\$80.63	58.05%	\$10.71	\$10.71	0.69%
Proyecto de inversión en el sector de la cultura	\$156.84	\$23.20	\$180.04	11.33%	\$10.71	\$10.71	0.69%
Proyecto de inversión en el sector de la infraestructura	\$156.17	\$23.58	\$179.75	16.43%	\$10.71	\$10.71	0.68%

### PRINCIPALES PROYECTOS DE INVERSIÓN

(Cifras en millones de dólares)

PROYECTO	INICIAL	CONTRIBUCIÓN	ACUMULADO	INICIAL	INICIAL	INICIAL	INICIAL
Sistema nacional de inversión en la gestión de riesgos y emergencias	\$25.25	\$25.25	\$50.50	100.00%	\$25.25	\$25.25	1.65%
Proyecto de inversión en el sector de la salud	\$24.84	\$24.84	\$49.68	100.00%	\$24.84	\$24.84	1.33%
Proyecto de inversión en el sector de la vivienda	\$10.71	\$10.71	\$21.42	100.00%	\$10.71	\$10.71	1.27%
Proyecto de inversión en el sector de la energía	\$10.71	\$10.71	\$21.42	100.00%	\$10.71	\$10.71	0.85%
Proyecto de inversión en el sector de la agricultura	\$10.71	\$10.71	\$21.42	100.00%	\$10.71	\$10.71	0.84%
Proyecto de inversión en el sector de la industria	\$10.71	\$10.71	\$21.42	100.00%	\$10.71	\$10.71	0.75%
Proyecto de inversión en el sector de la cultura	\$10.71	\$10.71	\$21.42	100.00%	\$10.71	\$10.71	0.71%
Proyecto de inversión en el sector de la ciencia y tecnología	\$10.71	\$10.71	\$21.42	100.00%	\$10.71	\$10.71	0.70%
Proyecto de inversión en el sector de la infraestructura	\$10.71	\$10.71	\$21.42	100.00%	\$10.71	\$10.71	0.69%
Proyecto de inversión en el sector de la gestión pública	\$10.71	\$10.71	\$21.42	100.00%	\$10.71	\$10.71	0.69%
Proyecto de inversión en el sector de la energía eléctrica	\$10.71	\$10.71	\$21.42	100.00%	\$10.71	\$10.71	0.69%
Proyecto de inversión en el sector de la salud pública	\$10.71	\$10.71	\$21.42	100.00%	\$10.71	\$10.71	0.69%
Proyecto de inversión en el sector de la cultura	\$10.71	\$10.71	\$21.42	100.00%	\$10.71	\$10.71	0.69%
Proyecto de inversión en el sector de la infraestructura	\$10.71	\$10.71	\$21.42	100.00%	\$10.71	\$10.71	0.68%
<b>TOTAL</b>	<b>\$214.20</b>	<b>\$214.20</b>	<b>\$428.40</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$214.20</b>	<b>\$214.20</b>	<b>100.00%</b>



### ANTIQUOS DE RECURSOS

(Cifras en millones de dólares)

SECTORIAL	ANTIGUO ENTREGADO	ANTIGUO PERSEGUIDO	% PART. ANTIGUO ENTREGADO	% PART. ANTIGUO PERSEGUIDO
EDUCACIÓN	\$51.10	\$48.72	40.36%	49.59%
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	\$2.21	\$2.31	1.16%	2.19%
COMUNICACIONES	\$1.31	\$1.06	1.27%	1.27%
AGRICULTURAS	\$0.83	\$0.83	0.80%	0.80%
ADMINISTRATIVO	\$0.51	\$0.48	0.49%	0.49%
SALUD	\$0.49	\$0.42	0.47%	0.47%
RECURSOS NATURALES	\$0.42	\$0.38	0.40%	0.40%
INDUSTRIAL	\$0.36	\$0.36	0.35%	0.35%
ASISTENCIAL	\$0.13	\$0.13	0.12%	0.13%
TRANSPORTE Y CONTROL SOCIAL	\$0.10	\$0.10	0.09%	0.09%
<b>TOTAL</b>	<b>\$103.54</b>	<b>\$103.05</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Ministerio del Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Presupuesto / Ministerio Nacional de Contabilidad Presupuestaria

### MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PERÍODO ENERO A JUNIO DE 2016


Ministerio de Finanzas

### AJUSTES POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

(Cifras en millones de dólares)


FUENTES DE FINANCIAMIENTO	INICIAL APLICADO ABRIL (2016)	MODIFICACIONES (2016)	COEFICIENTE (2016)	REPARTICIÓN MODIFICACIONES (Porcentaje)
<b>ANTIQUOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (938)</b>		<b>\$2,532.49</b>	<b>\$2,532.49</b>	<b>86.28%</b>
RECURSOS FISCALES				
IMPUESTOS	\$2,017.85	\$433.21	\$3,380.06	15.09%
INSTRUMENTOS FINANCIEROS	\$15.28	\$72.94	\$38.27	0.80%
RECURSOS DE AJUSTES Y CORRECCIONES (941)	\$1,272.69	\$7.77	\$1,279.95	0.25%
RECURSOS FISCALES (942)	\$25,593.28	\$(121.15)	\$25,500.49	-4.37%
<b>TOTAL</b>	<b>\$29,895.10</b>	<b>\$2,868.55</b>	<b>\$32,703.65</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Ministerio del Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Contabilidad Presupuestaria

 <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> <b>SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS</b> <b>SECRETARÍA DE ASesoría TÉCNICA</b> <b>SECRETARÍA DE EVALUACIÓN</b> <b>SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO</b> <b>SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO</b> <b>SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD</b> <b>SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS</b> <b>SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA</b> <b>SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO COMUNITARIO</b>				
<b>AJUSTES POR CONSEJO SECTORIAL</b>				
(Cifras en millones de dólares)				
CONSEJO SECTORIAL	INGRESO ANUNCIADO (a)	MODIFICACIONES (b)	CORRECCIONES (c = a + b)	% PARTICIPACIÓN PROYECTACIONES
CONSEJO SECTORIAL DE SECTORES ESTRATÉGICOS	\$1,531,57	\$22,31	\$1,553,88	78,05%
CONSEJO SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL	\$3,446,48	\$174,91	\$3,621,39	52,05%
UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS	\$1,226,87	\$91,94	\$1,318,82	27,85%
CONSEJO SECTORIAL DE LA PRODUCCIÓN EMPLEO Y COMPETITIVIDAD	\$1,428,42	\$94,13	\$1,522,55	25,04%
CONSEJO SECTORIAL DE SEGURIDAD	\$3,351,68	\$82,24	\$3,433,92	24,68%
OTRAS INSTITUCIONES DEL SECTOR	\$1,034,08	\$28,07	\$1,062,15	8,35%
OTRAS FUNCIONES DEL ESTADO	\$997,26	\$13,31	\$1,010,58	3,95%
CONSEJO DE LA IGUALDAD	\$7,12	\$(0,32)	\$6,80	-0,04%
CONSEJO SECTORIAL DE LA POLÍTICA ECONÓMICA	\$268,89	\$(4,75)	\$264,14	-1,41%
INSTITUCIONES DEL TERCER SECTOR	\$11,371,68	\$137,90	\$11,509,58	-41,04%
CONSEJO SECTORIAL DEL TALENTO HUMANO Y EL CONOCIMIENTO	\$3,685,74	\$(28,78)	\$3,656,96	-77,00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$29,835,10</b>	<b>\$336,06</b>	<b>\$30,171,16</b>	<b>100,00%</b>

Nota: Incluye Keste de Proyecciones PIR "Iniciativas de extracción empresarial"  
 Fuente: MIPIM, LIDER  
 Elaboración: Subsecretaría de Presupuestos / Dirección Nacional de Consultoría Presupuestaria

# ANEXO 2




## ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

### OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD


Deben llevar contabilidad las organizaciones que al incluir actividades económicas o al primera de enero de cada ejercicio impositivo superen los siguientes rubros:

RUBRO	CANTIDAD D.FRD*	USD
Capital propio	18 FRD	201.050
Ingresos brutos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior	15 FRD	167.550
Costos y gastos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior	12 FRD	134.040

\* Para el rubro de Ingresos Brutos de acuerdo al IIR70



### NORMATIVA

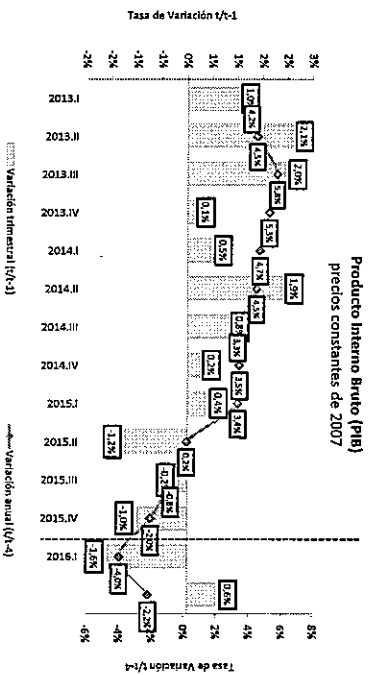
- ★ **No obligado a llevar contabilidad:**
  - Régimen Simplificado para llevar contabilidad
  - Tarifa para personas naturales con tope hasta 22% 
  - Anticipo: Fórmula A (50% del IR causado - retenciones)
  - IVA: Semestralmente exclusivamente por sus actos económicos solidarios y tarifa 0%
  - Retenciones: 1) Empleador a sus trabajadores 2) Pagos al exterior 3) Pagos a proveedores sin RUC
- ★ **Obligado a llevar contabilidad**
  - Régimen general

## PROPUESTA (sin impacto)

- Establecer para la reinversión de utilidades, plazos y condiciones de acuerdo al Reglamento
- Excluir a las cajas de ahorro que cumplan los parámetros de no obligados a llevar contabilidad, del régimen de las Financieras.

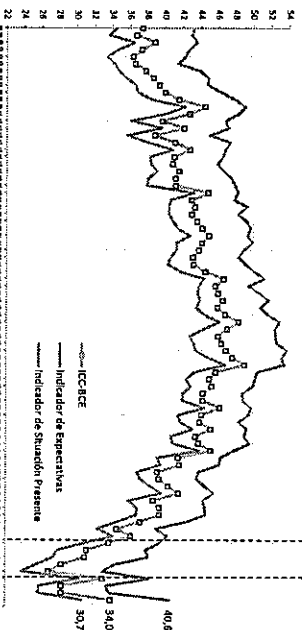
# ANEXO 3

## Ejecución Económica 1er semestre 2016 y evolución reciente



Fuente: Banco Central del Ecuador

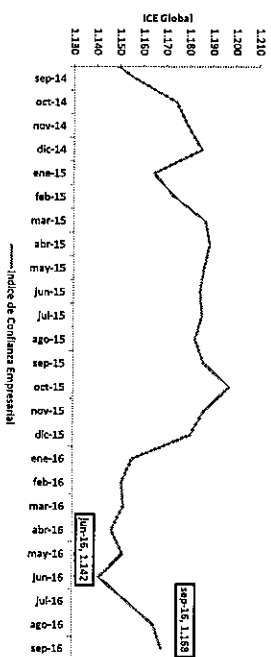
## Índice de Confianza al Consumidor



Fuente: Banco Central del Ecuador

## Crecimiento Económico

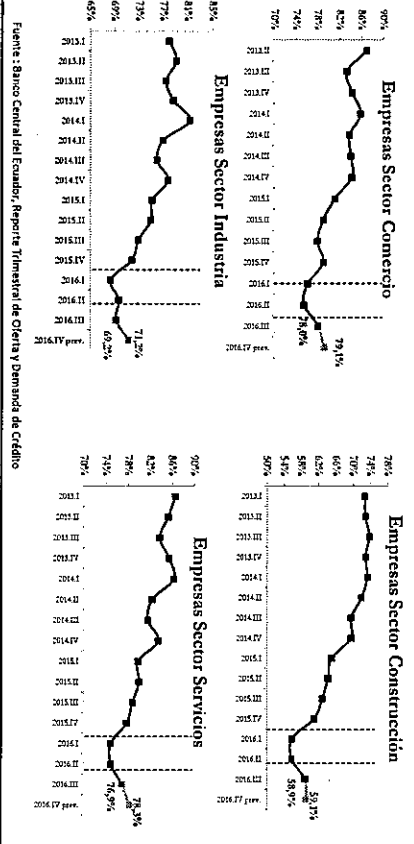
## Índice de Confianza Empresarial Global



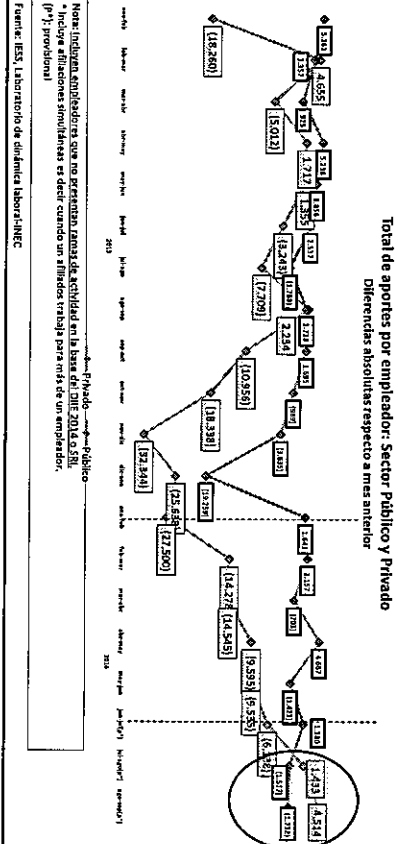
Fuente: Banco Central del Ecuador



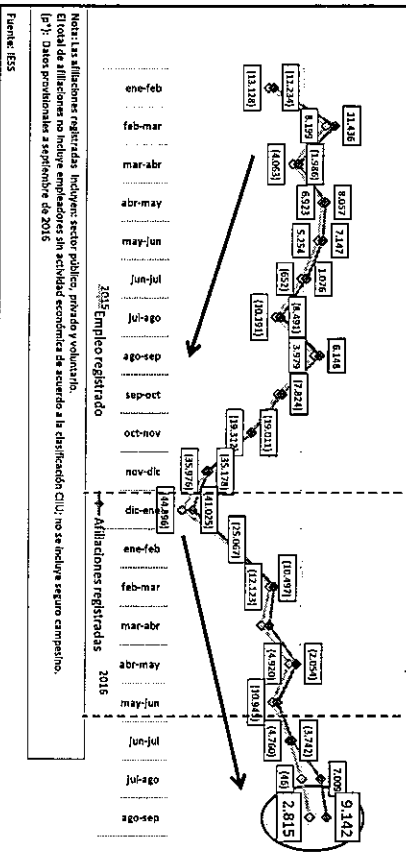
### Uso de la Capacidad Instalada



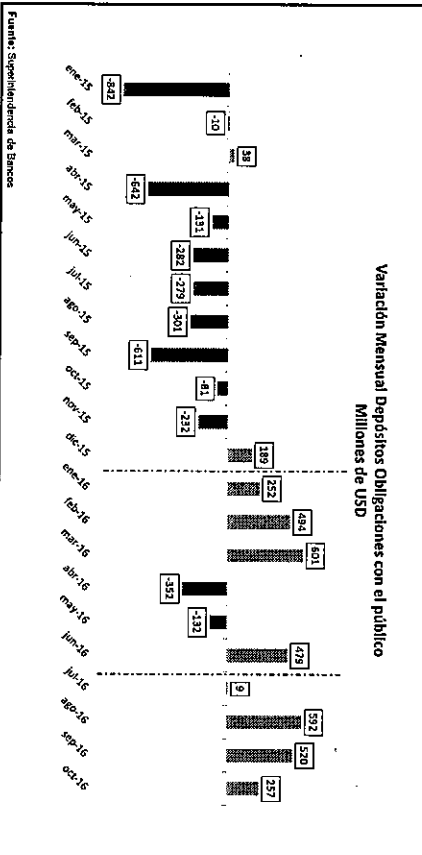
### Total Aportes por Empleador: Sector Público y Privado



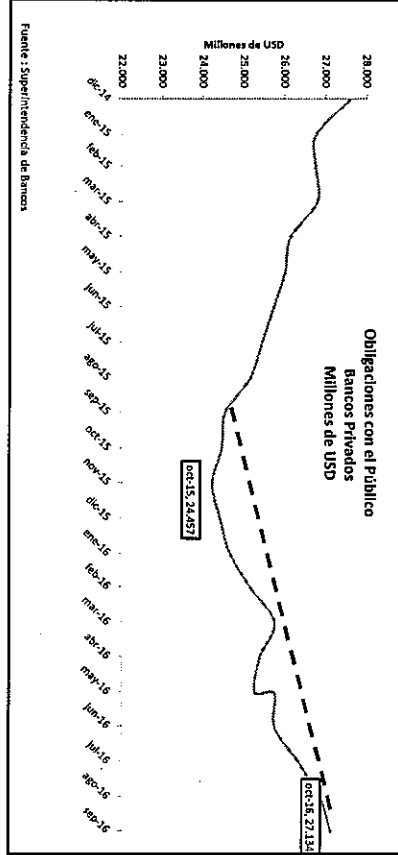
### Registros administrativos IEES



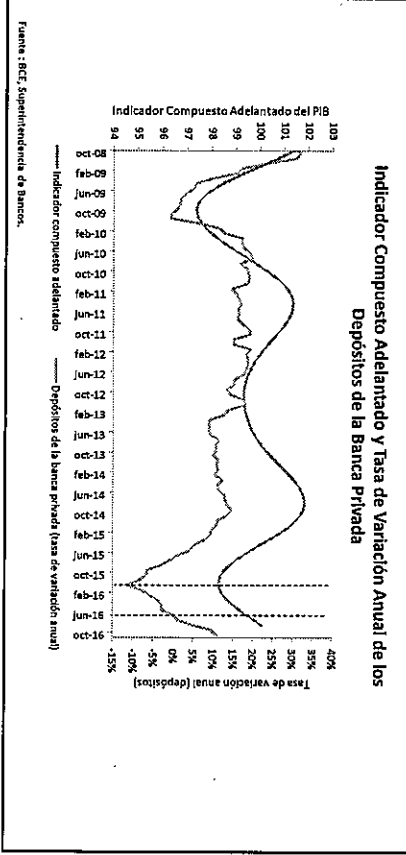
### Evolución de los depósitos de la banca privada



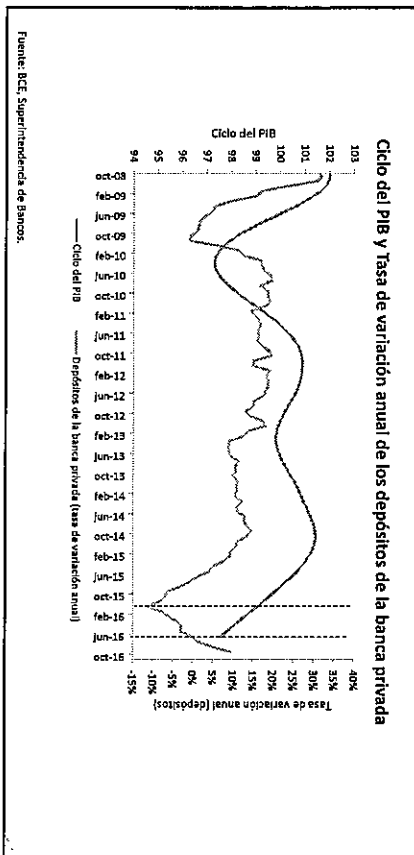
### Evolución de los Depósitos de los Bancos Privados



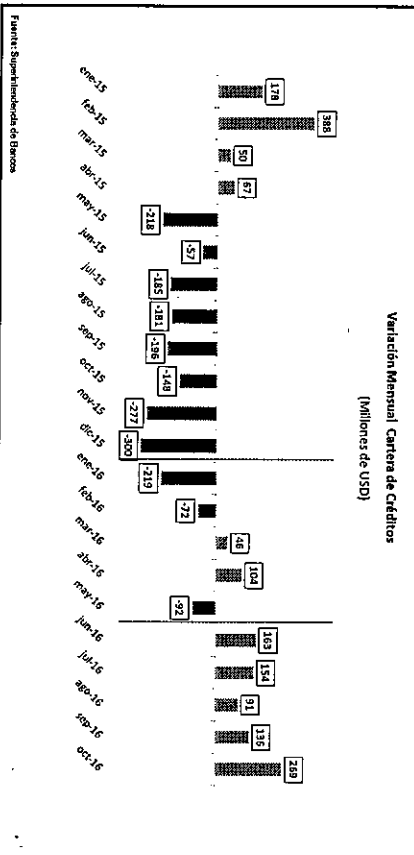
### Depósitos de la banca privada y Ciclo adelantado del PIB



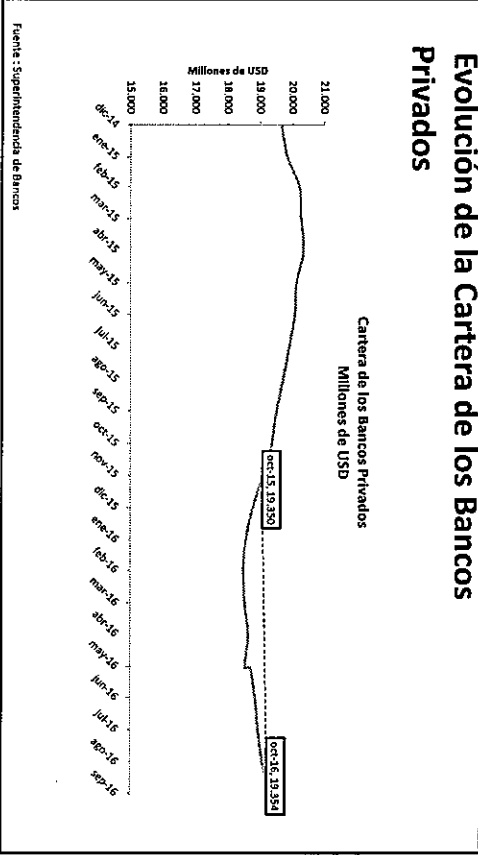
### Depósitos de la banca privada y Ciclo del PIB



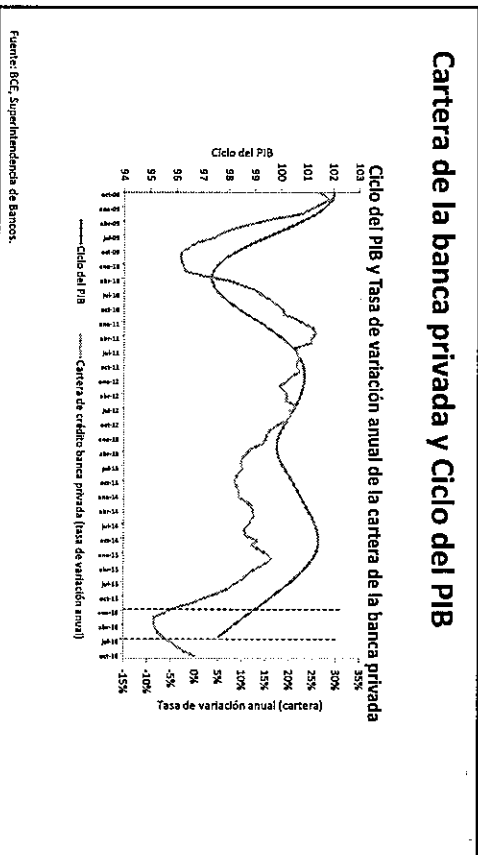
### Cartera de la banca privada y Ciclo del PIB



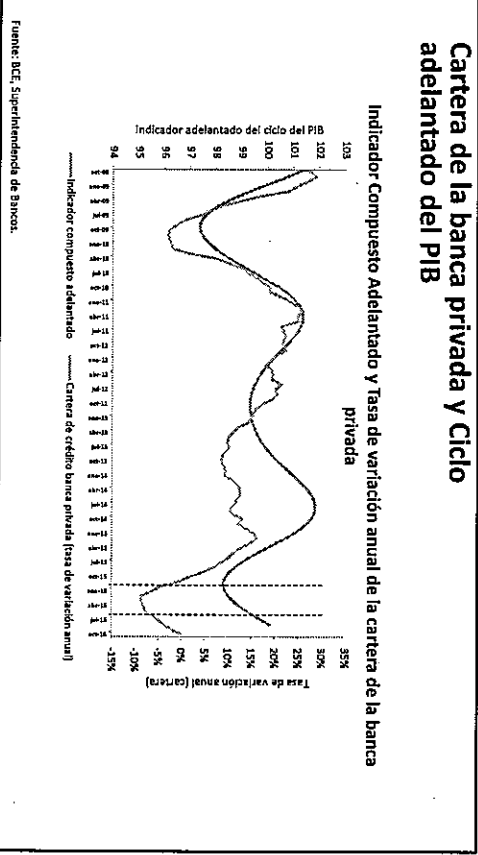
### Evolución de la Cartera de los Bancos Privados



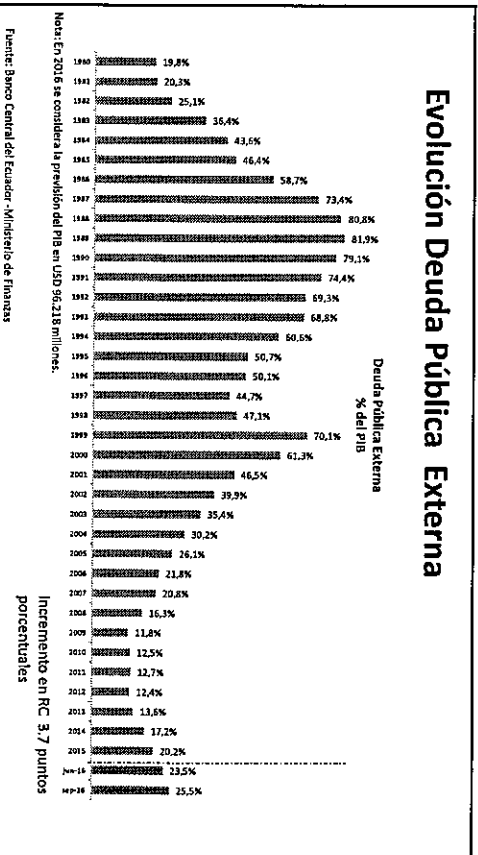
### Cartera de la banca privada y Ciclo del PIB



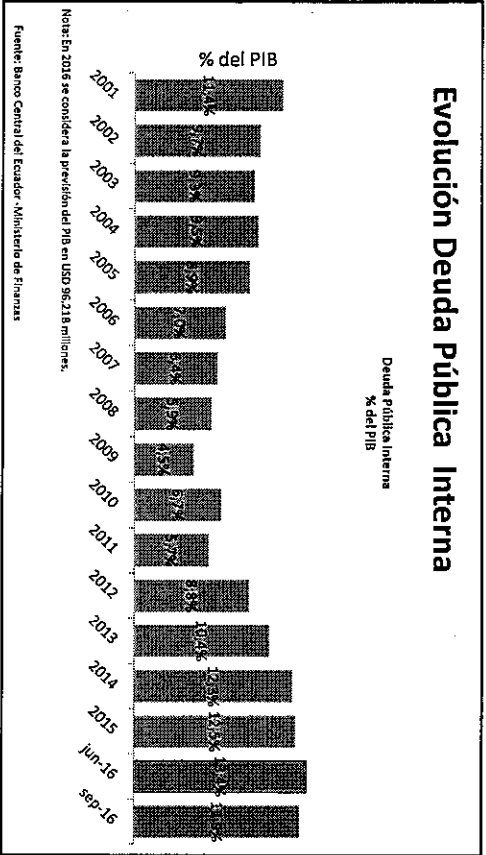
### Cartera de la banca privada y Ciclo adelantado del PIB



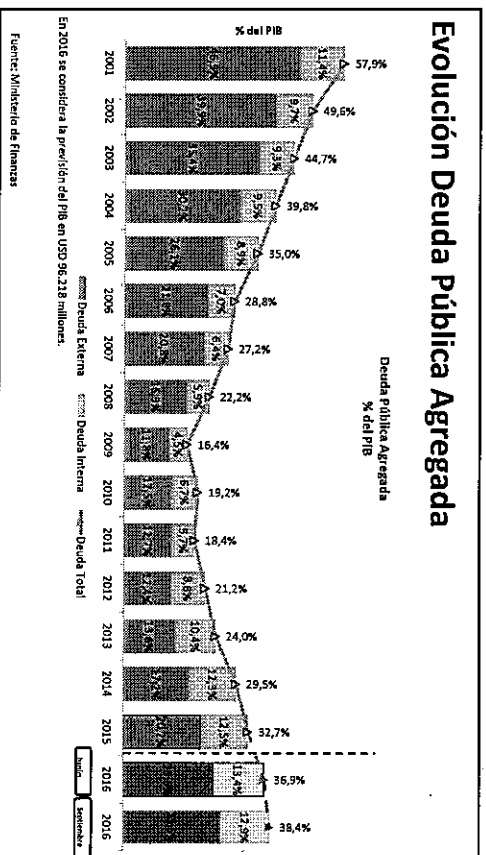
### Evolución Deuda Pública Externa



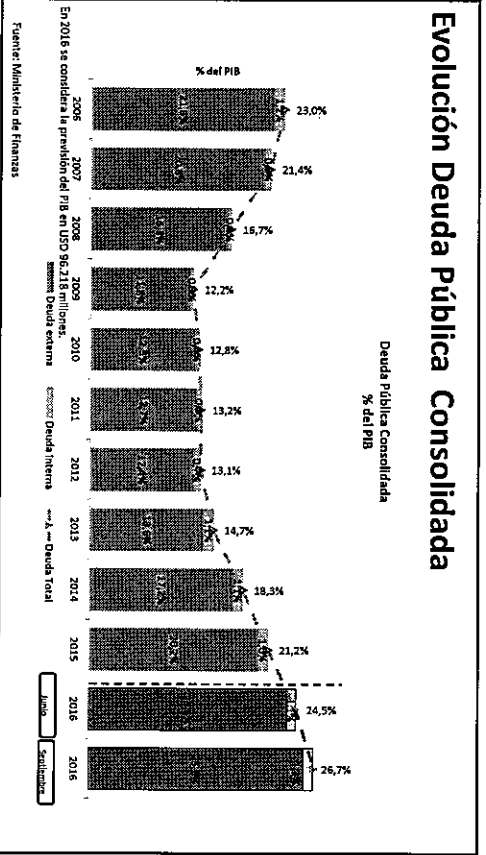
### Evolución Deuda Pública Interna



### Evolución Deuda Pública Agregada

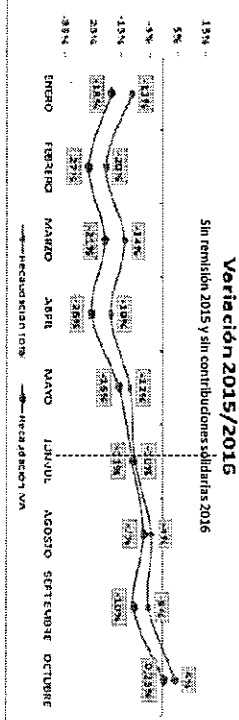


### Evolución Deuda Pública Consolidada



RECUPERACIÓN DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

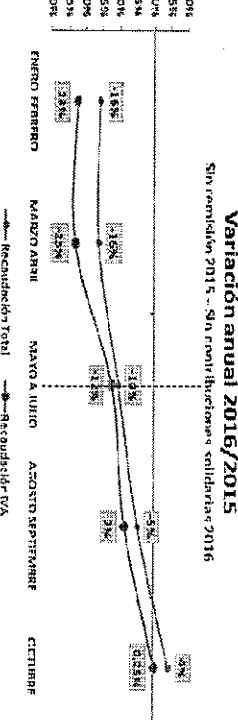
### Evolución de la recaudación total e IVA



En el 2016, octubre ha sido el mejor mes en recaudación, experimentando un crecimiento del 4% con respecto al mismo mes del año anterior

Fuente: SRI

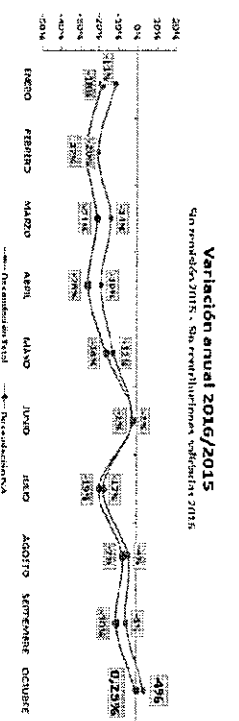
### Evolución de la recaudación total e IVA



En el 2016, octubre ha sido el mejor mes en recaudación, experimentando un crecimiento del 4% con respecto al mismo mes del año anterior

Fuente: SRI

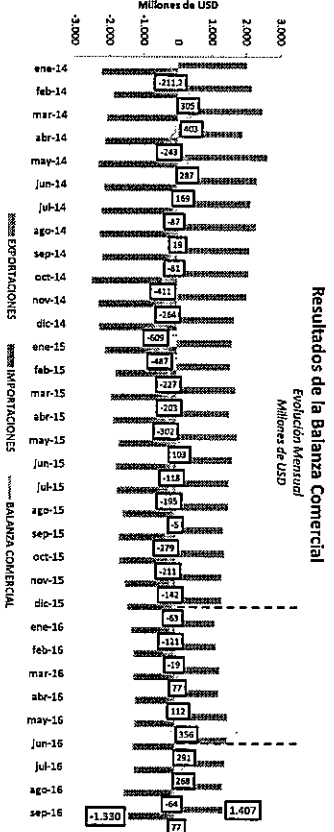
### Evolución de la recaudación total e IVA



En el 2016, octubre ha sido el mejor mes en recaudación, experimentando un crecimiento del 4% con respecto al mismo mes del año anterior

Fuente: SRI

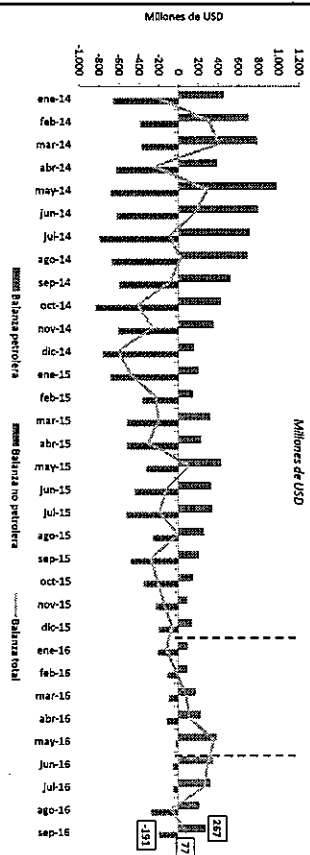
### Sector Externo: Balanza Comercial



Fuente: Banco Central del Ecuador

### Sector Externo: Balanza Comercial

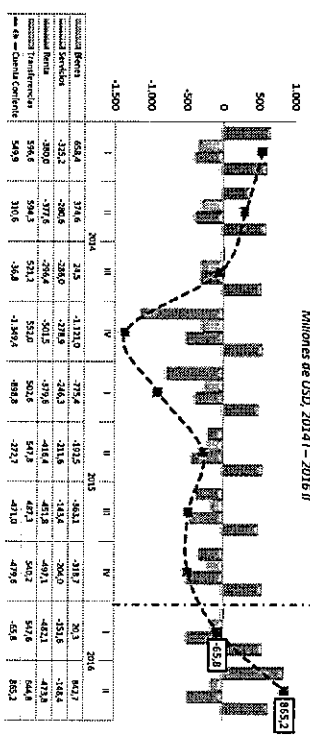
Resultados de la Balanza Comercial  
Evolución Mensual  
Millones de USD



Fuente: Banco Central del Ecuador

### Sector Externo: Balanza de Pagos

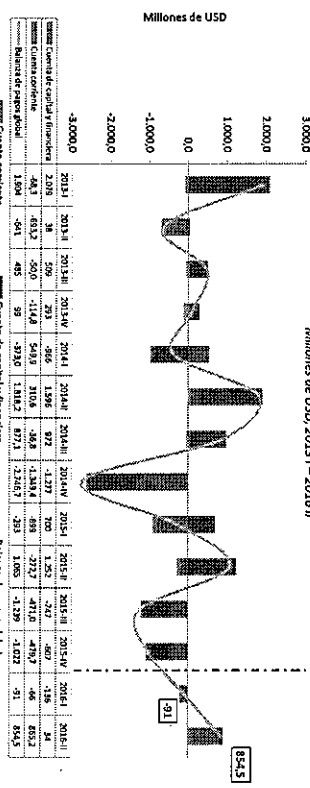
Componentes de la Cuenta Corriente  
Millones de USD, 2014 I - 2016 II



Fuente: Banco Central del Ecuador

### Sector Externo: Balanza de Pagos

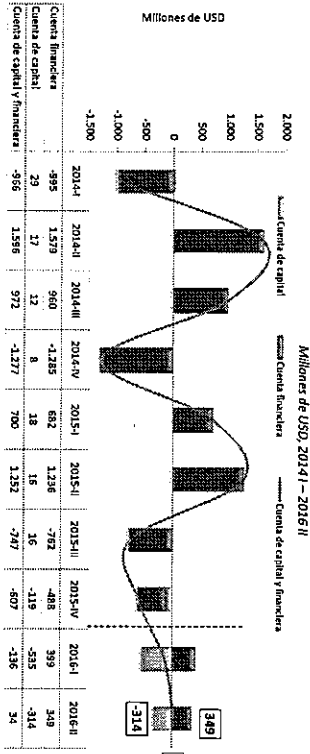
Resultados de la Balanza de Pagos  
Millones de USD, 2013 I - 2016 II



Fuente: Banco Central del Ecuador

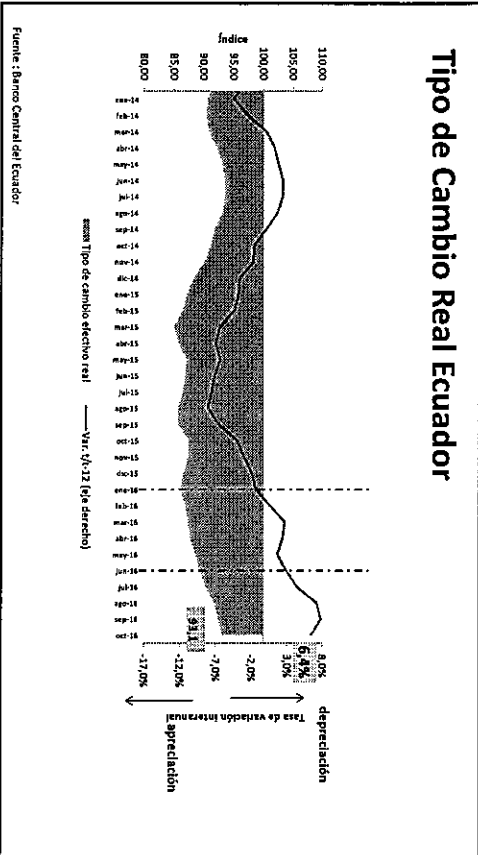
### Sector Externo: Balanza de Pagos

Componentes de la Cuenta de Capital y Financiera  
Millones de USD, 2014 I - 2016 II



Fuente: Banco Central del Ecuador

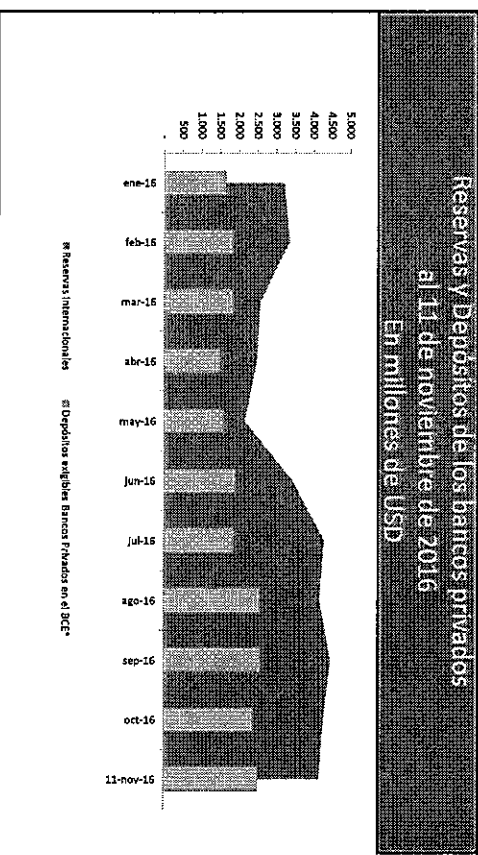
### Tipo de Cambio Real Ecuador



Fuente: Banco Central del Ecuador

### Reservas y Depósitos de los bancos privados al 11 de noviembre de 2016

En millones de USD



# ANEXO 4



# Manual de estadísticas de las finanzas públicas



Fondo Monetario Internacional

Versión en español de  
*A Manual on Government Finance Statistics*  
publicado en 1986

Sistema de catalogación de la Biblioteca del Congreso  
Título del registro principal:

Manual de estadísticas de las finanzas públicas

Contiene referencias bibliográficas

1. finanzas públicas —estadísticas —guías, manuales, etc. I. Fondo  
Monetario Internacional.

HJ131.M36 1985 336'.0072 85-2373

ISBN 1-55775-245-1

(Banco Mundial), el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Interamericano de Desarrollo, etc. Si bien las transacciones con el Fondo Monetario Internacional se separan del gobierno y se clasifican en el subsector de las autoridades monetarias, no ocurre así en el caso de las transacciones con organismos internacionales no monetarios. Las contribuciones y suscripciones a organismos internacionales no monetarios deben registrarse como transacciones del gobierno, y al igual que otras transacciones del gobierno, éstas tienen por objeto poner en práctica objetivos de política del gobierno en lugar de administrar las reservas internacionales. Las contribuciones ordinarias a los organismos internacionales figuran como transferencias corrientes (C.3.5.1) y las transferencias de capital a esos organismos figuran como transferencias de capital (C.7.2.1). Las suscripciones al capital social del Banco Mundial o a los bancos regionales de desarrollo, que son rembolsables en caso en que el país deja de ser miembro de la institución, se clasifican como concesión de préstamos del gobierno (C.9.1). Los préstamos recibidos por los gobiernos provenientes de organismos internacionales de desarrollo aparecen como obtención de préstamos por el gobierno en el extranjero (D.6.1 y E.9.1).

283. Toda situación que entrañe una interposición por parte del gobierno, con fines de balanza de pagos, entre deudores internos y acreedores externos —como por ejemplo, si el país asume la deuda reprogramada de otros o las operaciones de cuentas especiales de depósitos para recibir depósitos en moneda nacional, a fin de liquidar posteriormente moras de pago u otras obligaciones externas reprogramadas— se considera como una función de autoridad monetaria que ha de eliminarse de las estadísticas del gobierno y asignarse al subsector de las autoridades monetarias. Los flujos de pagos entre el gobierno y esta función se tratan como transacciones con el subsector de las autoridades monetarias y se clasifican según la naturaleza de la transacción.

## II.K. Consolidación

284. *Al compilar las estadísticas de un sector o subsector del gobierno, es necesario eliminar las transacciones entre todas las unidades que pertenecen al ámbito del gobierno en cuestión y combinar en un conjunto común de categorías la suma de sus transacciones "externas", fuera de ese ámbito, con el resto de la economía. Este proceso se denomina consolidación.*

285. La consolidación es una técnica imperfecta. A menos que se identifiquen todas las transacciones con otras partes del gobierno, no puede lograrse su total eliminación. Sin embargo, como los pagos e ingresos correspondientes entre unidades de un mismo ámbito de gobierno deben ser iguales, se puede eliminar la transacción si hay evidencia del ingreso recibido o del pago efectuado. Si la parte que falta de una transacción no puede identificarse en las cuentas, debe suponerse que se ha realizado y debe eliminarse de las categorías y de los totales correspondientes. En efecto, una prueba de que los datos básicos están completos es la igualdad de ingresos y pagos registrados entre las unidades de un ámbito de gobierno, aunque pueda haber discrepancias ocasionales en la secuencia cronológica y en la valoración. Muchas veces el registro de pagos y entradas correspondientes a diversos tipos de impuestos, tasas o compras que se efectúan entre unidades del gobierno es incompleto. Sin embargo, lo más probable es que las transacciones de mayor cuantía, como las transferencias, los préstamos y las compras de propiedades, se registren y formen parte del proceso de consolidación.

286. Además de la eliminación de transacciones, la consolidación supone la combinación de las transacciones externas en un grupo común de categorías. Esto puede plantear problemas de reclasificación si las categorías que usan las diferentes unidades del gobierno no son las mismas.

287. Se necesitan tres niveles de consolidación para compilar las transacciones del sector gobierno general: 1) la consolidación dentro de cada nivel de gobierno, que supone eliminar las transacciones *intragubernamentales*; 2) consolidación de todos los gobiernos de un mismo nivel, que implica eliminar exclusivamente las transacciones *intergubernamentales*, como por ejemplo, entre los gobiernos regionales o los gobiernos locales, y 3) consolidación

de los gobiernos central, regionales y locales en un sector gobierno general que implica eliminar las transacciones *intergubernamentales* entre niveles de gobierno.

288. En cada nivel de consolidación es útil conservar en forma de partidas informativas los principales flujos eliminados en la consolidación, de modo que sea posible compilar y analizar datos compatibles de las distintas unidades del gobierno, según sea necesario. En la sección II.L se esbozan los procedimientos que facilitan este proceso y se deja para la última etapa de la derivación de datos la eliminación de las transacciones entre las unidades que son objeto de consolidación.

289. La consolidación también es necesaria en la presentación de estadísticas sobre la deuda del gobierno. Las tenencias de títulos de un gobierno por unidades que forman parte del mismo gobierno deben figurar como deuda intragubernamental, y las tenencias de otras unidades del sector gobierno general deben figurar como deuda intergubernamental. El total de la deuda consolidada del gobierno central sólo excluirá la deuda intragubernamental; la deuda consolidada de los gobiernos estatales o los gobiernos locales excluirá además la deuda intergubernamental que mantienen otros gobiernos estatales o locales, respectivamente, y la deuda consolidada del sector gobierno general excluirá toda la deuda intergubernamental. En el caso en que la deuda intragubernamental e intergubernamental hayan sido excluidas, debe figurar como partida informativa.

290. Si fuera necesario consolidar unidades de gobierno correspondientes a distintos ejercicios fiscales, habrá que intentar reconstruir la información a partir de datos trimestrales o mensuales, si es posible, a fin de que coincidan con el ejercicio fiscal que predomina o con el ejercicio fiscal típico. Si no se dispone de estos datos habrá que recurrir a métodos menos exactos. Los datos correspondientes a un ejercicio fiscal atípico pueden asignarse a dos ejercicios fiscales normales de manera proporcional al período que corresponda a cada uno. Sin embargo, este procedimiento no tiene tanta validez si al registrarse un crecimiento marcado o una inflación pronunciada aumenta significativamente el monto de las operaciones con el transcurso del año; esto corrobora la necesidad de elaborar datos trimestrales o mensuales. La eliminación de las transacciones entre las unidades que han de consolidarse debe basarse, si es viable, en datos correspondientes a unidades que registran su información en función del ejercicio fiscal normal. Si no se cuenta con estos datos y la eliminación de las transacciones se basa en datos de unidades con ejercicios fiscales atípicos, las características estacionales de esas transacciones, como son los pagos en fechas fijas, a veces hacen posible asignarlos a un período determinado del año. Si no se observan características estacionales y los datos de las unidades que se basan en el ejercicio fiscal normal son inadecuados, las transacciones que deben eliminarse en la consolidación han de atribuirse a dos ejercicios fiscales normales, en proporción al período del ejercicio fiscal atípico que corresponda a cada uno.

### II.K.1. Consolidación intragubernamental

291. *Para compilar estadísticas de las actividades de un solo gobierno, deben recopilarse y consolidarse las cuentas de todos sus presupuestos, fondos, unidades y organismos, eliminándose los pagos y entradas que se efectúan entre las unidades del gobierno de que se trate y combinando todas las transacciones "externas" en categorías definidas en forma común.*

292. Dada la definición de un gobierno según su naturaleza y características, es necesaria la consolidación intragubernamental, la cual puede abarcar cualquier cantidad de unidades institucionales o contables. Muchos gobiernos administran sus finanzas por medio de mecanismos de control denominados fondos o cuentas, establecidos para respaldar actividades concretas o para lograr ciertos objetivos. Algunos gobiernos realizan sus operaciones casi exclusivamente a través de un fondo general y sólo se llevan a cabo operaciones de menor cuantía o extraordinarias fuera del fondo general. Otros gobiernos utilizan una gran variedad de fondos, cada uno para un fin diferente. Se pueden elaborar cuentas separadas para presupuestos ordinarios o de operación y para presupuestos de capital, inversión o desarrollo. También puede haber una cuenta presupuestaria principal, una cuenta extrapresupuestaria y muchas cuentas especiales. En algunos casos existe una administración central

con sus propias cuentas y varios organismos descentralizados con cuentas propias. Asimismo, en muchos casos puede haber fondos de amortización separados, establecidos con el fin de amortizar la deuda del gobierno. Cuando un gobierno realiza sus operaciones por medio de muchos fondos separados, organismos y entidades, los informes financieros de éstos tienen por objeto poner de manifiesto las operaciones y la situación de cada uno de esos fondos o unidades. En cambio, las estadísticas de las finanzas públicas tienen por finalidad primordial proporcionar información financiera de cada gobierno en su conjunto y de sus transacciones con el resto de la economía, sin establecer diferencias entre las cifras correspondientes a las transacciones de fondos o conjuntos de fondos específicos, o segmentos particulares de la organización del gobierno. Por consiguiente, es preciso eliminar las transacciones entre los distintos fondos y unidades y combinar las estadísticas de las demás transacciones "externas", a fin de indicar los totales de las transacciones del gobierno con el resto de la economía. Si bien los gobiernos pueden a veces elaborar informes que presentan cifras combinadas o consolidadas sobre sus fondos u organismos, es posible que el patrón de combinación o consolidación sea diferente y, por consiguiente, hay que tener mucho cuidado para que la eliminación de las transacciones intragubernamentales se efectúe de manera coherente.

293. En general, las propias cuentas de las diversas unidades deben examinarse con cierto detalle a fin de identificar los ingresos y pagos intragubernamentales que han de eliminarse en la consolidación y a fin de clasificar otras transacciones en función de algunas categorías definidas de manera uniforme para que puedan agregarse. En el cuadro de trabajo 9, que se explica detalladamente en la sección II.L, se indica la forma en que puede hacerse esto a partir de las cuentas de cinco partes de un gobierno central. Las transacciones de estas cuentas se clasifican en pagos y entradas intragubernamentales que deben eliminarse y en otras categorías de transacciones que incluyen los principales agregados que se examinan en el capítulo III: ingreso, donaciones, gasto, concesión de préstamos menos recuperaciones, financiamiento interno y financiamiento externo. Las transacciones intragubernamentales que han de eliminarse se identifican normalmente en el proceso de revisión y clasificación de todas las transacciones en las cuentas separadas. En la sección II.L se examinan los procedimientos pertinentes para completar el procedimiento de derivación. El pago de una unidad a otra unidad del gobierno debe tener una contrapartida en los ingresos de la otra unidad, de modo que los pagos e ingresos intragubernamentales sean iguales. Si la cifra declarada correspondiente a los pagos intragubernamentales no coincide con la de los ingresos intragubernamentales, es necesario analizar las cuentas con el objeto de encontrar la contrapartida que falta en las categorías y totales en que debería estar incluida.

294. Algunas de las transacciones intragubernamentales que se eliminan en la consolidación de las estadísticas del gobierno se generan en la operación de organismos y empresas auxiliares centralizadas por parte del gobierno, como oficinas centrales de compra, servicios centrales de transporte, departamentos centrales de construcción y mantenimiento y administración central de personal. Estos organismos auxiliares pueden efectuar pagos intragubernamentales considerables. Algunos gobiernos incluyen estas transacciones intragubernamentales en sus sistemas contables internos y las eliminan de las cuentas generales. En otros casos, debe efectuarse un ajuste para eliminar el doble cómputo en las estadísticas consolidadas. Tanto las transacciones de ventas como de compras intragubernamentales deben quedar eliminadas en el proceso de consolidación. Las transacciones entre una empresa adscrita que realiza ventas al público y el resto del gobierno al cual está ligada también se eliminarían en la consolidación por ser intragubernamentales, mientras que los pagos externos que realiza o recibe la empresa adscrita para hacer frente a los costos identificables de sus ventas al público se calcularían en cifras netas deduciéndolas de los ingresos de las ventas al público (véase la sección II.H).

295. Si sólo deben compilarse estadísticas correspondientes a algunas partes del gobierno —como en el caso de las series cronológicas trimestrales o mensuales en las que se omiten las cuentas de las cuales se dispone sólo una vez al año— la consolidación debe limitarse a eliminar las transacciones efectuadas en el ámbito del gobierno. Por ejemplo, los

pagos efectuados o recibidos por las unidades del gobierno, que sólo figuran en las estadísticas anuales, no se eliminarían en la consolidación de las estadísticas trimestrales. Por lo tanto, la compilación de estadísticas anuales para la cobertura total del gobierno implicaría no sólo la agregación de las transacciones de las dos partes del gobierno, sino también la eliminación de las transacciones entre ellas.

296. Uno de los problemas que puede plantearse al compilar estadísticas correspondientes a un gobierno local o regional es el trato de *actividades gubernamentales conjuntas* que realizan varios gobiernos en común. A veces, varios gobiernos se unen para ejecutar proyectos o actividades concretas (por ejemplo, departamentos de sanidad, hospitales, puentes que se administran en forma conjunta, etc.). El trato estadístico de estas actividades puede ser de tres maneras diferentes, cada una de las cuales produce un efecto distinto en el registro de las estadísticas financieras de los gobiernos participantes.

1) Los gobiernos pueden establecer un distrito especial independiente para lograr el objetivo deseado. En estos casos, las transacciones con el distrito tienen un carácter intergubernamental y han de tratarse como tales.

2) Un gobierno puede ser el único responsable de administrar la actividad, pero otros gobiernos pueden respaldarlo financieramente. En este caso, todas las transacciones de la actividad son parte de las operaciones del gobierno administrador y las participaciones de los otros gobiernos en el financiamiento deben clasificarse como ingresos y gastos intergubernamentales.

3) Los gobiernos participantes en la actividad pueden administrarla conjuntamente de manera que ésta no sea una unidad independiente del gobierno. Una actividad conjunta de varios gobiernos locales que genere ingresos considerables de sus propias operaciones, que entrañe un volumen considerable de empleo o deuda considerable no emitida en nombre de los gobiernos participantes, debe clasificarse —con fines de registro— como un organismo de uno de los gobiernos participantes y tratarse como se indica en el párrafo anterior. Estas actividades han de clasificarse según las circunstancias de cada caso.

297. Las actividades conjuntas de diferentes niveles de gobierno que *no* generen ingresos de operación, empleo o deuda considerables deben incluirse en las finanzas de *cada uno* de los niveles de gobierno a que estén adscritas según sus participaciones respectivas, de la manera siguiente:

- El ingreso de cada gobierno matriz (nivel superior de gobierno) debe incluir los impuestos u otros ingresos que recaude para transferirlos al organismo o actividad conjunto.
- Los préstamos obtenidos y la deuda de cada gobierno matriz deben comprender toda la deuda emitida en nombre del organismo o actividad conjunto.
- Los gastos de cada gobierno matriz deben incluir toda cantidad pagada (por ejemplo, salarios y otros gastos) a cuenta del organismo o actividad conjunto y todas las contribuciones que haga directamente. Estas cantidades deben clasificarse conforme a las funciones de que se trate y de la forma más apropiada que sea posible según su carácter económico.
- Los datos del gobierno matriz deben excluir todo ingreso o gasto del organismo o la actividad conjunto como tales, así como toda deuda del organismo conjunto no emitida en nombre del gobierno matriz.

#### II.K.1.1. Consolidación con fondos de amortización

298. *Siempre que se disponga de datos, los fondos de amortización deben considerarse como parte del gobierno; los pagos del gobierno a los fondos de amortización deben eliminarse por ser intragubernamentales; los pagos de los fondos de amortización al público deben figurar como amortización de deuda o adquisición de activos líquidos, y las tenencias de valores de los fondos de amortización deben excluirse de la deuda total del gobierno al cual están adscritos, por ser intragubernamental.*

299. Los fondos de amortización del gobierno están constituidos por contribuciones separadas que proporciona el gobierno para la amortización paulatina o total de la deuda del gobierno. La práctica de establecer fondos de amortización para pagar la deuda pública se hizo corriente entre los prestatarios del mercado de capitales en el Reino Unido a finales del

siglo XVIII como indicio de prudencia en materia de política fiscal. Aparte de amortizar la deuda al vencimiento, los fondos de amortización pueden tener por objeto crear confianza en la emisión de títulos de deuda y mantener un mercado para los valores del gobierno.

300. Son variadas las prácticas concernientes a los fondos de amortización, tanto en lo que respecta a su funcionamiento como al grado de control que ejerce el gobierno. Algunos fondos de amortización sólo pueden rescatar o comprar los valores del gobierno para los cuales fueron establecidos. Otros fondos de amortización también pueden comprar o vender otros valores del gobierno al cual están adscritos, y otros pueden vender y comprar además valores de otros gobiernos o instituciones, nacionales o extranjeros, tratando generalmente que estos valores tengan vencimientos semejantes y tratando de maximizar su rentabilidad. Últimamente, el riesgo cambiario ha pasado a ser un elemento importante. Algunos fondos de amortización cumplen además otras funciones, como la administración de programas de concesión de préstamos del gobierno o incluso la recaudación de impuestos afectados.

301. Se puede distinguir entre los *fondos de amortización contractuales*, creados y regidos por el contrato original de deuda, y los *fondos de amortización complementarios*, establecidos por la legislación del gobierno deudor, destinados a asegurar la amortización cautelosa y ordenada de su deuda. Si bien, en ambos casos, la discreción del gobierno en la administración de los fondos de amortización es limitada, el gobierno podría enmendar su propia legislación en materia de fondos de amortización complementarios.

302. La distinción entre fondos de amortización puede observarse en las estadísticas de balanza de pagos, en lo que concierne a reservas extranjeras, las cuales pueden incorporar los activos extranjeros de los fondos de amortización complementarios, aunque no los correspondientes a los fondos de amortización contractuales. En la práctica, la operación de algunos fondos de amortización se ajusta a las decisiones concernientes a los objetivos de política y administración del gobierno, en tanto que otros funcionan de manera independiente, ya sea debido a disposiciones contractuales, a modalidades de administración o a otros factores.

303. Si bien, a diferencia de casi todas las demás partes del gobierno, los fondos de amortización también administran sus inversiones con fines de liquidez y de maximización de la rentabilidad, son por naturaleza parte del gobierno. La falta de datos sobre las operaciones de los fondos de amortización plantea tres tipos de inconvenientes: 1) es posible que surjan inexactitudes cuando se trata de especificar la deuda que se amortiza efectivamente; así, los pagos de "amortización" que efectúa el gobierno a un fondo de amortización que ha sido creado para amortizar una deuda interna pueden dar por resultado, en realidad, que los fondos de amortización compren otros valores internos, títulos de la deuda externa del gobierno u otros valores extranjeros por parte del fondo de amortización, lo cual produce diversas consecuencias económicas; 2) puede subestimarse la amortización efectiva de la deuda, ya que el fondo de amortización no sólo utiliza los pagos que recibe del gobierno para rembolsar la deuda, sino también los intereses de esta deuda. Si no se cuenta con datos de los propios fondos de amortización, puede ser difícil hacer una corrección de la amortización para incluir la parte pagada con ingresos por intereses; es posible que los pagos de intereses del gobierno a los fondos de amortización no puedan identificarse en forma separada en las cuentas del gobierno y los fondos de amortización pueden recibir también intereses por otros valores, y 3) pueden producirse desfases de distinta duración entre el momento en que el gobierno efectúa los pagos a los fondos de amortización para amortizar la deuda y el momento en que los fondos de amortización realizan las compras correspondientes de valores al resto de la economía y al mundo. Por tanto, si bien los gobiernos pueden ejercer poco control sobre las operaciones de algunos de sus fondos de amortización, indudablemente es ventajoso incluir los datos de las operaciones de los fondos de amortización en los datos del gobierno cuyo servicio de la deuda queda cubierto por esos fondos, a fin de medir más exactamente los rembolsos de la deuda del gobierno al resto de la economía y al mundo.

304. A veces pueden surgir problemas con respecto a la disponibilidad de datos actualizados sobre las operaciones de algunos fondos de amortización. En estos casos, la única solución consiste en contabilizar los pagos a los fondos de amortización como rembolsos de la deuda al público, pese a las limitaciones antes indicadas.

305. Si se cuenta con datos sobre las operaciones de un fondo de amortización, lo que permite tratarlo como parte del gobierno, los pagos de la Tesorería a ese fondo deben considerarse intragubernamentales y eliminarse en la consolidación de los ingresos y pagos del gobierno. En el total consolidado sólo deben incluirse las transacciones del fondo de amortización con el resto de la economía o con el mundo. Las compras que efectúa un fondo de amortización al resto de la economía o al mundo de títulos específicos para el que fue establecido, o de otros valores del gobierno al cual está adscrito, deben figurar como amortización de deuda. Las compras de depósitos y valores de otros gobiernos o instituciones que efectúa un fondo de amortización han de registrarse como un aumento de los depósitos y activos líquidos del gobierno, en una subcategoría separada correspondiente a depósitos y activos líquidos de fondos de amortización, si así se desea. Las compras o ventas de valores efectuadas por los fondos de amortización deben registrarse según la cantidad efectivamente pagada y no según el valor a la par o de mercado.

306. La consolidación de los fondos de amortización en las estadísticas del gobierno se explica en el cuadro de trabajo 9 de la sección II.L.

### II.K.1.2. Consolidación con el seguro social

307. *Para consolidar las estadísticas de un fondo de seguro social con las del resto del gobierno a que corresponda, o a cuyo nivel funciona, deben eliminarse todos los pagos e ingresos a que tengan lugar entre ambas partes, inclusive las transacciones de deuda y las contribuciones del gobierno al seguro social como empleador. Las contribuciones retenidas de los empleados del gobierno no se eliminan en la consolidación, por considerarse que fueron pagadas a los empleados antes de ser recaudadas por el gobierno en nombre de terceros, es decir, en su capacidad de agente.*

308. Los fondos de seguro social son planes de seguridad social organizados separadamente que mantienen activos y pasivos separados del resto del gobierno. Los fondos de seguro social pueden tener cobertura nacional, funcionar a nivel del gobierno central o estar organizados en forma separada en cada región o localidad. En este Manual se consideran parte del nivel de gobierno en el cual están organizados o llevan a cabo sus operaciones (sección I.F). Con frecuencia este tipo de funciones está a cargo de fondos de seguro social organizados por separado, de planes de seguro social del gobierno que no están organizados separadamente como fondos y de otros sectores del gobierno; por ello, presenta ventajas —desde el punto de vista de la comparabilidad— si a cada nivel de gobierno se consolidan también los fondos de seguridad social separados, que están controlados, adscritos o afiliados al nivel de gobierno en cuestión o que realizan sus actividades a dicho nivel.

309. Sin embargo, si los fondos de seguro social organizados separadamente constituyen un centro independiente de decisión financiera, puede tener interés analítico presentar estadísticas de esos fondos en forma separada, además de los datos consolidados en los que se incluyen. Estas estadísticas separadas han de registrarse sin incluir las transacciones intragubernamentales, aunque con partidas informativas que indiquen las transacciones intragubernamentales eliminadas.

310. La consolidación de las estadísticas de todo fondo de seguro social con las del resto del gobierno al cual está adscrito, o a cuyo nivel funcionan, debe seguir el mismo procedimiento que otras consolidaciones: los pagos e ingresos que tienen lugar entre el fondo de seguro social y el resto del gobierno deben eliminarse y sus transacciones con otros han de combinarse en categorías comúnmente definidas. No obstante, pueden plantearse algunos problemas especiales.

311. El gobierno puede retener las contribuciones al seguro social de los sueldos de los empleados públicos para transferirlas a las cuentas del seguro social. Al igual que la retención de impuestos de los salarios de los empleados en el sector privado, la retención y transferencia por el gobierno de las contribuciones de sus empleados al seguro social son transacciones de agente por cuenta de otros y no deben figurar en las estadísticas de ingresos y gastos del gobierno. En consecuencia, las contribuciones de los empleados retenidas y



transferidas sólo aparecen una vez en los ingresos del gobierno, esto es, cuando las recibe el sistema de seguro social.

312. Algunos gobiernos efectúan pagos a los sistemas de seguro social con sus ingresos tributarios, contribuyendo de esa forma a mantener la solvencia del sistema; a veces estos aportes equivalen a una parte o a la totalidad de las contribuciones de los empleadores y empleados. Estos aportes efectuados por el gobierno y la entrada de éstos en fondos de seguro social deben eliminarse al consolidar los datos de los fondos de seguro social y del gobierno contribuyente.

313. La mayor transacción entre el resto del gobierno y los planes de seguro social suele ser a menudo la contribución del gobierno al seguro social como empleador. Esta contribución debe excluirse de los gastos e ingresos del gobierno por ser intragubernamental. Sin embargo, debe figurar como partida informativa (C.12) en el cuadro sobre clasificación económica de los gastos del gobierno, a fin de facilitar la compilación de las cuentas nacionales referentes a los costos del trabajo del gobierno, como componente de los costos de producción del gobierno.

314. Se prefiere a veces incluir la contribución del gobierno como empleador al seguro social en los ingresos y gastos totales del gobierno, en lugar de registrarla como partidas informativas, pese a su carácter intragubernamental, como medio para lograr la comparabilidad entre el gobierno y el resto de la economía. Esta práctica no se recomienda en el Manual. En efecto, existen grandes diferencias entre el sector gobierno y el sector de empresas en cuanto a la valoración de los costos y el producto; esto limita el uso de estos datos para fines de comparación. Si bien las contribuciones de empleador que las empresas efectúan al seguro social constituyen un costo que reduce la parte del superávit de operación correspondiente al producto de las ventas a precios de mercado, no sucede lo mismo con las contribuciones del gobierno como empleador al seguro social. El SCN incluye las contribuciones del gobierno al seguro social como empleador cuando valúa el trabajo como insumo del gobierno y cuando valúa, como la suma de todos los insumos del gobierno, el producto del gobierno, ya que no hay un precio de mercado para el producto de las ventas del gobierno que pueda aplicarse para valorarlos. Sin embargo, si el gobierno decide pagar las prestaciones de jubilación del seguro social de sus empleados no como contribución de empleador, sino como transferencias para cubrir el déficit del seguro social, existirían diferencias entre las cifras que figuran en las cuentas nacionales sobre los costos del trabajo del gobierno, el producto del gobierno y el PIB, sin cambio alguno en los ingresos y pagos agregados del gobierno. A diferencia de las empresas, el gobierno puede no tener costos del trabajo claramente definidos por ser proveedor residual de prestaciones de ancianidad y otras prestaciones sociales.

315. Existen otras diferencias importantes de valoración de los costos y del producto del gobierno y las empresas, que se explican por la distinta naturaleza de los dos tipos de actividad. En el caso del gobierno, aparte de no contar con un precio de mercado para el producto, otras diferencias consisten en la omisión de un superávit de operación, la omisión de un ajuste periódico por el uso de las existencias y las limitaciones en el cálculo de las reservas de depreciación correspondientes a los gastos de capital efectuados por el gobierno previamente. Estas limitaciones, que existen por no poder aplicar al gobierno el método de valoración y de contabilidad de costos que es propio a las empresas —que debe incluir tanto los costos pasados y futuros como los del período corriente— indican que hay que evitar la comparación con las empresas al compilar las estadísticas de las finanzas públicas sobre los diferentes tipos de flujos de pagos entre el gobierno y el resto de la economía y entre el gobierno y el resto del mundo en cada período cronológico. En consecuencia, toda contribución del gobierno como empleador al seguro social se excluye de los gastos e ingresos del gobierno por ser intragubernamental y se registra por separado como partida informativa.

316. Las contribuciones que realizan los gobiernos a los planes de seguro social en calidad de empleador, que están organizados y que funcionan a otros niveles de gobierno, como por ejemplo, las contribuciones de los gobiernos locales a un plan nacional de seguridad social, deben contabilizarse en estadísticas separadas para cada nivel de gobierno, pero deben eliminarse de las estadísticas consolidadas del gobierno general y figurar separadamente como partida informativa.

317. Otro aspecto de las operaciones del fondo de seguro social relacionado con el proceso de consolidación es la inversión de los superávit del seguro social en títulos de deuda del gobierno. Dada la importante función que desempeñan los sistemas de seguro social en la movilización de fondos que sirven para financiar otras operaciones del gobierno, es importante delinear con mucho cuidado las transacciones correspondientes al financiamiento, la deuda, la amortización y los pagos de intereses efectivamente realizados con los fondos de seguro social y eliminar todas estas transacciones por ser intragubernamentales, si bien registrándolas separadamente como partidas informativas. Con frecuencia esto puede dar origen a una reducción considerable del financiamiento del gobierno proveniente del resto de la economía y a la correspondiente reducción de la deuda pública mantenida fuera del gobierno. Sin embargo, para ser eliminadas del financiamiento por tener carácter intragubernamental, las transacciones en títulos de deuda deben realizarse directamente entre el gobierno y los fondos de seguro social. Las compras que efectúan los fondos de seguridad social de títulos de deuda del gobierno en el mercado deben figurar como amortización de deuda del gobierno. Todas las tenencias de títulos de deuda del gobierno por el seguro social, sea cual fuere la forma en que se adquieren, se registrarían como partida informativa correspondiente a la deuda intragubernamental en las estadísticas de la deuda y se excluirían de la deuda consolidada del gobierno (F.12.2).

318. En el cuadro de trabajo 9 se presenta un ejemplo de la forma en que deben tratarse estas partidas en la consolidación de los fondos de seguro social con el resto del gobierno y se examina detalladamente en la sección II.L.

## II.K.2. Consolidación intergubernamental a un mismo nivel de gobierno

319. *La compilación de estadísticas correspondientes a un solo nivel de gobierno, que no sea el gobierno central, debe iniciarse con las estadísticas de los distintos gobiernos, excluidas las transacciones intragubernamentales; deben eliminarse las transacciones entre los gobiernos a ese nivel y deben agregarse las estadísticas de todas las demás transacciones manteniendo categorías separadas correspondientes a las transacciones con otros niveles de gobierno, las cuales han de eliminarse en la consolidación ulterior a nivel del gobierno general en su conjunto.*

320. Si bien la consolidación intragubernamental de las estadísticas correspondientes a un solo gobierno puede basarse en los datos detallados de las cuentas del gobierno, la consolidación intergubernamental de las estadísticas para todo un nivel de gobierno depende de la exactitud de las estadísticas previamente compiladas para cada uno de los gobiernos en cuestión. Si se intenta preparar estadísticas adecuadas para todo un nivel de gobierno y posteriormente para el sector gobierno general, debe contarse con estadísticas separadas sobre las transacciones con otros gobiernos y clasificaciones compatibles de todas las categorías de transacciones.

321. En el cuadro de trabajo 11 de la sección II.L se explica el proceso mediante el cual las estadísticas de los distintos gobiernos, en este caso de los gobiernos estatales, pueden consolidarse a fin de compilar estadísticas para el nivel de gobierno en su conjunto. Cabe señalar que debe contarse con estadísticas separadas sobre todas las categorías que se necesitarán posteriormente. En este caso, y como ejemplo, sólo se presentan el ingreso, las donaciones, las transferencias realizadas, otros gastos, la concesión de préstamos menos recuperaciones, la obtención neta de préstamos internos y extranjeros, y la inversión con fines de administración de la liquidez. Estas categorías agregadas se examinan en el capítulo III. En la práctica, deben proporcionarse además asientos sobre clasificaciones más desagregadas del ingreso y el gasto, como se verá en el capítulo IV. Por consiguiente, es de suponer que la consolidación de los datos de los numerosos gobiernos estatales y locales en la mayoría de los países depende del registro estadístico uniforme o de la recopilación de cuentas presupuestarias de los distintos gobiernos mantenidas conforme a normas contables uniformes. Si los gobiernos locales son muy numerosos y ello imposibilita la recopilación frecuente de datos

para todas las unidades, los datos de una muestra seleccionada en forma científica de los gobiernos locales pueden dar resultados aceptables, como se explicó en la sección II.E.

322. En la consolidación de estadísticas correspondientes a un solo nivel de gobierno, que constituye un paso intermedio hacia la consolidación del gobierno general, deben recopilarse, si es posible, estadísticas separadas no sólo de las transacciones del nivel de gobierno en cuestión, sino también de otros niveles de gobierno. Esto facilita la evaluación de la coherencia de los pagos y entradas registrados entre los niveles de gobierno y permite la identificación de las transacciones que deben eliminarse en la consolidación del gobierno general.

323. El mantener categorías separadas para las transacciones con otros niveles de gobierno también es esencial para la compilación de estadísticas sobre el gasto del gobierno general, clasificadas según función. Para que sea posible la clasificación, por función, de los gastos del gobierno general consolidado, evitando el doble cómputo que resultaría de la simple suma de los gastos correspondientes a cada función realizados por cada nivel de gobierno, deben identificarse y eliminarse las transferencias a otros niveles de gobierno dentro de cada función. En el cuadro de trabajo 14 de la sección II.L se presenta una muestra de estos datos correspondientes a transferencias a otros niveles de gobierno, clasificados por función. También puede advertirse en el cuadro de trabajo 11 que sólo es necesario que sean iguales entre sí los pagos e ingresos correspondientes a gobiernos de un mismo nivel.

324. En la sección II.K.3, que se presenta a continuación, se examinan otras cuestiones referentes a la consolidación intergubernamental a un solo nivel de gobierno.

### II.K.3 Consolidación intergubernamental del gobierno general

325. *La consolidación de las estadísticas del gobierno general requiere estadísticas consolidadas adecuadas para cada nivel de gobierno, la eliminación de los pagos y entradas entre niveles de gobierno y la agregación de sus demás transacciones, y el registro separado de los datos sobre estas transacciones eliminadas, especialmente sobre transferencias y obtención de préstamos, a fin de indicar las interrelaciones entre los niveles de gobierno.*

326. Si bien las estadísticas del gobierno general ofrecen la mejor visión de la estructura tributaria y la asignación de recursos por parte del gobierno, deben estar acompañadas de estadísticas separadas correspondientes a cada nivel o subsector del gobierno, a fin de entender la estructura e interrelación de los gobiernos. Por consiguiente, es preferible que en la consolidación de las estadísticas componentes de los diferentes niveles de gobierno se identifiquen por separado, para cada nivel, los pagos y las entradas procedentes de cada uno de los demás niveles de gobierno. Esto se explica en el cuadro de trabajo 12 de la sección II.L, que presenta las transacciones con cada uno de los niveles de gobierno relativas al ingreso, donaciones, transferencias, otros gastos, concesión de préstamos menos recuperaciones, obtención neta de préstamos internos y externos, e inversión con fines de administración de la liquidez. Las correspondientes clasificaciones se examinan en los capítulos III y IV.

327. No es de prever que se indiquen, para todos los niveles de gobierno, todos los tipos de transacciones realizadas con todos los demás niveles de gobierno. Por ejemplo, normalmente los gobiernos locales dependen de niveles superiores de gobierno, de manera que en las estadísticas figurarán las donaciones y la obtención neta de préstamos de los gobiernos estatales y central, pero no así transferencias o concesión de préstamos a éstos. La separación de los pagos y entradas intergubernamentales en estas distintas categorías ofrece otra perspectiva de la naturaleza de la relación entre los niveles de gobierno. Es importante saber si un nivel de gobierno recibe donaciones o préstamos de otro y si parte de sus impuestos se recaudan en su nombre por otro nivel de gobierno, lo cual debe figurar en una partida informativa. Las estadísticas de las transferencias entre todos los niveles de gobierno pueden presentarse en forma de matriz, que figura en el cuadro de trabajo 13 de la sección II.L. Se puede tratar de elaborar una matriz separada para los préstamos entre gobiernos de diferentes niveles, aunque en este caso pueden dar lugar a algunas incoherencias debido a la compra de valores en el mercado. Como se explicará en la sección IV.C, los préstamos entre gobiernos aparecen en la categoría de concesión de préstamos menos recuperaciones del

gobierno prestamista y en la categoría de obtención neta de préstamos del gobierno prestatario. Sin embargo, las compras de valores que un gobierno efectúa de otro gobierno con el propósito de administrar la liquidez u obtener un rendimiento se registran en la categoría de inversión con fines de administración de la liquidez. Es posible que en la categoría obtención neta de préstamos sólo figure la obtención neta de préstamos directos entre gobiernos, en tanto que los gobiernos pueden comprar valores de otros gobiernos no sólo en forma directa, sino también en el mercado de capitales. Por lo tanto, la obtención neta de préstamos registrada como procedente de otros gobiernos no es necesariamente igual a concesión de préstamos menos recuperaciones registradas más la inversión en valores de otros gobiernos con fines de administración de la liquidez. Toda la deuda intergubernamental debe aparecer por separado y eliminarse de las estadísticas de la deuda consolidada del sector gobierno general (F.1.2).

328. De los diferentes tipos de pagos que se realizan entre los gobiernos, resulta difícil identificar a algunos de ellos por separado y, por consiguiente, normalmente no se eliminan en la consolidación de las estadísticas; entre éstos se encuentran principalmente las compras y ciertos pagos de impuestos entre los gobiernos.

329. Los gobiernos pueden comprar algunos productos y servicios de mercado, ya sea a otro gobierno o a particulares o instituciones privadas. Del mismo modo, los gobiernos pueden recaudar impuestos por los establecimientos y las transacciones de otros gobiernos, de igual manera que se recaudan impuestos de los correspondientes establecimientos de propiedad privada y por las transacciones que realiza el sector privado. Por lo general, en los registros no se distingue entre contribuyentes gubernamentales y no gubernamentales. Por lo tanto, todos los impuestos y transacciones de compras entre gobiernos suelen registrarse con transacciones similares realizadas con el sector no gubernamental, es decir, como impuestos pagados y recaudados y como compras efectuadas o producto recibido de las ventas. Si bien sería conveniente identificar separadamente los impuestos que un gobierno paga a otro para que puedan figurar como ingresos o gastos intergubernamentales y eliminarse en la consolidación del gobierno general, en la práctica no es siempre posible, y este factor de doble cómputo podría ser inevitable. En algunos casos es más fácil identificar las contribuciones del gobierno como empleador a los planes de seguro social que operan a otros niveles de gobierno, las cuales pueden eliminarse a partir de la información que se encuentra en los datos de ingresos o gastos.

330. Asimismo, es más fácil identificar los reembolsos de un gobierno a otro por servicios administrativos o auxiliares, como las matrículas de alumnos, la hospitalización, la atención penitenciaria y la construcción de obras públicas. Estas transacciones deben tratarse como ingresos y gastos intergubernamentales y eliminarse en la consolidación, en la medida en que sean identificables.

331. Cuando un gobierno recauda impuestos como agente de otro gobierno se origina un tipo de pago diferente. Los ingresos totales recaudados deben registrarse como ingresos del gobierno beneficiario y no deben aparecer en absoluto en las estadísticas del gobierno recaudador, excepto como partida informativa. Sin embargo, el costo de la recaudación que se rembolsa al gobierno recaudador, o que se sustrae de la cantidad recaudada antes de la transferencia del producto, ha de aparecer como un pago intergubernamental del gobierno beneficiario al gobierno recaudador por la compra de servicios administrativos. El reembolso intergubernamental debe eliminarse en la consolidación de los pagos y de los ingresos.

332. Las transacciones más frecuentes y fáciles de identificar que se realizan entre gobiernos son las transferencias sin contraprestación. Pueden revestir la forma de donaciones globales incondicionales o de donaciones de ayuda con fines concretos, quizá condicionadas al desempeño de determinadas funciones o a la asignación de fondos de contrapartida destinados al mismo fin por el propio gobierno beneficiario. En la compilación de datos sobre gastos consolidados del gobierno general clasificados por función es importante identificar las funciones con respecto a las cuales se conceden transferencias intergubernamentales, tanto para la clasificación general de los gastos del gobierno a cada nivel de gobierno como para eliminar las transferencias intergubernamentales en cada función. Con este objeto, puede utilizarse el cuadro de trabajo 14 de la sección II.L.

333. Al consolidar los datos de los gobiernos locales, obtenidos a través de muestreos, con los datos de los gobiernos central o estatales, basados en la cobertura completa, la medida de las transacciones intergubernamentales que han de eliminarse en la consolidación debe basarse generalmente en los datos de cobertura completa y no en los obtenidos en la muestra.

334. Algunos países tienen sistemas de impuestos compartidos. El que la transferencia del gobierno recaudador al gobierno beneficiario constituya una transferencia intergubernamental dependerá de si esa transferencia procede de un impuesto del gobierno recaudador o del gobierno beneficiario, como se vio en la sección II.G. Si se trata del producto de un impuesto del gobierno recaudador, se considera una transferencia intergubernamental del gobierno recaudador y una entrada por donación intergubernamental del gobierno beneficiario, eliminándose ambas transacciones en la consolidación. Si se trata del producto de un impuesto del gobierno beneficiario, la recaudación y el pago del producto por el gobierno recaudador se consideran como transacciones de agente que han de eliminarse como tales, y la percepción del producto por el gobierno beneficiario se considera como una entrada tributaria, en vez de como una entrada por donación intergubernamental. En el caso de transacciones que realiza un gobierno como agente de otro, se considera que no ha habido una transferencia intergubernamental.

335. Las autoridades supranacionales que operan en un país se considerarán como un nivel más de gobierno, tal como se describe en la sección I.G. Por consiguiente, la consolidación del gobierno general excluye todas las transacciones entre las autoridades supranacionales y otros niveles de gobierno; las demás transacciones de las autoridades supranacionales se agregan con las transacciones de otros niveles de gobierno. Sin embargo, las operaciones de las sedes de las autoridades supranacionales no se consideran parte del gobierno general de un país determinado y se tratan por separado.

## II.L. Procedimientos de derivación

336. *Las estadísticas de los principales agregados de las operaciones del gobierno deben compilarse en un cuadro de derivación en el cual se indiquen el monto y la fuente de todos los datos y ajustes. La compilación debe realizarse a partir de las cuentas de cada parte del gobierno, una a una, efectuando los ajustes necesarios para asegurar una debida cobertura, una presentación en base de caja y una cronología, el cálculo apropiado de cantidades netas o brutas y una clasificación adecuada, manteniendo al mismo tiempo un equilibrio entre las entradas y los pagos de cada unidad. A continuación deben excluirse todos los pagos y entradas intragubernamentales realizados entre las unidades y calcularse los totales consolidados obtenidos para todas las unidades.*

337. Con el fin de fomentar el empleo de procedimientos sistemáticos, dejar un registro claro del proceso de compilación y facilitar la coherencia en trabajos futuros, los datos de los principales agregados deben compilarse mediante un cuadro de derivación en el cual se indique el monto y las fuentes de todos los datos y ajustes. En el cuadro de trabajo 9 se presenta un ejemplo de cuadro de derivación en forma de matriz. Como puede verse en el cuadro de derivación, la organización del proceso de compilación debe seguir algunas normas de procedimiento.

338. 1) Primero, la compilación debe estar orientada hacia la derivación de datos correspondientes a los principales agregados (definidos en el capítulo III): ingreso, donaciones, gasto, concesión de préstamos menos recuperaciones, financiamiento interno y financiamiento externo. La ulterior compilación de componentes más detallados de estos agregados se realiza por medio de claves de clasificación, como se verá en la sección IV.E

339. 2) Los ajustes han de realizarse cumpliendo todas las normas que establece el Manual sobre la cobertura apropiada, la presentación en base de caja, la secuencia cronológica, el cálculo apropiado de cifras netas o brutas, la adecuada clasificación y, como última etapa, la exclusión de todas las transacciones intragubernamentales, que se han examinado en la sección II.K.

340. En el cuadro de trabajo 9 se explican los ajustes necesarios para cumplir cada una de estas normas. A fin de lograr una cobertura adecuada, se excluyen las operaciones de la

---

**MANUAL DE ESTADÍSTICAS**

---

**DE FINANZAS PÚBLICAS**

---

**2001**

---



**FONDO MONETARIO INTERNACIONAL**

## 6. Consolidación

3.91 La consolidación es un método de presentar las estadísticas de un conjunto de unidades como si formarían una sola unidad. En el sistema de EFP, normalmente se consolidan los datos que corresponden a un grupo de unidades. En particular, las estadísticas correspondientes al sector gobierno general y a cada uno de sus subsectores se presentan consolidadas. Cuando se incluye unidades del sector público en una presentación, los datos correspondientes a las corporaciones públicas deben presentarse de dos maneras: como un sector aparte y junto con las unidades del gobierno general. En ambos casos, las estadísticas deben presentarse consolidadas dentro de cada grupo.

3.92 La consolidación implica la eliminación de todas las transacciones y relaciones deudor-acreedor que tienen lugar entre las unidades objeto de la consolidación. En otras palabras, se empareja una transacción de una unidad con la misma transacción registrada por la segunda unidad y se eliminan ambas transacciones. Por ejemplo, si una unidad del gobierno general es propietaria de un bono emitido por una segunda unidad del gobierno general y se consolidan los datos de las dos unidades, entonces los saldos de bonos que se mantienen como activos y pasivos se declaran como si el bono no existiera. Al mismo tiempo, los ingresos y gastos de intereses consolidados excluyen los intereses pagados por la unidad del gobierno general deudora a la acreedora. Con el mismo criterio, se eliminan también las ventas de bienes y servicios entre unidades consolidadas.

3.93 El *SCN 1993* recomienda no consolidar las estadísticas de unidades institucionales, ni las ventas de un establecimiento de una unidad institucional a un segundo establecimiento de la misma unidad institucional. La diferencia entre el *SCN 1993* y este manual refleja usos distintos de las estadísticas. El sistema de EFP está concebido para producir estadísticas adecuadas para el análisis del efecto de las operaciones gubernamentales, ya sea la totalidad del sector gobierno general o un subsector determinado. En particular, la evaluación del impacto total de las operaciones gubernamentales sobre la economía o la viabilidad de las operaciones del gobierno es más eficaz si la medida de las operaciones gubernamentales es un conjunto de estadísticas consolidadas, y no estadísticas sin consolidar. El sistema de EFP tampoco pretende medir la producción que tiene lugar en el sector gobierno general. El *SCN 1993*, por su parte, tiene una variedad de usos mucho más amplia, in-

cluyendo la medición integral de la producción y las relaciones entre sectores.

3.94 En los informes de contabilidad financiera suelen consolidarse las estadísticas correspondientes a la entidad declarante y todas las entidades bajo su control, sin tener en cuenta si las entidades controladas son unidades del gobierno general o corporaciones públicas conforme a las definiciones de este manual. Este uso de la consolidación pretende reflejar las operaciones y la situación financiera de una matriz y sus filiales como si el grupo de empresas constituyera una sola unidad. Por ejemplo, un informe financiero de un gobierno estatal abarcaría todas las corporaciones públicas controladas por ese gobierno, pero no incluiría las estadísticas de ningún otro gobierno estatal. Por el contrario, en el sistema de EFP, las estadísticas consolidadas del subsector gobierno estatal incluirían todas las unidades de los gobiernos estatales, pero excluirían todas las corporaciones públicas de propiedad o bajo control de los gobiernos estatales.

## 7. Contingencias

3.95 Las contingencias son condiciones o circunstancias que pueden afectar la situación o el desempeño financiero del sector gobierno general, según ocurran o no uno o más eventos en el futuro. Por ejemplo, la garantía de un préstamo expedida por una unidad del gobierno general puede resultar en un gasto si el deudor incumple con su obligación, pero no se sabrá si se incurrirá el gasto o, en caso de incurrirse, qué valor tendrá, hasta que se produzca el incumplimiento o se reembolse el préstamo en su totalidad. Para dar otro ejemplo, una determinación tributaria efectuada por una unidad gubernamental puede ser impugnada judicialmente por la unidad gravada. Este ingreso contingente no se resolverá hasta que las dos partes lleguen a un acuerdo o hasta que un tribunal emita un fallo y se desista o se agoten las instancias de apelación.

3.96 Siguiendo el *SCN 1993*, este manual no trata a las contingencias como activos o pasivos financieros porque no son derechos u obligaciones incondicionales. No obstante, las contingencias pueden ser particularmente significativas para el sector gobierno general, sobre todo aquellas que pueden dar lugar a un gasto. Se deberán registrar como partidas informativas datos agregados correspondientes a todas las contingencias importantes. Además del monto bruto de los posibles ingresos o gastos, se deberán presentar estimaciones de los ingresos o gastos previstos.

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL



# Estadísticas de la deuda del sector público: Guía para compiladores y usuarios



BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES



GRUPO DE Siete PAISES AVANZADOS



SECRETARÍA DE LA COMMONWEALTH



OECD



BANCO CENTRAL EUROPEO  
EUROSYSTEM



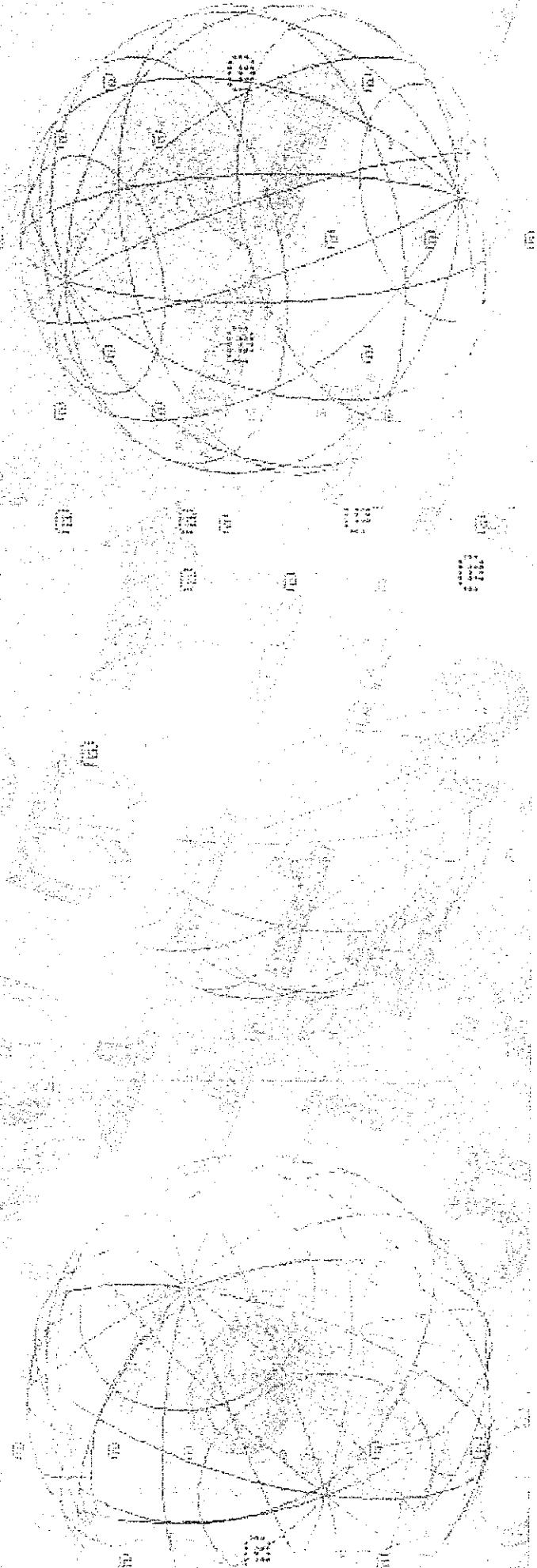
NACIONES UNIDAS  
UNICIDAD



FONDO MONETARIO INTERNACIONAL



Grupo del Banco Mundial





FONDO MONETARIO INTERNACIONAL



# Estadísticas de la deuda del sector público: Guía para compiladores y usuarios



BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES



CLUB DE PARIS  
PARIS CLUB



SECRETARÍA DE LA  
COMMONWEALTH



OECD



BANCO CENTRAL EUROPEO  
EUROSISTEMA



NACIONES UNIDAS  
UNCTAD



FONDO MONETARIO INTERNACIONAL



Grupo del Banco Mundial

© 2011 International Monetary Fund  
Revised Second Printing 2013  
Edición en español © 2011 Fondo Monetario Internacional  
Segunda edición revisada 2013

Edición en español  
Sección de Español y Portugués  
Servicios Lingüísticos  
Departamento de Tecnología y Servicios Generales del FMI

#### Cataloging-in-Publication Data

Public sector debt statistics : guide for compilers and users. — Washington,  
DC : International Monetary Fund, 2011. Spanish.

p.; cm.

“This volume is the first global guide on public sector debt statistics. This guide has been prepared under the joint responsibility of nine organizations, through the mechanism of the Inter-Agency Task Force on Finance Statistics (TFFS)”—Foreword.

“Public sector debt statistics : guide for compilers and users provides guidance on (1) concepts, definitions, and classifications of public sector debt statistics, (2) the sources and techniques for compiling these data, and (3) some analytical tools that may be used to analyze these statistics”—Pref.

Includes index.

ISBN 978-1-48432-776-0

1. Debts, Public – Statistics – Handbooks, manuals, etc. 2. Debts, Public – Statistical methods – Handbooks, manuals, etc. I. International Monetary Fund. II. Inter-Agency Task Force on Finance Statistics.

HJ8015.P86 2011

#### Solicítese a:

International Monetary Fund, Publication Services  
P.O. Box 92780, Washington, D.C. 20090, EE.UU.  
Tel.: (202) 623-7430 Fax: (202) 623-7201  
Correo electrónico: [publications@imf.org](mailto:publications@imf.org)  
[www.imfbookstore.org](http://www.imfbookstore.org)

# Índice

<b>Prólogo</b>	v
<b>Prefacio</b>	vii
<b>Capítulo 1. Introducción</b>	<b>1</b>
A. Objetivo y enfoque de la <i>Guía</i>	1
B. Marco	1
C. Estructura de la <i>Guía</i>	1
<b>Capítulo 2. Definiciones y principios contables</b>	<b>3</b>
A. Introducción	3
B. Definiciones de deuda	3
C. Unidades y sectores institucionales	5
D. Cobertura institucional y sectorización del sector público	8
E. Principios contables	20
Anexo: ¿Cómo debe registrarse el devengo de intereses?	31
<b>Capítulo 3. Identificación de los instrumentos de deuda y los sectores institucionales</b>	<b>37</b>
A. Introducción	37
B. Panorama general del balance	37
C. Clasificación de los instrumentos de deuda	39
D. Clasificación de la contraparte por sector institucional	47
<b>Capítulo 4. Temas específicos relacionados con la deuda del sector público</b>	<b>49</b>
A. Introducción	49
B. Pasivos contingentes	49
C. Reorganización de la deuda	55
D. Otros temas relacionados con la deuda	71
<b>Capítulo 5. Presentación de las estadísticas de la deuda del sector público</b>	<b>101</b>
A. Introducción	101
B. Cuadros de presentación de datos	101
Anexo: Deuda de Maastricht de la Unión Europea	118
<b>Capítulo 6. Recopilación, compilación y divulgación de datos</b>	<b>121</b>
A. Introducción	121
B. Factores institucionales que influyen en la compilación y divulgación de estadísticas	121
C. Principales fuentes de datos	125
D. Algunas consideraciones sobre la compilación y recopilación de datos	129
Anexo: Funciones de la oficina de la deuda del gobierno	134

## ÍNDICE

<b>Capítulo 7. Identificación de los tenedores de títulos de deuda negociados</b>	<b>137</b>
A. Introducción	137
B. Fuentes de datos sobre tenedores de títulos del sector público	137
C. Estadísticas sobre los títulos negociados en el contexto del mercado total de títulos de deuda	141
Anexo: Prácticas adoptadas por algunos países para identificar los tenedores de títulos de deuda negociados	144
<b>Capítulo 8. Consolidación de estadísticas de la deuda del sector público</b>	<b>147</b>
A. Introducción	147
B. ¿Qué es la consolidación?	147
C. ¿Cuáles son los efectos de la consolidación?	148
D. ¿Por qué consolidar las estadísticas de las finanzas públicas y las estadísticas de la deuda del sector público?	150
E. Consolidación de las estadísticas de la deuda del sector público	150
<b>Capítulo 9. Algunas herramientas para el análisis de la deuda del sector público</b>	<b>157</b>
A. Introducción	157
B. Análisis de sostenibilidad de la deuda	157
C. Análisis de cartera y estrategia para la gestión de la deuda a mediano plazo	160
D. Riesgo fiscal y vulnerabilidad	163
<b>Capítulo 10. Labor de los organismos internacionales</b>	<b>165</b>
A. Introducción	165
B. Banco de Pagos Internacionales (BPI)	165
C. La Secretaría de la Commonwealth	167
D. Banco Central Europeo (BCE)	170
E. Eurostat	173
F. Fondo Monetario Internacional (FMI)	174
G. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)	179
H. Secretaría del Club de París	183
I. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)	185
J. Banco Mundial	188
Anexo: Sistemas de registro y gestión de la deuda y análisis financiero	189
<b>Apéndice 1. Relación entre las estadísticas de la deuda del sector público y las estadísticas de la deuda externa</b>	<b>199</b>
A. Introducción	199
B. Definiciones	199
C. Cobertura institucional	199
D. Valoración	199
E. Clasificaciones	200
<b>Apéndice 2. Conciliación de los flujos y saldos de deuda del sector público</b>	<b>201</b>
A. Introducción	201
B. Tipos de flujos	201
C. Posiciones de saldos	203
D. Conciliación entre los flujos y saldos de deuda del sector público	203
<b>Apéndice 3. Glosario</b>	<b>207</b>
<b>Índice analítico</b>	<b>219</b>

## Consolidación de estadísticas de la deuda del sector público

*En este capítulo se define la consolidación y se examinan cuestiones específicas conexas. También se ofrecen directrices prácticas para consolidar las estadísticas de la deuda del sector público.*

### A. Introducción

*“La consolidación es una ciencia imperfecta” (Manual de estadísticas de las finanzas públicas, 1986).*

**8.1** *El Manual de estadísticas de finanzas públicas (MEFP) exige compilar estadísticas consolidadas del sector gobierno general y el sector público (incluidas las estadísticas de deuda)<sup>1</sup>. La consolidación es un paso importante y el último dentro del proceso de compilación de estadísticas de finanzas públicas y de deuda conforme a las normas internacionales<sup>2</sup>. Como se verá en este capítulo más adelante, debe distinguirse entre estadísticas agregadas y consolidadas. Al compilar estadísticas consolidadas de deuda del sector público u otras estadísticas del sector público, debe tenerse sentido práctico: los recursos destinados y el grado de detalle aplicado a la consolidación deben ser directamente proporcionales a su importancia numérica.*

<sup>1</sup>La consolidación no siempre se utiliza en las estadísticas macroeconómicas o de otro tipo. Por ejemplo, si bien se reconoce la utilidad para el análisis fiscal de los datos consolidados, en el SCN 2008 no se recomienda consolidar los asientos en las estadísticas de las cuentas nacionales; los datos de cuentas nacionales son una simple suma de asientos de todas las unidades institucionales residentes que pertenecen a un sector (agregados sectoriales) o a un territorio económico (agregados del conjunto de la economía). Del mismo modo, con respecto a los residentes, el Handbook on Securities Statistics recomienda presentar los datos sobre las tenencias de títulos de deuda en forma no consolidada.

<sup>2</sup>En este proceso pueden distinguirse cuatro etapas: i) determinación de la cobertura institucional y la sectorización, ii) selección de las fuentes de datos, iii) determinación de los ajustes necesarios para que los datos fuente cumplan con la metodología del MEFP y elaboración de los cuadros puente (es decir, la etapa de preparación), y iv) compilación de estadísticas basada en las etapas i) a iii). La cuarta etapa consiste en dos tareas distintas: i) la clasificación y derivación de las estadísticas y ii) la consolidación de las estadísticas.

**8.2** *En este capítulo se examina, en primer lugar, cuestiones conceptuales de carácter general relacionadas con la consolidación, incluidos sus efectos en los agregados y las partidas de resultados, y las razones para compilar estadísticas consolidadas. En la última parte se examinan cuestiones específicas relativas a la consolidación de las estadísticas de la deuda del sector público. Se presentan directrices prácticas sobre qué debe consolidarse y se muestra cómo consolidar las estadísticas de la deuda del sector público.*

### B. ¿Qué es la consolidación?

#### I. Definiciones

**8.3** *Según el MEFP, la consolidación es un método de presentar las estadísticas de un conjunto de unidades (o entidades) como si formaran una sola unidad. Un conjunto consolidado de cuentas de una unidad, o un grupo de unidades, se elabora, en primer lugar, agregando todos los flujos y posiciones de saldos dentro de un marco analítico convenido, y luego eliminando, en principio, todos los flujos y posiciones de saldos que representan relaciones entre las unidades o entidades que se consolidan<sup>3</sup>.*

**8.4** *Al compilar las estadísticas del sector público, dos tipos de consolidación, que se examinan en detalle más adelante, pueden ser necesarias:*

- *La consolidación intrasectorial, que es la consolidación dentro de un determinado subsector,*

<sup>3</sup>El proceso de consolidación no debe confundirse con la deuda neta. Supóngase, por ejemplo, que las estadísticas correspondientes a dos unidades (A y B) se consolidan (subsector C), y se calcula la deuda neta de la unidad A, de la unidad B y de la unidad consolidada C. La consolidación supone eliminar los pasivos de deuda y los activos financieros en forma de pasivos de deuda recíprocos entre A y B. Al calcular la deuda neta de la unidad A, la deuda bruta de A menos los activos financieros de la misma unidad A en la forma de instrumentos de deuda equivale a la deuda neta de la unidad A. La deuda neta de la unidad B y la unidad consolidada C se calculan de la misma forma.

para elaborar estadísticas consolidadas de ese subsector en particular (por ejemplo, en el subsector gobierno central o en el de sociedades públicas no financieras).

- La consolidación intersectorial, que es la consolidación entre subsectores del sector público, para elaborar estadísticas consolidadas de un grupo determinado de unidades del sector público (por ejemplo, entre el gobierno central, los gobiernos estatales y locales, o entre el gobierno general y las sociedades públicas no financieras).

## 2. Estadísticas agregadas versus estadísticas consolidadas

8.5 Es importante distinguir entre estadísticas agregadas y estadísticas consolidadas. Cuando se suman las estadísticas de deuda (u otras estadísticas) de distintas unidades o entidades del sector público y existen posiciones de saldos (o flujos) recíprocos pero que no se eliminan, estas estadísticas se denominan estadísticas agregadas y no estadísticas consolidadas (por ejemplo, estadísticas agregadas de deuda del gobierno general o estadísticas agregadas de deuda del sector público no financiero).

8.6 Técnicamente, el proceso de consolidación ocurre después de la agregación horizontal<sup>4</sup> de estadísticas, y solo una vez concluido el proceso de consolidación se obtienen estadísticas consolidadas (por ejemplo, las estadísticas consolidadas de deuda del gobierno general o las estadísticas consolidadas de deuda del sector público no financiero). “Estadísticas agregadas” y “estadísticas consolidadas” significan lo mismo solo si no hay posiciones de saldos (o flujos) recíprocos entre las unidades cuyas estadísticas se compilan, lo que en el caso de las estadísticas del sector público es sumamente improbable.

<sup>4</sup>La agregación horizontal es el proceso de sumar datos correspondientes a unidades/entidades institucionales, subsectores o sectores dentro de un marco analítico. Por ejemplo, en el MEFP, las estadísticas de la deuda del gobierno central presupuestario, del gobierno central extrapresupuestario y de los fondos de la seguridad social se suman (horizontalmente) y arrojan agregados correspondientes al “gobierno central no consolidado”. Por otra parte, la agregación vertical de datos se refiere a la agregación de flujos o saldos dentro de cuentas correspondientes a una unidad institucional, subsector o sector, y produce “agregados” que tienen un significado específico dentro de un marco analítico. En el MEFP, por ejemplo, los instrumentos de deuda correspondientes a una unidad institucional específica se suman (verticalmente) para obtener el agregado “deuda bruta” correspondiente a esa unidad institucional. Las partidas de resultados (por ejemplo, el resultado operativo neto, el patrimonio neto o la deuda neta) se calculan como la diferencia entre agregados.

## C. ¿Cuáles son los efectos de la consolidación?

8.7 Al eliminar todas las posiciones de saldos y flujos recíprocos entre las unidades que se consolidan, la consolidación tiene el efecto de medir únicamente los flujos o saldos de las unidades consolidadas frente a las unidades ubicadas fuera de la cobertura institucional definida. La consolidación no refleja la interacción económica dentro del grupo de unidades institucionales, sino solo los flujos o saldos que implican interacciones con todas las demás unidades institucionales de la economía (o del resto del mundo).

8.8 La consolidación evita la doble contabilización de las transacciones o las posiciones de saldos entre un grupo de unidades institucionales, por lo que las estadísticas obtenidas excluyen estas transacciones o posiciones de saldos internas. Al evitar la doble contabilización, las estadísticas consolidadas ofrecen una utilidad analítica mayor en los casos en que sea lógico considerar que el grupo consolidado actúa como una sola entidad.

8.9 Como se expone en el recuadro 8.1, en principio, la consolidación no afecta las partidas de resultado del MEFP (por ejemplo, el resultado operativo neto, el préstamo neto (+) / endeudamiento neto (-), el patrimonio neto o la deuda neta). Dicho de otro modo, las partidas de resultados obtenidas por simple agregación (estadísticas agregadas) son iguales a las obtenidas mediante estadísticas consolidadas. Esto ocurre debido a la simetría del proceso de consolidación, en virtud del cual los dos lados del ajuste por consolidación siempre caen dentro de la misma sección amplia del marco analítico del MEFP<sup>5</sup>.

8.10 Cuando los datos consolidados arrojan partidas de resultados distintas de los datos no consolidados (agregados), esto sugiere que se cometieron errores; los

<sup>5</sup>Una de las principales reglas contables que sirven de base para los sistemas de estadísticas macroeconómicas es que las transacciones tienen lugar simultáneamente para ambas partes y deben tener valores idénticos. Estas reglas implican una contabilidad por partida cuádruple, es decir, cada unidad debe tener un asiento deudor y acreedor, y esos asientos deben tener el mismo valor. Además, ambas partes deben clasificar la transacción (o el saldo) de la misma manera. Las desviaciones respecto de estas normas pueden crear muchos problemas prácticos en la consolidación de transacciones y de saldos del balance. Las diferencias en el momento del registro y la valoración y las discrepancias contables pueden provocar una asimetría entre los montos que se consolidan. Normalmente, se usa la cifra más fiable para ambos lados de la transacción o posición de saldos. Las discrepancias causadas por el registro asimétrico deben analizarse y resolverse en todos los casos para mejorar la consolidación y la calidad global del proceso de compilación de datos.

**Recuadro 8.1. Ejemplo numérico para ilustrar el efecto de la consolidación en las partidas de resultado**

*El siguiente ejemplo demuestra que la consolidación no tiene efecto alguno en las partidas de resultado del MEFP, incluida la deuda neta, que es la partida de resultado de las estadísticas de la deuda. El ejemplo muestra el estado de operaciones, el balance y las estadísticas de la deuda del sector gobierno general y de las sociedades públicas. Las estadísticas de estos dos sectores se agregan y posteriormente se consolidan para producir el sector público consolidado. En el ejemplo se supone que la única transacción y posición de saldo intersectorial es un préstamo de 400 del gobierno general a una sociedad pública. Si bien las partidas de resultado del "sector público agregado" y el "sector público consolidado" son las mismas, las transacciones y las posiciones de saldo en activos y pasivos financieros (y deuda) serían más reducidas en un régimen de consolidación que en uno de agregación.*

**Estado de operaciones (para el período)**

	Gobierno general	Sociedades públicas	Sector público agregado	Consolidación	Sector público consolidado
	[1]	[2]	[3] = [1] + [2]	[4]	[5] = [3] + [4]
Ingreso	1.200	500	1.700	0	1.700
Gasto	1.500	400	1.900	0	1.900
<b>Resultado operativo neto</b>	<b>-300</b>	<b>100</b>	<b>-200</b>	<b>0</b>	<b>-200</b>
Adquisición neta de activos no financieros	250	350	600	0	600
<b>Préstamo neto (+) / Endeudamiento neto (-)</b>	<b>-550</b>	<b>-250</b>	<b>-800</b>	<b>0</b>	<b>-800</b>
Adquisición neta de activos financieros	450	600	1.050	-400	650
De los cuales: Préstamo a una sociedad pública	400	0	400	-400	0
Incurrimiento neto de pasivos	1.000	850	1.850	-400	1.450
De los cuales: Préstamo del gobierno	0	400	400	-400	0

**Balance (al final del período)**

	Gobierno general	Sociedades públicas	Sector público agregado	Consolidación	Sector público consolidado
	[1]	[2]	[3] = [1] + [2]	[4]	[5] = [3] + [4]
<b>Patrimonio neto</b>	<b>6.500</b>	<b>5.800</b>	<b>12.300</b>	<b>0</b>	<b>12.300</b>
Activos no financieros	10.300	5.000	15.300	0	15.300
<b>Patrimonio financiero neto</b>	<b>-3.800</b>	<b>800</b>	<b>-3.000</b>	<b>0</b>	<b>-3.000</b>
Activos financieros	8.600	4.700	13.300	-400	12.900
De los cuales: Préstamo a una sociedad pública	400	0	400	-400	0
Pasivos	12.400	3.900	16.300	-400	15.900
De los cuales: Préstamo del gobierno	0	400	400	-400	0

**Estadísticas de la deuda (al final del período)**

	Gobierno general	Sociedades públicas	Sector público agregado	Consolidación	Sector público consolidado
	[1]	[2]	[3] = [1] + [2]	[4]	[5] = [3] + [4]
<b>Deuda neta</b>	<b>4.300</b>	<b>-400</b>	<b>-3.900</b>	<b>0</b>	<b>-3.900</b>
Activos financieros correspondientes a instrumentos de deuda	7.300	3.300	10.600	-400	10.200
De los cuales: Préstamo a una sociedad pública	400	0	400	-400	0
Pasivos en forma de instrumentos de deuda (deuda bruta)	11.600	2.900	14.500	-400	13.900
De los cuales: Préstamo del gobierno	0	400	400	-400	0

ajustes de consolidación deben ser simétricos, tanto en la teoría como en la práctica<sup>6</sup>.

#### D. ¿Por qué consolidar las estadísticas de las finanzas públicas y las estadísticas de la deuda del sector público?

8.11 Las estadísticas de las finanzas públicas siempre se han presentado consolidadas<sup>7</sup>. Las razones de por qué consolidar las estadísticas del gobierno general se detallan en el trabajo *Consolidación del sector gobierno general*<sup>8</sup>. En síntesis, ese documento concluye que la principal razón para recurrir a la consolidación es la utilidad analítica de las estadísticas consolidadas: la consolidación elimina los efectos distorsionadores que tienen en los agregados los distintos arreglos administrativos de los países. Principalmente, la consolidación afecta las estadísticas en lo que respecta a la magnitud de los agregados. Para establecer una relación entre los agregados gubernamentales y la economía como un todo (por ejemplo, en los coeficientes ingreso/PIB, gasto/PIB o deuda/PIB) es mejor eliminar el movimiento interno de fondos y solo incluir los flujos o las posiciones de saldos que efectivamente cruzan la frontera con los otros sectores o con los no residentes:

8.12 Los mismos argumentos sirven para explicar por qué corresponde consolidar las estadísticas de las sociedades públicas y del sector público: para corregir las distorsiones en las magnitudes causadas por flujos internos de fondos y posiciones de saldos y, por lo tanto, incluir solamente los flujos y posiciones de saldos que sí cruzan las fronteras con los otros sectores de la economía o con los no residentes.

<sup>6</sup>En el Manual de estadísticas de las finanzas públicas 1986 figura un ejemplo importante en el que no se respeta esta simetría. Los préstamos para fines de política del gobierno central a los gobiernos locales se clasifican "sobre la línea" en los libros del gobierno central como concesión de préstamos menos recuperaciones (una partida determinante del déficit/superávit), en tanto que los gobiernos locales los clasifican "bajo la línea" como financiamiento. Por lo tanto, la consolidación del gobierno central y de los gobiernos locales en dicho Manual produce datos de déficit/superávit global y de financiamiento que son diferentes de los datos que se obtienen si las transacciones simplemente se agregan. Esta asimetría se eliminó en el marco del MEFP 2001 al clasificar a todas las transacciones de activos financieros y pasivos dentro de la misma cuenta.

<sup>7</sup>La consolidación no siempre se utiliza en las estadísticas macroeconómicas o de otro tipo. Véase la nota de pie de página 1 de este capítulo.

<sup>8</sup>Material suplementario del MEFP 2001, *Consolidación del sector gobierno general*, de Kevin O'Connor (experto del FMI), Ethan Weisman y Tobias Wickens, noviembre de 2004, FMI, Washington, DC. (<http://www.imf.org/external/pubs/ft/gfs/manual/es/conse.pdf>).

8.13 Sin embargo, debido a que la principal utilidad analítica de las estadísticas consolidadas radica en la magnitud de los agregados que se compilan, podría ser prudente determinar la magnitud de los flujos y las posiciones de saldos internos antes de destinar recursos importantes a la consolidación. En la práctica, por norma general, los recursos destinados a individualizar las partidas de consolidación deben ser directamente proporcionales a su importancia numérica (véase también el párrafo 8.17).

#### E. Consolidación de las estadísticas de la deuda del sector público

8.14 En esta sección se trata la consolidación de las estadísticas de la deuda del sector público. Si bien el análisis se centra en los pasivos que son instrumentos de deuda, debe tenerse presente que cada uno de estos pasivos son activos (derechos) financieros en las cuentas de la contraparte del instrumento (el acreedor). Esta información es particularmente importante para el proceso de consolidación.

8.15 Los siguientes pasivos son instrumentos de deuda (véase el párrafo 2.3 del capítulo 2):

- Derechos especiales de giro (DEG).
- Dinero legal y depósitos.
- Títulos de deuda.
- Préstamos.
- Seguros, pensiones y sistemas de garantías estandarizadas.
- Otras cuentas por pagar.

8.16 Tras describir los elementos que deben consolidarse, se presentan algunas pautas y reglas generales de aplicación práctica.

#### I. ¿Qué se debe consolidar?

##### a. Directrices conceptuales

8.17 Conceptualmente, la consolidación de las estadísticas de la deuda consiste en la eliminación de todos los flujos y todas las relaciones deudor-acreedor entre las unidades o entidades que se agrupan. Para efectuar debidamente una consolidación es necesario examinar las cuentas que se consolidarán a fin de individualizar las posiciones de saldos (y los flujos) internos. El objetivo no es necesariamente lograr una consolidación perfecta, sino eliminar de manera coherente las posiciones de



**Cuadro 8.1. Consolidación intrasectorial e intersectorial de las estadísticas de la deuda del sector público**

Unidades del sector público	Consolidación intrasectorial	Consolidación Intersectorial
Sector gobierno general		X
Gobierno central	X	
Gobierno central presupuestario	X	
Gobierno central extrapresupuestario	X	
Fondos de seguridad social	X	
Gobierno estatal	X	
Gobierno local	X	
Sociedades públicas		
Sociedades públicas no financieras	X	
Sector público no financiero		X
Sociedades públicas financieras	X	
Sector público		X

saldos (y los flujos) que tendrán un efecto significativo en los agregados finales. Si al examinar las cuentas se observa que existen posiciones de saldos o flujos pequeños difíciles de identificar, no hay por qué dedicar recursos a la identificación de estas posiciones de saldos, o flujos, y sus magnitudes.

**8.18** Al compilar las estadísticas de la deuda del sector público quizá sea necesario aplicar dos tipos de consolidación: la intrasectorial y la intersectorial. La consolidación intrasectorial siempre precede a la intersectorial. En el cuadro 8.1, en base a los componentes y la sectorización típicos del sector público<sup>9</sup>, se indican las unidades del sector público para las que puede ser necesario efectuar la consolidación intrasectorial e intersectorial.

**8.19** En principio, los DEG son el único instrumento de deuda que no se consolida al compilar estadísticas del sector público. Esto se debe a que la contraparte (acreedor) del pasivo de deuda correspondiente a los DEG es el resto del mundo (colectivamente, los participantes del Departamento de DEG del FMI).

<sup>9</sup>Véanse detalles en el capítulo 2.

**8.20** En ambos tipos de consolidación, al compilar las estadísticas de la deuda de todo el sector público, o parte de él, deben eliminar, en orden probable de importancia, las siguientes transacciones, otros flujos económicos y posiciones de saldos de mayor importancia:

- Préstamos.
- Títulos de deuda.
- Otras cuentas por pagar.

**8.21** Tanto en la consolidación intrasectorial como la intersectorial, en el caso de las estadísticas de deuda que incluyan a las sociedades públicas financieras, en principio se deben eliminar, además de los títulos de deuda mencionados, las siguientes transacciones, otros flujos económicos y posiciones de saldos de mayor importancia:

- Dinero legal y depósitos.
- Seguros, pensiones y sistemas de garantías estandarizadas.

#### **b. Consolidación de los fondos de amortización**

**8.22** La definición y la sectorización de los fondos de amortización se analiza en los párrafos 2.73–2.76 del capítulo 2 de esta Guía. Los fondos de amortización deben incluirse en las estadísticas de la deuda del sector público para presentar un panorama completo de la posición financiera del sector público. Las posiciones de saldos y flujos de los fondos de amortización controlados por unidades del sector público deben eliminarse en la consolidación intrasectorial o intersectorial, según corresponda, junto con los de otras unidades del sector público cuyas estadísticas se estén compilando:

- **Fondos de amortización que no son unidades institucionales:** Las posiciones de saldos y flujos del fondo de amortización se combinan con los de la unidad matriz. En la consolidación intrasectorial, las posiciones de saldos y flujos entre el fondo de amortización y la unidad matriz deben eliminarse porque dicho fondo forma parte de la unidad que lo controla. Por ejemplo, las posiciones de saldos y flujos de un fondo de amortización que no es una unidad institucional y está sujeto al control del gobierno central presupuestario deben combinarse con los saldos y flujos del gobierno central presupuestario, consolidando debidamente las posiciones de saldos y flujos entre ellos.
- **Fondos de amortización que son unidades institucionales independientes y cuya actividad no**

**sea de mercado (es decir, unidades de gobierno):**

*En la consolidación intersectorial, las posiciones de saldos y flujos entre el fondo de amortización y la unidad matriz se eliminan cuando se compilan los datos del grupo de unidades del sector público que incluyen el fondo de amortización. Estos fondos de amortización se clasificarían como unidades extrapresupuestarias de la unidad que los controla. Por ejemplo, al compilar estadísticas de finanzas públicas, o de deuda, consolidadas del gobierno central, un fondo de amortización controlado por el gobierno central presupuestario se consolidaría con las posiciones de saldos y flujos de otras unidades del gobierno central.*

- **Fondos de amortización que son unidades institucionales independientes y desarrollan su actividad en régimen de mercado (es decir, sociedades públicas financieras):** *En la consolidación intersectorial, las posiciones de saldos y flujos entre el fondo de amortización y la unidad matriz se eliminan cuando se compilan datos de un grupo de unidades del sector público que incluyen el fondo de amortización.*

**8.23** *Al combinar las estadísticas de la unidad matriz y de un fondo de amortización, el total consolidado debe representar solo las posiciones de saldos y flujos consolidados de la unidad con el resto del sector público, la economía o el mundo. Al hacerlo, se eliminan las siguientes posiciones de saldos y flujos:*

- *Las transacciones y otros flujos económicos entre la unidad matriz y el fondo de amortización, incluidas las contribuciones de la unidad matriz al fondo de amortización para el rescate de la deuda.*
- *Las posiciones de saldos entre la unidad matriz y el fondo de amortización, incluidas las tenencias de deuda pública emitida por la unidad matriz.*

**8.24** *Los pagos de los fondos de amortización a unidades fuera del grupo de unidades incluidas en las estadísticas (por ejemplo, al sector privado o a no residentes) se presentan como:*

- *Rescates de pasivos de la unidad matriz porque estos pasivos se registran en el balance de la unidad matriz (por este motivo es importante incluir a los fondos de amortización en las estadísticas).*
- *Adquisiciones de activos financieros para el fondo de amortización, si este fondo es una unidad institucional independiente. En caso contrario, la adquisición de activos financieros por parte del*

*fondo de amortización se registra en el balance de la unidad matriz.*

**8.25** *Al calcular la deuda bruta de un fondo de amortización que sea una unidad institucional independiente, sus tenencias de activos financieros no deben compensarse con sus propios pasivos. Sin embargo, los activos financieros de los fondos de amortización que sean unidades institucionales se incluyen en el cálculo de su propia deuda neta. El mismo cálculo se aplica a la deuda bruta y neta de la unidad matriz. Al combinar las estadísticas de un fondo de amortización que sea una unidad institucional independiente y de su unidad matriz, se calcula la deuda bruta y neta de la unidad combinada tras consolidar debidamente las posiciones de saldos intrasectoriales o intersectoriales.*

## 2. Directrices prácticas

**8.26** *Las anteriores secciones se centran principalmente en los aspectos conceptuales de la consolidación y en la individualización de las posiciones de saldos (y flujos) cuando es necesario proceder a la consolidación. Todas las posiciones de saldos (y flujos) que deberán consolidarse deben identificarse en los códigos contables correspondientes a las posiciones de saldos (y flujos) de las cuentas del gobierno general, y se debe identificar claramente a la contraparte de la posición de saldo (o flujo). Los datos fuente sobre las sociedades públicas se publican separados de los códigos contables y de los planes de cuentas del gobierno. Como se recomienda en el capítulo 6, estos datos sobre las actividades de las sociedades públicas deben declararse con regularidad a los compiladores de las estadísticas de finanzas públicas o del sector público. Lo ideal es que en el sistema de compilación de estadísticas de deuda del sector público los datos contables sobre el sector público estén vinculados (a través de un cuadro puente) con los códigos de clasificación del MEFP y que las partidas que se eliminarán en la consolidación estén claramente indicadas.*

### a. Prioridades durante la consolidación

**8.27** *Al compilar las estadísticas consolidadas de deuda del sector público se debe proceder con sentido práctico y la decisión sobre el nivel de detalle utilizado en la consolidación debe basarse en los siguientes factores:*

- *La utilidad de los datos consolidados para el análisis y/o la formulación de políticas.*

- La importancia relativa de los distintos tipos de posiciones de saldos.

**8.28** Al compilar estadísticas consolidadas de deuda del sector público o cualquiera de sus subsectores, esta Guía no recomienda efectuar la consolidación intrasectorial o intersectorial de "otras cuentas por pagar" (o cobrar), salvo que sean importantes y se puedan identificar. En la práctica lo más probable es que en "otras cuentas por pagar" (o cobrar), por falta de detalle, no sea posible eliminar las posiciones de saldos intrasectoriales o intersectoriales. Asimismo, en la práctica sería difícil o imposible asignar reservas técnicas de seguros a asegurados específicos<sup>10</sup>. Se considera que las posiciones de saldos entre el gobierno y los fondos de pensiones clasificados como sociedades públicas financieras son entre los hogares (empleados públicos) y los fondos de pensiones, o que probablemente sean insignificantes. También es improbable que sea necesario consolidar los sistemas de garantías estandarizadas entre unidades del sector público.

**8.29** Por lo tanto, al compilar estadísticas de deuda de parte o todo el sector público se recomienda dar prioridad a la individualización de los siguientes ámbitos potenciales de consolidación intrasectorial e intersectorial de las posiciones de saldos (y flujos)<sup>11</sup>: préstamos, títulos de deuda y dinero legal y depósitos<sup>12</sup>.

**8.30** Es frecuente que existan discrepancias entre los datos de dos unidades que se están consolidando. En principio, cuando se individualiza una transacción o posición de saldos que se debe consolidar (por ejemplo, un préstamo del gobierno central a una sociedad pública no financiera), se espera encontrar los registros correspondientes en las cuentas de la contraparte (en este caso, la sociedad pública no financiera). Sin embargo, es posible que al pasar revista a las cuentas de la sociedad pública no financiera no se encuentre una constancia del préstamo o que el préstamo se haya acreditado en un período diferente o que el préstamo por cobrar tenga un valor distinto del préstamo por pagar o que el préstamo haya recibido una clasificación diferente. Puede haber muchas razones que expliquen esa discrepancia, algunas de las cuales se detallan en trabajos sobre la consolidación de las estadísticas del gobierno general y del sector público no financiero,

respectivamente<sup>13</sup>. La resolución de esas discrepancias promoverá una consolidación adecuada y mejorará la calidad general de los datos.

#### b. Reglas generales

**8.31** Hay algunas reglas prácticas que pueden resultar útiles para determinar: i) si hay posiciones de saldos que se deben consolidar; ii) si corresponde medirlas, de acuerdo con su magnitud y el costo de recopilación; y iii) la unidad que posee los registros más fiables. Las circunstancias de cada país son diferentes y las reglas elegidas deben tenerlas en cuenta. A continuación se presentan sugerencias sobre reglas generales y la secuencia de los análisis<sup>14</sup>:

- Todas las consolidaciones deben comenzar con un análisis de las cuentas para determinar si existen en las unidades posiciones de saldos que sea necesario consolidar. Para eso se deben conocer las relaciones entre las unidades. ¿Conceden algunas unidades préstamos a otras? ¿Compran títulos de deuda emitidos por otras? ¿Tienen dinero legal y depósitos en poder de otras unidades?
- Una vez establecidas esas relaciones, se debe determinar si es posible medir o estimar las posiciones de saldos intrasectoriales o intersectoriales, y si los montos son suficientemente elevados como para que revistan importancia analítica.
- Si existe la probabilidad de que los montos sean significativos, ¿son lo bastante grandes como para justificar el esfuerzo de recopilar los datos y la demás información necesaria para la consolidación? (el esfuerzo y el costo de decidir si un monto debe consolidarse deben ser directamente proporcionales al monto previsto y a su impacto en los agregados).
- A menudo se aplica la regla "unilateral". Si hay datos fiables sobre una de las partes que demuestren que existe una posición de saldos en el balance, debe imputarse a la contraparte, aun si no tiene los registros correspondientes. Cuando se incorpora un ajuste de este tipo en los datos de una unidad en la cual no se pueden individualizar directamente

<sup>10</sup>Las reservas técnicas de seguros son pasivos de las sociedades públicas financieras y activos financieros de los asegurados.

<sup>11</sup>Se refieren a los instrumentos de deuda y sus correspondientes activos financieros en las cuentas del acreedor.

<sup>12</sup>La consolidación de dinero legal y depósitos es particularmente importante si las sociedades financieras públicas se incluyen en las estadísticas.

<sup>13</sup>Material suplementario del MEFP 2001, Consolidación del sector del gobierno general, y Material suplementario del MEFP 2001, Consolidación de las estadísticas del sector público no financiero, por Tobias Wickens, octubre de 2008, FMI, Washington, DC. (<http://www.imf.org/external/pubs/ft/gfs/manual/comp.htm>).

<sup>14</sup>Una buena consolidación dependerá de la exactitud de la preparación y la obtención de las estadísticas de la deuda del sector público.

**Cuadro 8.2. Ejemplo numérico para ilustrar la consolidación de las estadísticas de la deuda del sector público (consolidación intersectorial)**

	Sector público													
	Sector público no financiero												Sector público no financiero consolidado 12=9+10+11	
	Sector gobierno general											Sociedades públicas no financieras 10		Consolidación 3
	Subsector gobierno central					Gobierno estatal		Gobierno local		Sector gobierno general consolidado 9=5+6+7+8				
Gobierno central prestatario	Gobierno central extra prestatario	Fondos de seguridad social	Consolidación 1	Subsector gobierno central consolidado 5=1+2+3+4	6	7	8	9=5+6+7+8	Sociedades públicas no financieras 10	11	12=9+10+11	13	14	Sector público consolidado 15=12+13+14
Deuda neta	3.852	-135	-846	0	2.871	2.270	2.262	7.403	1.980	0	9.383	5.935	0	15.318
Activos financieros correspondientes a instrumentos de deuda	7.640	748	3.473	-1.520	10.341	3.544	4.241	15.675	10.699	-1.949	24.425	38.173	-32.374	30.224
Oro monetario	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Derechos especiales de giro (DEG)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	591	0	591
Dinero legal y depósitos	3.177	600	1.312	0	5.089	2.200	1.605	8.894	5.555	0	14.449	11.146	-18.737	6.858
Títulos de deuda	0	49	1.998	-1.300	747	0	0	747	875	-309	1.313	7.054	-6.523	1.844
Préstamos	2.776	0	0	-220	2.556	355	543	1.003	1.449	-1.640	812	15.061	-7.114	8.759
Seguros, pensiones y sistemas de garantías estandarizadas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras cuentas por cobrar	1.687	99	163	0	1.949	989	2.093	5.031	2.820	0	7.851	4.321	0	12.172
Pasivos en forma de instrumentos de deuda (deuda bruta)	11.492	613	2.627	-1.520	13.212	5.814	6.503	23.078	17.679	-1.949	33.808	44.108	-32.374	45.542
Derechos especiales de giro (DEG)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	591	0	591
Dinero legal y depósitos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20.959	-18.737	2.222
Títulos de deuda	7.650	0	0	-1.300	6.350	0	1.737	8.087	4.876	-309	12.654	9.898	-6.523	16.029
Préstamos	1.232	480	210	-220	1.712	4.924	2.890	6.575	5.178	-1.640	10.113	2.500	-7.114	5.499
Seguros, pensiones y sistemas de garantías estandarizadas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.500	0	8.850
Otras cuentas por pagar	2.610	123	67	0	2.800	1.390	1.876	6.066	2.625	0	8.691	3.660	0	12.351

las posiciones de saldos, es necesario modificar debidamente los registros de esa unidad.

- En el caso de las posiciones de saldos (y flujos) de activos financieros y pasivos (incluidos pasivos de deuda), el acreedor por lo general posee los registros más fiables. En el caso de los préstamos, la unidad acreedora suele llevar las cuentas más completas, aunque como resultado del énfasis reciente en el debido registro de las deudas es posible que los datos de la unidad deudora sean en algunos casos igualmente fiables. En el caso de los títulos de deuda, especialmente de los instrumentos al portador, puede que el acreedor sea el único que maneje la información necesaria para la consolidación. Por ejemplo, si un gobierno central emite títulos al portador y algunos son adquiridos por sociedades públicas, el gobierno central quizá no sepa exactamente en manos de quién se encuentran los títulos, especialmente si se transan en mercados secundarios<sup>15</sup>. Por lo tanto, es necesario valerse de los registros del acreedor de las sociedades públicas.

<sup>15</sup>Los instrumentos de deuda del sector público adquiridos en los mercados secundarios no deben consolidarse en los datos sobre las transacciones si esas transacciones ocurren con unidades que no pertenecen al sector público. Sin embargo, estas adquisiciones deben consolidarse en el balance o en las estadísticas de deuda. En casos en que las unidades del sector público emiten títulos negociables que se cotizan en los mercados secundarios, la relación deudor-acreedor entre el sector público y el tenedor del valor puede cambiar durante la vigencia del valor. Por ejemplo, un bono del gobierno central puede venderse originalmente a un banco. Esta transacción crea una deuda del sector público (y el gobierno central). Posteriormente, el bono del gobierno central puede venderse a una sociedad pública no financiera. Esta transacción reduce la deuda del sector público ya que, en la consolidación, las tenencias de pasivos del gobierno central en manos de sociedades públicas no financieras se eliminarían del balance del sector público (y las estadísticas de la deuda). Sin embargo, la transacción no reduce la deuda del gobierno central porque ocurre entre dos partes que están fuera del subsector gobierno central.

### 3. ¿Cómo consolidar?

8.32 Al aplicar el principio de la consolidación a las estadísticas de la deuda del sector público, los compiladores deben agregar las estadísticas correspondientes a un grupo de unidades o entidades y luego restar las posiciones de saldos intrasectoriales o intersectoriales entre las unidades que se combinan. En la base de datos estadística del FMI, esta resta se lleva a cabo registrando los montos consolidados como valores negativos. El conjunto consolidado de estadísticas se obtiene sumando todos los datos del componente individual y los montos consolidados (negativos). Este principio se ilustra en los ejemplos que figuran en el cuadro 8.2. En este ejemplo:

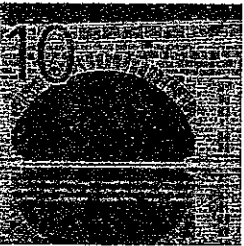
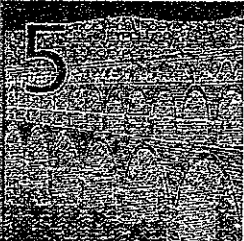
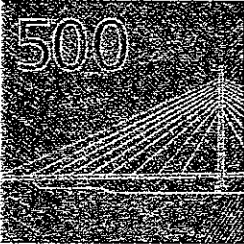
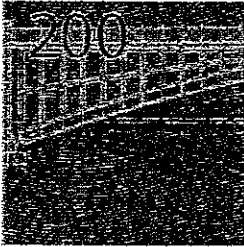
- Se supone que todos los principales subsectores del sector público existen.
- Para simplificar, se excluye la consolidación intrasectorial y solo se muestran las posiciones de saldos que se consolidarán en cada nivel de la consolidación intersectorial.
- Se supone que existen las siguientes relaciones entre el deudor y el acreedor:
  - Los fondos de seguridad social tienen en su poder 1.300 unidades monetarias en títulos de deuda emitidos por el gobierno central presupuestario.
  - El gobierno central presupuestario concedió préstamos a los fondos extrapresupuestarios (220 unidades monetarias), a los gobiernos estatales y locales (2.451 unidades monetarias) y a las sociedades públicas no financieras (1.640 unidades monetarias).
  - Los fondos de seguridad social tienen en su poder 309 unidades monetarias de títulos de deuda emitidos por sociedades públicas no financieras.

- *Todas las unidades del sector público tienen dinero legal y depósitos en las sociedades públicas financieras (18.737 unidades monetarias).*
- *Las sociedades públicas financieras tienen en su poder títulos de deuda emitidos por el gobierno central presupuestario y sociedades públicas financieras (6.523 unidades monetarias).*
- *Las sociedades públicas financieras concedieron préstamos a todas las unidades del sector público (7.114 unidades monetarias).*

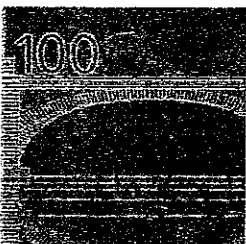
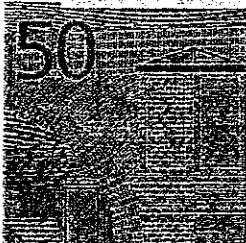
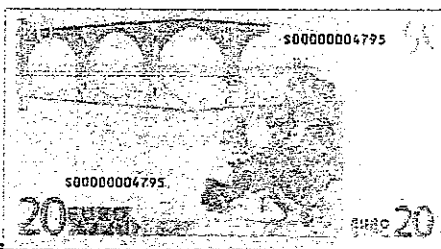


EUROPEAN CENTRAL BANK

EUROSYSTEM



## GOVERNMENT FINANCE STATISTICS GUIDE



In 2014 all ECB publications feature a motif taken from the €20 banknote.

August 2014

**ITEM 35: TRANSACTIONS IN LOANS (LIABILITIES), OF WHICH OTHER LOANS (MEMO ITEM)**

This is an additional memorandum item in Table 2A of the GFS data request (not included in the GFS Guideline). Item 35 comprises short- and long-term borrowing by government units from non-government units, such as financial corporations and the rest of the world.

**ITEM 36: NET TRANSACTIONS IN OTHER ACCOUNTS RECEIVABLE/PAYABLE RELATED TO THE EU BUDGET (MEMO ITEM)**

This category is equal to transactions in other accounts receivable (F.8) related to the EU budget minus transactions in other accounts payable (F.8) related to the EU budget. It includes advances received from the EU budget minus pre-payments made by government on behalf of the EU budget. Information on these transactions can be found in the EDP-related questionnaire that Member States are required to report to Eurostat along with the EDP notification tables.

**ITEM 37: DIFFERENCE BETWEEN DELIVERIES AND CORRESPONDING CASH PAYMENT RELATED TO MILITARY EQUIPMENT EXPENDITURE (MEMO ITEM)**

Military equipment expenditure is to be recorded as expenditure in national accounts at the time of delivery. The corresponding cash payment may be made at a different point in time (either before or after delivery of the equipment). If cash payments occur before the delivery, the sign of this series is positive, as government acquires a financial asset (other accounts receivable, F.8). Conversely, if the delivery pre-dates the payment, the sign of this series is negative, as the government incurs a liability (recorded under other accounts payable, F.8). Information on the delivery of military equipment and the corresponding cash payments can be found in the EDP-related questionnaire that Member States are required to report to Eurostat along with the EDP notification tables.



## **6 TRANSACTIONS IN MAASTRICHT DEBT (TABLE 2B)**

### **6.1 INTRODUCTION TO TABLE 2B**

In the ESA 2010, “consolidation refers to the elimination, from both uses and resources, of transactions which occur between units when the latter are grouped, and to the elimination of reciprocal financial assets and liabilities” (ESA 2010 1.106, first indent). Government debt is fully consolidated, thus holdings by any unit in the general government sector of debt issued by any other unit in the general government sector are excluded from general government gross debt.

The non-consolidated financial accounts of general government show all transactions in financial assets and liabilities, irrespective of whether the counterpart unit also belongs to the government sector. However, when a government department purchases bonds issued by another department and the two departments are viewed as part of one unit, the financial accounts do not record the transaction or position in consolidated or in non-consolidated presentations. Thus such asset/liability positions are netted even in the non-consolidated ESA 2010 accounts. Such instruments are not viewed as “consolidated” but as “non-registered”. This is similar to the treatment of non-financial transactions within units which are also not recorded, except in some exceptional cases, for example, the recording of output for own final use (P.12) and capital consumption (K.1) because the uses and resources appear in different accounts.

Starting with the non-consolidated ESA 2010 financial accounts, the consolidation of the financial accounts of general government requires the following:

- Elimination of financial transactions between government units. This covers transactions in deposits and loans where one government unit lends to, or deposits funds with, another government unit. It also covers the issue of new tradable government liabilities when they are bought by other government units, and the redemption of tradable government liabilities held by other government units.
- Elimination of secondary market transactions in financial assets between a government unit and a non-government unit when the instrument exchanged is the liability of another government unit. For example, the sale of a central government bond by a social security fund to an MFI would not be recorded in consolidated financial assets, since in a consolidated general government balance sheet the asset would not exist (but see below).
- Addition of secondary market transactions in financial assets between a government unit and a non-government unit when the instrument exchanged is the liability of another government unit. For example, the sale of a central government bond by a

social security fund to an MFI would be recorded in consolidated financial liabilities, since it would be a new liability in the consolidated general government balance sheet.

## 6.2 TABLE 2B: FORMAT AND CONTENTS

The table below shows the format and contents of the reporting Table 2B used by the ECB to collect GFS data from NCBs. The table shows the item numbers used in Table 2B of the GFS Guideline, which are the same as the line numbers in the reporting Table 2B, as well as the relationships with the ESA 2010 codes. Table 2B shows how transactions in debt instruments are recorded in non-consolidated financial accounts reported to Eurostat under the ESA 2010 transmission programme. The table starts with the non-consolidated transactions in government debt and then shows the “consolidating transactions”, namely the differences between the non-consolidated (Table 2B) and the consolidated (Table 2A) transactions by financial instrument.

<b>Table 2B Transactions in Maastricht debt - consolidation</b>			
Description	Guideline item number Table 2B	Reporting table line number and relationships <sup>1</sup>	ESA 2010 codes
Transactions in government debt instruments (non-consolidated)	1	$1 = 2+3+4+5+6 = 7+ [2A.24]$	
Transactions in currency and deposits	2	2	F.2
Transactions in short-term debt securities	3	3	F.31
Transactions in long-term debt securities	4	4	F.32
Transactions in loans from central bank	5	5	F.4 (S.121)
Transactions in other loans	6	6	F.4 (excluding S.121)
Consolidating transactions	7	$7 = 8+9+10+11$	
Currency and deposits	8	$8 = 2 - [2A.16]$	F.2
Short-term debt securities	9	$9 = 3 - [2A.17]$	F.31
Long-term debt securities	10	$10 = 4 - [2A.18]$	F.32
Loans	11	$11 = 6 - ([2A.19] - [2A.20])$	F.4

1[x.y] refers to the item number y of Table x.

## 6.3 LINE-BY-LINE ANALYSIS OF TABLE 2B

### ITEM 1: TRANSACTIONS IN GOVERNMENT DEBT INSTRUMENTS (NON-CONSOLIDATED)

Currency and deposits, loans and debt securities are those instruments included in the definition of general government gross debt in Council Regulation (EC) No 479/2009 as amended by Commission Regulation No 220/2014. They are defined in terms of the ESA 2010 classifications.

This item covers the net incurrence of these liabilities at market prices, as recorded in the ESA 2010 financial accounts for the general government sector. They are “non-consolidated” in the sense that the figures include the net acquisition by government units of financial assets that are liabilities of other government units.

#### **ITEM 2 CURRENCY AND DEPOSITS**

This is F.2 in the ESA 2010. The category, in the context of government liabilities, is described in more detail under item 16 of Table 2A (see Chapter 5).

Some government treasuries run deposit schemes for other government units (e.g. central government agencies and local government). These transactions should be included in the non-consolidated figures and in consolidating transactions.

#### **ITEMS 3 AND 4: SECURITIES**

Short-term securities correspond to the ESA 2010 category F.31. This category covers bills, short-term notes, and bonds sold with a maturity of up to one year. Other securities are classified under long-term securities (F.32). Securities with a maturity of exactly one year are to be recorded under short-term securities. More information on securities can be found under items 17 and 18 of Table 2A.

#### **ITEM 5: LOANS FROM CENTRAL BANK**

This item is equal to item 20 in Table 2A.

#### **ITEM 6: TRANSACTIONS IN OTHER LOANS**

This item covers short-term and long-term borrowing in the form of loans from financial corporations, the rest of the world and from other government units. State and local government borrowing is typically in the form of loans rather than securities, and often the funds are borrowed from central government. For more information on loans, see item 19 of Table 2A.

#### **ITEMS 7 TO 11: CONSOLIDATING TRANSACTIONS**

Consolidation is described in the introduction to this chapter. The instrument definitions are the same as for items 2 to 4 and item 6. “Consolidating transactions” are part of the process which reduces outstanding government debt through consolidation, for example the purchase by a governmental agency of debt issued by another. Item 7, consolidating transactions, summarises

the difference between non-consolidated transactions and consolidated transactions for government debt instruments. It is the sum of the following consolidating transactions:

- Item 8, currency and deposits (F.2): this item is equal to the difference between the non-consolidated transactions for that EDP instrument (item 2) and the corresponding consolidated transactions (Table 2A, item 16);
- Item 9, short-term securities (F.31): this item is equal to the difference between the non-consolidated transactions for that EDP instrument (item 3) and the corresponding consolidated transactions (Table 2A, item 17);
- Item 10, long-term securities (F.32): this item is equal to the difference between the non-consolidated transactions for that EDP instrument (item 4) and the corresponding consolidated transactions (Table 2A, item 18); and
- Item 11, loans (F.4): this item is the non-consolidated transactions in other loans (item 6) minus the consolidated transactions in loans (Table 2A, item 20) minus loans from central bank (Table 2A, item 21). The purpose of this calculation is to obtain the consolidating transactions for loans other than from the central bank.

## **7 GOVERNMENT GROSS DEBT (TABLE 3A)**

### **7.1 INTRODUCTION TO TABLE 3A**

This table analyses the stock of Maastricht debt, which is defined as “general government gross debt” in Council Regulation (EC) No 479/2009 as amended by Commission Regulation No 220/2014. Unlike Table 2B, which shows transactions in Maastricht debt over a period of time (one year), Table 3A shows the stock of debt at a point in time (the year end).

Article 1(5) of Council Regulation (EC) No 479/2009 as amended by Commission Regulation No 220/2014 defines general government gross debt as:

- the consolidated liabilities of the ESA 2010 general government sector (S.13);
- in the ESA 2010 categories: currency and deposits (AF.2), debt securities (AF.3), and loans (AF.4);
- measured at “nominal value” – further defined in the Regulation as “face value”. This means, in particular, that government debt is not affected by changes in market interest rates, and excludes unpaid accrued interest.

Note that Maastricht debt excludes two types of government liability, as follows.

- Certain ESA 2010 liabilities:
  - financial derivatives and employee stock options (AF.7);
  - insurance, pension and standardised guarantee schemes (AF.6);
  - equity and investment fund shares/units (AF.5);
  - other accounts receivable and payable (AF.8) including trade credits and advances (AN.81) originating from delayed payments to providers of goods and services; and
  - accrued interest, whether recorded with the underlying instrument or recorded in other accounts payable (AF.8).
- Liabilities recognised by some accounting systems but not by the ESA 2010:
  - provisions for expected but uncertain future payments arising from past events;
  - contingent liabilities, including pension entitlements under unfunded government defined benefit employer pension schemes or social security pension funds; and
  - liabilities of entities regarded as government subsidiaries in other accounting systems but outside the general government sector in national accounts.

Instruments can be measured in several ways. The following approaches are discussed below: market value, transaction value, issue value, redemption value, nominal value and face value.

- The market value corresponds to the quoted price of instruments, representing the price a purchaser or a seller can expect to pay or receive at that time (excluding commissions, fees and taxes (ESA 2010 7.38)). It includes accrued interest. It is the value used in the ESA 2010 balance sheets (ESA 2010 7.33-7.35). This value is relevant both for the debtor, as the opportunity cost for the issuer to settle its debt early by buying it back on the secondary market, and for the creditor.
- The transaction value is usually close to the market value at the time of transaction. Nevertheless, the ESA 2010 indicates that the transaction value is a concept different from the market value (ESA 2010 5.21) because the former is defined as the value corresponding to the actual payment for each transaction, which may differ slightly from the quoted value at the same time (and differ more substantially from a “closing price”). When the difference between the agreed contract price and the market price is large enough to suggest that the transaction has a “gift” component, the transaction would be recorded at market value and the difference with the contract price recorded as a transfer (D.7 or D.9) (cf. ESA 2010 5.21).
- The issue value is the transaction value at the time of issue of a financial instrument and represents nominal value plus the issue premium (ESA 2010 5.155). The issue value is relevant for the debtor since it represents the amount of funds received initially from the incurrence of the liability.
- The redemption value corresponds to the final payment on an instrument when it is repaid at maturity. Redemption value is relevant both for the debtor, as the amount repayable at the end of the contract, and for the creditor.
- The nominal value reflects the sum of funds originally advanced, plus any subsequent advances, less any repayments, plus any accrued interest. Nominal value is not the same as face value (ESA 2010 7.39). It refers to a value that does not change in response to changes in market yields.
- Face value is defined as the undiscounted amount of principal to be repaid at maturity (IMF Public Sector Debt Statistics: Guide for Compilers and Users – 2013 2.121).

Article 1(5) of Council Regulation (EC) No 479/2009 as amended by Commission Regulation No 220/2014 stipulates that government debt is to be recorded at nominal value. For the purpose of this Regulation, the nominal value is defined as the face value, that is, the (contractually agreed) amount that the government will repay to creditors at maturity. The Regulation develops or modifies the notion of nominal (or face) value in three specific cases:

- for an indexed-linked liability, the nominal value “corresponds to its face value adjusted by the index-related change in the value of the principal accrued to the end of the year”;
- foreign currency-denominated liabilities are converted into domestic currency at the market exchange rate at the end of each accounting period;
- liabilities denominated in foreign (or even domestic) currency that are exchanged or swapped for another currency, including the domestic currency, are converted at the rate stipulated in the contract, and not at the current market exchange rate.

The MGDD gives additional guidance for specific instruments, as below:

- Deposits (including non-negotiable notes): the nominal (or face) value includes interest accrued when it is actually credited to the holder (as a result of a legal obligation) and available for withdrawal.
- Index-linked bonds: the nominal value corresponds to the face value adjusted by the index-related capital uplift accrued to the end of the year.
- Zero coupon bonds: the nominal value is the redemption value (face value).
- Bonds with capitalised interest: the nominal value is the issue value (face value, but not the same as redemption value).
- Stripped bonds: stripping of coupon and principal does not modify the nominal value of the original bond.
- Financial leasing: debt includes the imputed loan equal to the gross fixed capital formation under financial leasing.
- If a securitisation cannot be recorded as a sale of assets in national accounts, debt includes the amount paid by the special purpose vehicle (SPV) to government at inception of the securitisation.
- Debt includes the market value for the off-market (non-zero value) swaps at the inception of swap contracts.<sup>14</sup>

The treatment of securities lending and repos is clarified in the ESA 2010 (5.86f, 5.126 - 5.133). Securities delivered in the context of repurchase agreements (“repos”) or securities lending remain on the balance sheet of the assignor and do not appear on the balance sheet of the assignee. This is because repos are treated as a form of collateralised lending. They are recorded as transactions in loans or deposits and not in the underlying instrument, which is regarded as being retained by the assignor. Thus, in the breakdown by holder of government debt in GFS, securities received under a repo (or a securities lending transaction) and subsequently sold

<sup>14</sup> Guidance on swaps is available in the government finance statistics section of the Eurostat website.

outright by the assignee are recorded as a negative holding of securities by the assignee. Since both the assignor and the final purchaser record the security in their balance sheets, total holdings of the asset do not change. The treatment specified in the ESA 2010 for securities lending and repos is applicable only where the original seller of the asset has a firm commitment to repurchase it under conditions agreed at the outset. GFS follow the same rules.

## 7.2 TABLE 3A: FORMAT AND CONTENTS

The table below presents the format and contents of reporting Table 3A, used by the ECB to collect GFS data from NCBs. The table shows the item numbers used in Table 3A of the GFS Guideline, which are the same as the line numbers in the reporting Table 3A, and the relationship with the ESA 2010 codes. The table shows several breakdowns of Maastricht debt: by instrument, holder, currency and maturity.

<b>Table 3A Government gross debt</b>			
Description	Guideline item number Table 3A	Reporting table line number and relationships	ESA 2010 codes
Government debt (consolidated)	1	1 = 2+3+4+5+6 = 7+12 = 13+14+15 = 16+17 = 19+20+22	
Currency and deposits	2	2	F.2
Short-term securities	3	3	F.31
Long-term securities	4	4	F.32
Loans from central bank	5	5	Part of F.4 (S.121)
Other loans	6	6	Part of F.4 (excluding S.121)
Held by residents of the Member State	7	7 = 8+9+10+11	
Central bank	8	8	S.121
Other monetary financial institutions	9	9	S.122 + S.123
Other financial institutions	10	10	S.124 + S.125 + S.126 + S.127 + S.128 + S.129
Other residents of the Member State	11	11	S.11 + S.14 + S.15
Held by non-residents of the Member State	12	12	S.2
Denominated in national currency	13	13	
Denominated in currencies of euro area Member States	14	14	
Denominated in other currencies	15	15	



Description	Guideline item number Table 3A	Reporting table line number and relationships	ESA 2010 codes
Short-term debt	16	16	
Long-term debt	17	17	F.2 + F.3 + F.4
<i>of which: variable interest rate</i>	18	18	
Residual maturity up to one year	19	19	
Residual maturity over one and up to five years	20	20	
<i>of which: variable interest rate</i>	21	21	
Residual maturity over five years	22	22	
<i>of which: variable interest rate</i>	23	23	
<b>Memorandum items</b>			
Average residual maturity of debt	24	24	
Government debt – zero coupon bonds	25	25	
Government debt with residual maturity over one year		26 = 20+22	
Trade credits and advances (consolidated)		27	

### 7.3 LINE-BY-LINE ANALYSIS OF TABLE 3A

#### ITEM 1: GOVERNMENT DEBT (CONSOLIDATED)

This is the general government gross consolidated debt face value. It is the sum of consolidated Maastricht debt instruments. It excludes any government debt held as a financial asset by government units.

#### BREAKDOWN BY INSTRUMENT

##### ITEM 2: CURRENCY AND DEPOSITS

This item corresponds to liabilities of general government in currency (F.21), transferable deposits (F.22) and other deposits (F.29). Chapter 5 describes transactions in these instruments that are government liabilities under item 16.

Coins issued by government, as in most European countries, are a government liability. If coins are issued by the central bank, they are a liability of the central bank. Banknotes are also a central bank liability. Coins physically held by central banks on behalf of government, and so not in circulation, are not counted as financial liabilities. Coins held by government units are not counted because of the consolidation rules.

Deposits held at the ministry of finance by local government or any other part of general government are not included because of the consolidation rules. However, such deposits held by

public sector entities (for example, public corporations) classified outside the general government sector (S.13) are included in this item.

This category may include liabilities in the form of repos. It excludes accrued interest because of the face value rule, but capitalised interest on deposits is recorded when it is added to the account.

### **ITEM 3: SHORT-TERM SECURITIES**

This item includes bills and other short-term notes and bonds with an initial maturity of up to one year, issued predominantly by the ministry of finance (classified as F.31 in the ESA 2010). More information on short-term securities is given in Chapter 5 under item 17.

The face value rule means that instruments that pay no coupon interest, such as zero coupon bonds, are recorded in Maastricht debt at the full redemption value. Coupon instruments are also measured at redemption value. Accrued interest is excluded from Maastricht debt.

Securities held by other government units are excluded under the consolidation rules.

### **ITEM 4: LONG-TERM SECURITIES**

Long-term securities (F.32) cover all types of securities with an initial maturity of more than one year. More information on long-term securities is given in Chapter 5 under item 18.

The redemption price of some securities is linked to an index such as a consumer price index. Council Regulation (EC) 479/2009 as amended by Commission Regulation No 220/2014 states that the face value of an index-linked liability includes the index-related change in the value of the principal accrued to the end of the year. Any change in the value of the principal (assumed to be the basis for compilation of the coupons) will be reflected in Maastricht debt.

### **ITEM 5: LOANS FROM CENTRAL BANK**

This item covers loans from the NCB to government (generally to the ministry of finance) classified as F.4 (assets of sub-sector S.121) in national accounts. In accordance with the Maastricht Treaty's prohibition of lending to government by NCBs, all overdraft facilities granted by central banks to their governments in the EU Member States were ceased by 1994. Some existing loans and overdrafts were converted to medium- or long-term credit. Hence, the content and pattern of this item changed from short term and volatile to long term and decreasing (new loans being forbidden) after 1993.

While the Maastricht Treaty also prohibited the purchase by central banks of government bonds on the primary market, it did allow secondary market purchases. The item for government debt

held by NCBs (item 8 of Table 3A) can therefore differ substantially from the item for loans from the NCB (item 5).

#### **ITEM 6: OTHER LOANS**

Other loans (F.4) cover short- and long-term loans taken out by units of general government. While all sub-sectors are covered, in practice predominantly state and local government take such loans.

All units can grant loans: not only MFIs, but also other financial intermediaries and non-financial corporations, as well as units in the rest of the world sector. This item includes syndicated loans. Loans granted by other government units are excluded under the consolidation rules.

Overdraft facilities with MFIs (other than the central bank) are recorded here when used. Unused facilities are not recorded.

Imputed loans in respect of finance leases are included in Maastricht debt in this item. Also included in this item are lump-sum payments received at the inception of swap contracts, as are proceeds from securitisations that are not deemed a sale in national accounts.

#### **BREAKDOWN BY HOLDER/CREDITOR**

##### **ITEM 7: RESIDENT HOLDERS**

This is the debt held by residents of the Member State. It is calculated as the sum of the debt held by the central bank (item 8), the debt held by other monetary financial institutions (item 9), the debt held by other financial institutions (item 10), and the debt held by other residents of the Member State (item 11).

##### **ITEM 8: CENTRAL BANK**

This item covers all government debt instruments held by the NCB (the ESA 2010 category S.121). It includes the following:

- loans, including short-term loans, and overdraft facilities established before 1994 or before adoption of the euro;
- deposits made by the NCB before 1994 at the ministry of finance; and
- government securities (acquired in the secondary market), held by the NCB.

This item excludes other financial links, sometimes substantial, between central banks and government, such as other accounts payable/receivable (F.8) arising when the central bank processes banking orders made daily by the ministry of finance.

It excludes government securities received by NCBs in connection with repos extended by central banks to MFIs – often as part of the refinancing operations of the Eurosystem.<sup>15</sup>

#### **ITEM 9: OTHER MONETARY FINANCIAL INSTITUTIONS**

This item covers all elements of Maastricht debt held by domestic MFIs other than the NCB. Other MFIs form the ESA 2010 sub-sectors S.122 and S.123 (ESA 2010 2.68). They include both public (government owned or controlled) and private institutions. The ECB defines other MFIs as resident credit institutions as defined in Community law, or other resident financial institutions whose business is to receive deposits and/or close substitutes for deposits from entities other than MFIs and, for their own account (at least in economic terms), to grant credits and/or make investments in securities.<sup>16</sup>

Government liabilities held by other MFIs may include:

- deposits at the ministry of finance;
- short- and long-term loans extended to government units; and
- securities issued by government units and held by MFIs other than NCBs.

This item excludes:

- securities issued by governments of other countries and held by domestic MFIs, and any loans made by them to, or deposits placed by them with, governments abroad;
- government securities borrowed or received (by banks) in the context of repos or bond lending/borrowing operations;
- liabilities in the form of derivatives, e.g. options issued by government and bought by MFIs, or swaps with negative market value (i.e. liabilities of government); and
- other instruments not included in Maastricht debt.

#### **ITEM 10: OTHER FINANCIAL INSTITUTIONS**

The category of other (non-monetary) financial institutions includes:

- non-money market fund (MMF) investment funds (S.124);

<sup>15</sup> The Eurosystem comprises the ECB and the NCBs of those countries that have adopted the euro.

<sup>16</sup> Regulation (EC) No 1071/2013 of the ECB of 24 September 2013 concerning the balance sheet of the monetary financial institutions sector (ECB/2013/33).

- other financial intermediaries, except insurance corporations and pension funds (S.125);
- financial auxiliaries (S.126) providing services closely linked to financial intermediation without undertaking financial intermediation themselves. They include supervisory bodies, fund managers and brokers. In contrast to financial intermediaries, auxiliaries do not place themselves at risk by acquiring financial assets and incurring liabilities on their own account (ESA 2010 2.33) and so, by definition, are not likely to hold significant government liabilities;
- captive financial institutions and money lenders (S.127) are units engaged in neither financial intermediation nor providing financial auxiliary services, and where most of either their assets or their liabilities are not transacted on open markets.
- insurance corporations (S.128) and pension funds (S.129). These often have large holdings of government bonds. In some cases, these institutions are required by law to hold a minimum proportion of their portfolio as government bonds.

#### **ITEM 11: OTHER RESIDENTS**

Other residents comprise:

- non-financial corporations (S.11);
- households (S.14); and
- non-profit institutions serving households (NPISHs) (S.15).

Other residents exclude general government (S.13) because government debt is presented on a consolidated basis.

In addition to their claims on general government in the form of coins, households in some countries hold significant deposits (AF.2) directly with the ministry of finance or at the post office (the latter being re-routed in national accounts to represent a liability of central government). These deposits are mostly of a monetary nature and are reported accordingly to the ECB in the context of monetary statistics. The larger part of government debt held by households is usually in the form of non-tradable government bonds, or other instruments issued in small denominations and sometimes specifically targeted at the general public. Households may also have substantial holdings of marketable government debt. Holdings held indirectly via investment funds or other vehicles are recorded not here, but as holdings of the financial intermediaries concerned.

Non-financial corporations and NPISHs may also hold liquid assets in the form of government securities and hold claims on general government in the form of deposits (AF.2) or loans (AF.4). Their claims on general government in the form of other accounts receivable (AF.8) are

excluded from Maastricht debt, as are any claims on general government in the form of financial derivatives (AF.7).

#### **ITEM 12: NON-RESIDENT HOLDERS**

This item covers the general government debt held by units of the rest of the world (S.2 in the ESA 2010). In the ESA 2010 this is split between “the European Union” (S.21) and “non-member countries and international organisations” (S.22). The former is divided further into “the Member States of the EU” (S.211) and “the institutions of the EU” (S.212). A category not provided for in the ESA 2010 is euro area Member States. Counterpart data distinguishing between counterparts in the euro area and in the rest of the world are not requested under the GFS Guideline.

This item covers:

- holdings of securities by non-residents;
- loans granted by non-resident institutions (such as euro-syndicated credit), including loans granted by the European Investment Bank (EIB);
- deposits by non-resident institutions (mostly non-resident banks) with government, particularly ministries of finance. It includes deposits by other governments, notably of other EU Member States in the context of extended cooperation between ministries of finance on the timing of treasury bill issuance; and
- debt issued by the domestic government and held by a government unit of another country, possibly both in the euro area, e.g. German Bund holdings of a Finnish social security fund.

#### **CURRENCY DENOMINATION**

##### **ITEM 13 DENOMINATED IN NATIONAL CURRENCY**

This includes all elements of Maastricht debt denominated in the currency that is legal tender of the Member State concerned in the year to which the data refer. This would be the euro for a euro area country, either from the time of the establishment of the euro area or from the time the Member State adopted the euro.

This item includes liabilities denominated in foreign currency and exchanged through contractual agreement into the national currency. The amount recorded is the face value expressed in foreign currency converted at the rate agreed in the contract.

It excludes liabilities denominated in national currency but subsequently exchanged through contractual agreement into a foreign currency. In that case, the liability is entered under the relevant item of the breakdown by foreign currency (item 14 or 15).

#### **ITEM 14: DENOMINATED IN CURRENCIES OF EURO AREA MEMBER STATES**

This comprises Maastricht debt in a foreign currency that was legal tender in a country now part of the euro area. It includes the ECU before 1999.

By convention, this entry is zero for the years after the country in whose currency the debt is denominated joined the euro area, irrespective of whether each liability has been legally or technically converted into euro. For the years after 1999, it includes the euro for countries that were (or still are) outside the euro area in the year to which the figures relate.

This item includes liabilities that have subsequently been exchanged through contractual agreement into a currency of a euro area Member State. This item excludes liabilities in a currency of a euro area Member State that have been exchanged through contractual agreement into a national or other foreign currency.

#### **ITEM 15: DENOMINATED IN OTHER CURRENCIES**

This item comprises all elements of Maastricht debt denominated in currencies other than the national currency, the euro, the ECU or the currency that was legal tender in a euro area country before it adopted the euro. It includes, for example, debt denominated in pound sterling (except for the UK, for which it is the national currency), the Swiss franc, the US dollar and the Japanese yen.

The item includes liabilities that have been exchanged through contractual agreement into a currency other than the national currency or a currency of a euro area Member State. This item excludes liabilities that have been exchanged through contractual agreement into the national currency or into a currency of a euro area Member State.

#### **MATURITY OF MAASTRICHT DEBT**

Initial maturity is the length of life of an instrument when first issued.

#### **ITEM 16: SHORT-TERM DEBT**

This is the total face value of all Maastricht debt instruments with an initial maturity of one year or less. Coins and transferable deposits are recorded under short-term debt because they can be redeemed at any time.

#### **ITEM 17: LONG-TERM DEBT**

This is the total face value of all Maastricht debt instruments with an initial maturity of over one year.

Issues of tranches – each having one year or less maturity – of a long bond or long note benchmark would technically meet the short-term definition, but it is preferable for practical reasons to assimilate these last tranches to the others in terms of initial maturity. In other words, all future tranches of a bond issued with an initial maturity characteristic of a long-term bond would be classified as long term, as it is generally not possible to identify the original tranche to which an individual security belongs.

Some deposits, although legally redeemable at short notice, are in practice held long term with incentives for holders to retain them. By contrast, other time deposits might legally be long term, but can be redeemed on demand with penalties, or after a period of notice. In these cases it is a matter of judgement to determine whether long term or short term best describes the nature of the instrument.

#### **ITEM 18: OF WHICH VARIABLE INTEREST RATE**

This item covers the outstanding amount of long-term government debt with a variable interest rate. Variable interest rate instruments are instruments where the coupon rate or underlying principal is linked to an interest rate resulting in a variable nominal coupon payment over the life of the instrument.

Instruments swapped are to be classified according to their after-swap characteristics. For example, a fixed rate instrument swapped into a floating rate instrument would be recorded in the category for variable rate instruments.

#### **BREAKDOWN OF MAASTRICHT DEBT BY RESIDUAL MATURITY**

Residual maturity is the duration from the reference period until the contractual redemption date of an instrument. Information on residual maturity gives a measure of the redemptions that general government will have to finance for each relevant period. This gross redemption amount plus the expected borrowing requirement for each period equals the total need for finance expected for that period. This gives a measure of potential liquidity risks and allows interest expenditure to be forecast in the event of changes in market interest rates.

For a conventional bond, the residual maturity corresponds to the redemption maturity, i.e. the date of reimbursement of the principal. Some loans are redeemed gradually over time through



regular payments comprising both interest and principal. Ideally these loans should be apportioned to the different residual maturity categories as if they were separate loans.

Instruments with an option for early redemption can be classified according to the earliest date the option can be exercised (either by the issuer or the holder).

#### **ITEM 19: RESIDUAL MATURITY UP TO ONE YEAR**

This item includes:

- all debt with an initial maturity of one year or less, such as treasury bills; other paper issued on money markets, such as commercial paper; short-term loans such as overdrafts; deposits of up to one year; and coins;
- debts with an initial maturity of more than one year which are within a year of maturity; and
- debts repaid on a regular basis, some of which fall to be redeemed over the coming year.

#### **ITEM 20: RESIDUAL MATURITY OVER ONE YEAR AND UP TO FIVE YEARS**

This item includes:

- all debt of initial maturity of more than one year, with over one to five years to redemption; and
- for instruments with a redemption maturity of more than five years but which are redeemed on a regular basis, the part to be repaid between more than one and five years from the reporting date.

#### **ITEM 21: OF WHICH VARIABLE INTEREST RATE**

This item covers government variable rate debt instruments with a residual maturity over one year and up to five years. See also item 18.

#### **ITEM 22: RESIDUAL MATURITY OVER FIVE YEARS**

This item comprises instruments with a residual maturity over five years. For instruments with a redemption maturity of more than five years but which are redeemed on a regular basis, the part to be repaid more than five years from the reporting date is recorded here.

**ITEM 23: OF WHICH VARIABLE INTEREST RATE**

This item covers government variable rate debt instruments with a residual maturity over five years. See also item 18.

**ITEM 24: AVERAGE RESIDUAL MATURITY OF DEBT (MEMO ITEM)**

This memorandum item is the average residual maturity (in years) weighted by the face value outstanding, in line with the definition used for the residual maturity breakdown. This measure captures, in a very simple way, various changes occurring in the structure of the debt.

In practice, the average maturity of the component for securities can be compiled precisely, because security-by-security databases are often available. However, more complex calculations and estimations may be required for consolidation where precise data on the maturity of holdings by government units are not available.

The average maturity of coins along with transferable deposits is, by convention, zero. The average maturity of deposits transferable without notice is also, by convention, zero unless there are incentives to retain such deposits – resulting in a longer maturity in practice – when a suitable average maturity should be estimated.

The average maturity of loans takes into account the various dates associated with the regular reimbursement of the loan principal where regular payments of interest and principal are made. The average maturity of overdrafts is, by convention, zero.

**ITEM 25: GOVERNMENT DEBT – ZERO COUPON BONDS (MEMO ITEM)**

This memorandum item is the total face value of all medium/long-term zero coupon instruments. The face value of a zero coupon bond is the redemption value and not its issue value. Zero coupon instruments are instruments where the final payment is the only payment over the whole life of the instrument. By convention, only “zeros” of more than one year are reported here, so the item excludes short-term debt. Zero coupon loans or deposits are also recorded here.

**ITEM 26: GOVERNMENT DEBT WITH RESIDUAL MATURITY OVER 1 YEAR (MEMO ITEM)**

This item comprises instruments with a residual maturity over one year. For instruments with a redemption maturity of more than one year but which are redeemed on a regular basis, the part to be repaid more than one year from the reporting date is recorded here.

#### **ITEM 27: TRADE CREDITS AND ADVANCES (CONSOLIDATED) (MEMO ITEM)**

Trade credits and advances are defined in ESA 2010 paragraphs (5.233-5.239). These financial claims arise when payment for goods and services is not made at the time they are delivered. In accordance with Regulation (EU) No 220/2014, trade credits are excluded from the definition of government debt. This item is not part of the Guideline, but is a voluntary item in reporting Table 3A to monitor their size and data quality.

According to a Eurostat decision taken in 2012, when a supplier totally and irrevocably transfers its trade credit claim on government to a financial institution, the trade credit liability of government has to be reclassified as a loan if the following two conditions are both met:

- the government unit no longer has any payment obligation to its supplier, and
- the financial institution has no direct or indirect recourse against the supplier (transferor of the claim) if the government unit does not meet its payment obligations on time.

Likewise, when a trade credit claim is restructured in such a way that its main features are changed, for instance by adjusting the rate of interest charged to the debtor government unit and/or the timing of the repayment obligations, provided the changes are not restricted to a simple extension of the initial maturity, the original trade credit should be reclassified as a loan.

## 8 GOVERNMENT GROSS DEBT – CONSOLIDATING ELEMENTS (TABLE 3B)

### 8.1 INTRODUCTION TO TABLE 3B

Table 3B shows the reconciliation between consolidated general government debt (item 1 in Table 3A) and non-consolidated general government debt (item 1 in Table 3B). Non-consolidated general government debt includes debt issued by a sub-sector of general government and held in another sub-sector of general government, although it excludes debt held within the issuing sub-sector. In GFS, non-consolidated general government debt therefore equals the sum of the debt of each sub-sector (items 7, 9, 11 and 13).

Table 3B suggests three possible methods used to derive the consolidating elements for general government debt (Table 3B, item 2).

- (a) Adding the consolidating elements for each debt instrument (Table 3B, items 3, 4, 5 and 6).
- (b) Adding the liabilities of each sub-sector that are held by another sub-sector (Table 3B, items 8, 10, 12 and 14).
- (c) Adding the financial assets held by a sub-sector that are liabilities of other general government sub-sectors (Table 3B, memorandum items 15, 16, 17 and 18). This third method is the one applied in the EDP reporting tables.

Methods (b) and (c) are shown in Table B.

Table B Relationships in Table 3B						
Liabilities by sub-sector						
		Central government	State government	Local government	Social security funds	General government
Financial assets by sub-sector <sup>1</sup>	Total	Item 7	Item 9	Item 11	Item 13	Item 1
	Central government					Item 15
	State government					Item 16
	Local government					Item 17
	Social security funds					Item 18
	General government	Item 8	Item 10	Item 12	Item 14	Item 2

<sup>1</sup> The dark cells represent intra sub-sector holdings that are recorded neither in the non-consolidated nor in the consolidated accounts.

## 8.2 TABLE 3B: FORMAT AND CONTENTS

The table below presents the format and contents of reporting Table 3B used by the ECB to collect GFS data from NCBs. The table shows the item numbers used in Table 3B of the GFS Guideline and the corresponding line numbers in the reporting table, as well as the relationships between the line numbers and item numbers, and the ESA 2010 codes.

Table 3B Government gross debt – consolidating elements			
Description	Guideline item number Table 3B	Reporting table line number and relationships	ESA 2010 codes
Government debt (non-consolidated between sub-sectors)	1	1 = 7+9+11+13	
Consolidating elements	2	2 = 3+4+5+6 = 8+10+12+14 = 15+16+17+18	
Consolidating elements by category			
Currency and deposits	3	3	F.2
Short-term securities	4	4	F.31
Long-term securities	5	5	F.32
Loans	6	6	F.4
Debt issued by central government (consolidated)	7	7	
of which held by other government sub-sectors	8	8	
Debt issued by state government (consolidated)	9	9	
of which held by other government sub-sectors	10	10	
Debt issued by local government (consolidated)	11	11	
of which held by other government sub-sectors	12	12	
Debt issued by social security funds (consolidated)	13	13	
of which held by other government sub-sectors	14	14	
Memorandum items			
Holdings by central government of debt issued by units in other government sub-sectors	15	15	
Holdings by state government of debt issued by units in other government sub-sectors	16	16	
Holdings by local government of debt issued by units in other government sub-sectors	17	17	
Holdings by social security funds of debt issued by units in other government sub-sectors	18	18	

### 8.3 LINE-BY-LINE ANALYSIS OF TABLE 3B

#### ITEM 1: GOVERNMENT DEBT (NON-CONSOLIDATED BETWEEN SUB-SECTORS)

Non-consolidated general government gross debt (meaning not consolidated between sub-sectors) is the sum of the Maastricht debt of each sub-sector (Table 3B, items 7, 9, 11 and 13). The debt of a sub-sector for this purpose is the total of all relevant EDP liabilities (i.e. AF.2, AF.3 and AF.4) issued by all units in that sub-sector that are not assets of that sub-sector. Valuation is at face value and follows the standard rules (see Chapter 7).

#### ITEM 2: CONSOLIDATING ELEMENTS

The consolidating elements of government debt comprise all government liabilities in the relevant instruments (AF.2, AF.3 and AF.4), at face value, which are held by government units outside the sub-sector that has the liability. (Holdings by a unit of its own debt<sup>17</sup> are not recorded at all in the accounts (ESA 2010, 7.92), and, as noted earlier, in GFS holdings by other units in the issuing sub-sector are not recorded in the debt of that sub-sector.)

The consolidating elements of government debt can be broken down into the ESA 2010 categories:

- cross-deposits between government units, in particular local government (and social security fund) deposits held with the ministry of finance;
- cross-lending between government units, in particular central government loans to local government (and social security funds) to finance investments. In the latter case, year-end amounts may be small relative to infra-annual amounts outstanding; and
- cross-holdings of securities:
- mainly holdings by social security funds in the form of treasury bills, notes and bonds;
- holdings of government securities by other government units; and
- holdings of government agencies which intervene on the market to manage government debt and liquidity, where such agencies are not part of the unit that issues the debt.

This item does not cover securities issued by government that are acquired by government under a repo operation, because repos are considered as a collateralised loan of cash, not a transaction in securities.

The consolidating elements can be considered as either:

---

<sup>17</sup> That is, where the financial asset and liability are held by the same institutional unit.

- the sum of all assets of each government sub-sector that are liabilities issued by government units (other than the unit which holds them); or
- the sum of all liabilities of each government sub-sector that are held by government units (other than the unit which holds them).

**ITEMS 3 TO 6: CONSOLIDATING ELEMENTS BY INSTRUMENT**

The instrument breakdown here follows the same definitions as for Table 3A.

**ITEM 7: DEBT ISSUED BY CENTRAL GOVERNMENT (CONSOLIDATED)**

All EDP debt instruments issued by central government held by non-government units and by government units outside central government. Debt instruments issued by central government units that are held within these units or by other central government units are not included in this item.

**ITEM 8: OF WHICH HELD BY OTHER SUB-SECTORS**

All EDP debt instruments issued by central government that are held by government units outside central government. An example is holdings of treasury bills and other central government debt securities by social security funds.

**ITEM 9: DEBT ISSUED BY STATE GOVERNMENT (CONSOLIDATED)**

All debt instruments issued by state government held by non-government units and by government units outside state government. Debt instruments issued by state government units that are held within these units or by other state government units are not included in this item.

**ITEM 10: OF WHICH HELD BY OTHER SUB-SECTORS**

All EDP debt instruments issued by state government that are held by government units outside state government.

**ITEM 11: DEBT ISSUED BY LOCAL GOVERNMENT (CONSOLIDATED)**

All EDP debt instruments issued by local government held by non-government units and by government units outside local government. Debt instruments issued by local government units that are held within these units or by other local government units are not included in this item.

**ITEM 12: OF WHICH HELD BY OTHER SUB-SECTORS**

All EDP debt instruments issued by local government that are held by government units outside local government. An example is a loan provided by central government to local government.

**ITEM 13: DEBT ISSUED BY SOCIAL SECURITY FUNDS (CONSOLIDATED)**

All EDP debt instruments issued by social security funds held by non-government units and by government units that are not social security funds. Debt instruments issued by social security funds that are held by social security funds are not included in this item.

**ITEM 14: OF WHICH HELD BY OTHER SUB-SECTORS**

All EDP debt instruments issued by social security funds that are held by government units that are not social security funds.

**ITEMS 15 TO 18: HOLDINGS OF DEBT ISSUED BY UNITS IN OTHER GOVERNMENT SUB-SECTORS (MEMO ITEM)**

These are the holdings of financial assets by sub-sector (for example central government) that are liabilities of other government sub-sectors (in this case, state, local government and social security funds).





Ministerio  
de Finanzas

# DEUDA PÚBLICA DEL SECTOR PÚBLICO DEL ECUADOR

al 30 de septiembre de 2016

**Subsecretaría de Financiamiento  
Público**

Fuente: Sistema SIGADE 5.3 y Subsecretaría de Financiamiento Público.

## INDICE

CUADRO No. 1	SALDOS DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA E INTERNA Y SU RELACION CON EL PIB
CUADRO No. 2	SALDO POR ACREEDOR DE LA DEUDA PUBLICA TOTAL
CUADRO No. 3	SALDO DE LA DEUDA PUBLICA POR DEUDOR
CUADRO No. 4	SALDO DE LA DEUDA PUBLICA POR MONEDA
CUADRO No. 5	SALDO DE LA DEUDA PUBLICA POR ACREEDOR DEL GOBIERNO CENTRAL
CUADRO No. 6	ESTRUCTURA DEL SALDO CLUB DE PARIS POR ACREEDOR
CUADRO No. 7	ESTRUCTURA DEUDA PUBLICA EXTERNA BILATERAL
CUADRO No. 8	ESTRUCTURA DEL SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA TOTAL POR TASAS DE INTERÉS

**SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA TOTAL  
RELACION CON EL PIB  
AÑOS: 1990 - 2016 (SEPTIEMBRE)**  
cifras en millones de US dólares y porcentajes

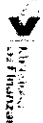
Años	Deuda Externa		Deuda Interna		Total		PIB
	Saldo	Deuda/PIB	Saldo	Deuda/PIB	Saldo	Deuda/PIB	
1990	12,651.9	74.4	272.8	1.9	12,924.7	80.9	15,332.0
1991	12,629.5	74.4	299.9	1.9	12,929.4	75.8	16,980.0
1992	12,537.0	69.3	843.2	4.7	13,380.2	74.0	18,085.2
1993	13,023.0	88.8	1,213.1	6.4	14,236.1	73.2	18,925.9
1994	13,757.8	80.6	1,217.7	5.4	14,975.5	66.0	22,697.3
1995	12,378.9	50.7	1,252.3	3.4	13,631.2	55.8	24,420.7
1996	12,629.9	50.1	1,470.7	5.8	14,100.6	55.9	25,213.8
1997	12,583.8	44.7	1,321.7	4.7	13,905.5	49.4	26,148.0
1998	13,185.1	47.1	2,455.9	8.8	15,641.0	55.9	27,567.9
1999	13,759.9	70.1	3,023.5	15.4	16,783.4	85.5	19,635.5
2000	11,228.8	61.3	2,823.9	15.4	14,052.7	76.7	18,318.6
2001	11,366.9	46.5	2,801.4	11.4	14,168.3	57.9	24,468.3
2002	11,377.4	39.9	2,771.4	9.7	14,148.8	49.6	28,548.9
2003	11,491.1	35.4	3,016.2	9.3	14,507.3	44.7	32,432.9
2004	11,060.4	30.2	3,489.0	9.5	14,549.4	39.8	36,691.7
2005	10,880.3	28.1	3,686.2	8.5	14,566.5	35.0	41,807.1
2006	10,214.9	21.8	3,277.6	7.0	13,492.5	28.8	46,602.0
2007	10,832.7	20.8	3,239.9	6.4	13,872.6	27.2	51,007.8
2008	10,370.2	16.8	3,088.3	5.0	13,458.5	21.8	61,762.6
2009	10,080.1	16.3	3,038.0	4.9	13,118.1	21.2	61,762.6
2009	10,017.3	16.2	2,967.1	4.8	12,984.4	21.0	61,762.6
2009	10,088.9	16.3	3,645.1	5.9	13,734.0	22.2	61,762.6
2009	10,045.5	16.1	4,133.6	6.6	14,179.1	22.7	62,519.7
2010	7,014.9	11.2	3,019.1	4.8	10,034.0	16.0	62,519.7
2010	7,507.9	12.0	2,968.7	4.7	10,476.6	16.8	62,519.7
2010	7,392.5	11.8	2,842.2	4.5	10,234.7	16.4	62,519.7
2010	7,657.5	11.0	2,838.2	4.1	10,495.7	15.1	69,656.4
2011	7,861.0	11.3	3,467.1	5.0	11,328.1	16.3	69,656.4
2011	8,707.0	12.5	4,833.3	6.9	13,540.3	19.5	69,656.4
2011	8,671.7	12.3	4,665.1	6.7	13,336.8	19.2	69,656.4
2012	8,948.6	11.2	4,552.7	5.7	13,401.3	16.9	79,276.7
2012	8,725.6	11.0	4,371.3	5.5	13,096.9	16.5	79,276.7
2012	8,652.9	10.9	4,482.9	5.7	13,135.4	16.6	79,276.7
2012	10,055.3	12.7	4,506.5	5.7	14,561.8	18.4	79,276.7
2013	10,178.3	11.6	4,822.6	5.5	15,000.9	17.1	87,924.5
2013	10,015.6	11.4	6,115.6	7.0	16,131.2	18.3	87,924.5
2013	10,658.6	12.1	6,531.0	7.4	17,189.6	19.5	87,924.5
2013	10,702.2	12.2	7,334.9	8.3	18,037.2	20.5	87,924.5
2013	10,871.8	12.4	7,780.5	8.8	18,652.3	21.2	87,924.5
2014	12,330.7	13.0	7,866.3	8.3	20,197.0	21.2	95,129.7
2014	12,532.5	13.2	8,418.7	8.8	20,951.2	22.0	95,129.7
2014	12,829.2	13.2	8,745.0	9.2	21,274.2	22.4	95,129.7
2014	12,920.1	13.6	9,926.6	10.4	22,846.7	24.0	95,129.7
2015	12,899.0	12.6	10,869.8	10.6	23,768.8	23.2	102,292.3
2015	15,163.9	14.8	11,295.0	11.0	26,458.9	25.9	102,292.3
2015	16,724.2	16.3	11,279.7	11.0	28,003.8	27.4	102,292.3
2015	17,581.9	17.2	12,558.3	12.3	30,140.2	29.5	102,292.3
2016	19,066.7	19.0	12,630.7	12.6	31,697.4	31.6	100,176.8
2016	20,037.6	20.0	12,303.7	12.3	32,341.3	32.3	100,176.8
2016	20,321.1	20.3	12,109.5	12.1	32,430.5	32.4	100,176.8
2016	20,226.2	20.2	12,546.0	12.5	32,771.2	32.7	100,176.8
2016	20,370.7	21.2	12,876.9	13.4	33,247.7	34.6	96,217.9
2016	21,266.3	22.1	13,078.6	13.6	34,345.0	35.7	96,217.9
2016	21,091.5	21.9	13,863.4	14.4	34,954.9	36.3	96,217.9
2016	21,283.9	22.1	12,918.4	13.4	34,183.4	35.5	96,217.9
2016	21,253.6	22.1	13,038.8	13.6	34,292.4	35.6	96,217.9
2016	22,572.1	23.5	12,906.2	13.4	35,478.3	36.9	96,217.9
2016	23,647.5	24.6	12,936.1	13.4	36,583.6	38.0	96,217.9
2016	23,624.1	24.6	13,186.8	13.7	36,810.9	38.3	96,217.9
2016	24,582.5	25.5	12,403.5	12.9	36,986.0	38.4	96,217.9

SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA CONSOLIDADA  
RELACION CON EL PIB  
AÑOS: 2006 - 2016 (SEPTIEMBRE)  
cifras en millones de US dólares y porcentajes

Años	Deuda Externa		Deuda Interna		Total		PIB
	Saldo	Deuda/PIB	Saldo	Deuda/PIB	Saldo	Deuda/PIB	
2006	10,214.9	21.8	552.5	1.2	10,767.4	23.0	46,802.0
2007	10,632.7	20.8	260.1	0.5	10,892.8	21.4	51,007.8
2008	10,088.9	16.3	242.8	0.4	10,331.7	16.7	61,762.6
2009	7,392.5	11.8	210.3	0.3	7,602.8	12.2	62,519.7
2010	8,671.7	12.5	256.7	0.4	8,927.4	12.8	69,555.4
2011	10,055.3	12.7	376.9	0.5	10,432.2	13.2	79,276.7
2012	10,871.8	12.4	653.7	0.7	11,525.5	13.1	87,924.5
2013	12,920.1	13.6	1,037.1	1.1	13,957.2	14.7	95,129.7
2014	17,581.9	17.2	1,097.3	1.1	18,679.2	18.3	102,292.3
2015	20,228.2	20.2	1,047.6	1.0	21,275.8	21.2	100,176.8
2016							
Enero	20,370.7	21.2	1,044.7	1.1	21,415.4	22.3	96,217.9
Febrero	21,264.4	22.1	1,042.6	1.1	22,307.0	23.2	96,217.9
Marzo	21,091.5	21.9	1,360.0	1.4	22,451.5	23.3	96,217.9
Abril	21,253.9	22.1	1,359.9	1.4	22,613.8	23.5	96,217.9
Mayo	21,253.6	22.1	1,037.8	1.1	22,291.4	23.2	96,217.9
Junio	22,572.1	23.5	1,044.1	1.1	23,616.2	24.5	96,217.9
Julio	23,647.5	24.6	1,039.2	1.1	24,686.7	25.7	96,217.9
Agosto	23,624.1	24.6	1,081.3	1.1	24,705.4	25.7	96,217.9
Septiembre	24,582.5	25.5	1,128.5	1.2	25,711.0	26.7	96,217.9

- (1) En abril (2009) se recompra US\$ 1,102.2 millones con el 100% de descuento los bonos AGD en poder del Banco Central.  
Se complementa la operación en diciembre (2010) con la recompra de US\$1.3 millones.  
(2) Se reduce el 93.22 % del saldo de los Bonos Globales 2012 y 2030 (Junio, diciembre 2009 y enero 2010).  
- Cifras provisionales para los años 2008-2016 (septiembre).  
- Incluye atrasos de intereses y comisiones a fines de período.  
(3) Saldo incluye Canje de deuda con Italia por 36 mil millones de noviembre 2012  
(4) (4) La relación 2016 se establece con un PIB de USD 96,217.9 miles, delente Ministerio Coordinador de la Política Económica (MCPPE) para la construcción de la proforma presupuestaria del año 2016.  
(5) Operaciones consolidadas del sector público para períodos anteriores a 2006 están en construcción

FUENTE: Boletines Informativos del Banco Central y Boletines de deuda pública de la Subsecretaría de Finanzas Públicas  
ELABORACIÓN: Subsecretaría de Finanzas Públicas



Coficiente Deuda Consolidada / PIB  
2006 - 2016 (septiembre)

SAUO DE LA DEUDA PÚBLICA AGREGADA

POR ACREEDOR

Años: 2005 - 2016 (septiembre)

Oficia en millones de US dólares

CONCEPTO	2016																			
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE											
TOTAL DEUDA PÚBLICA (1+11)	14,536.5	13,925.5	13,925.8	13,234.0	10,234.7	13,239.8	14,581.8	19,652.3	22,546.7	30,140.2	32,777.2	33,247.7	34,245.0	34,854.9	34,183.4	34,282.4	35,478.3	34,581.9	36,810.9	38,086.0
TOTAL DEUDA EXTERNA (1)	10,850.3	10,214.6	10,023.7	10,088.0	7,292.5	8,871.7	10,055.3	10,571.8	12,820.1	17,581.9	20,223.2	20,370.2	21,580.3	21,091.5	21,263.9	21,253.8	22,572.1	23,624.5	23,624.1	24,927.5
ORG. INTERNACIONALES	3,888.1	4,141.9	4,742.3	4,333.1	4,867.8	5,238.0	5,281.5	5,899.0	6,013.9	6,580.0	7,027.7	8,062.9	8,059.2	7,974.4	8,122.6	8,108.5	7,981.0	8,039.8	8,039.9	8,041.4
BIRF	818.8	762.2	698.5	623.9	542.3	455.1	375.6	303.3	235.8	182.7	258.7	298.1	256.1	255.1	244.1	242.8	247.1	248.2	248.1	258.4
BID	1,819.7	1,937.8	1,939.8	1,980.7	2,053.9	2,065.8	2,300.4	2,502.7	2,714.1	3,043.8	4,203.3	4,200.9	4,190.9	4,182.4	4,332.6	4,317.7	4,293.6	4,335.2	4,316.9	4,331.0
CAF	1,887.0	1,202.4	1,887.0	1,734.2	1,778.7	2,286.0	2,391.6	2,528.5	2,500.1	2,883.8	3,888.0	3,076.8	3,031.7	3,034.0	3,042.7	3,033.2	3,016.9	3,035.8	3,048.3	3,105.5
FMI	78.6	22.7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PIIDA	18.1	19.8	18.3	14.3	12.9	12.3	13.9	16.9	23.8	30.1	38.0	38.0	38.1	38.6	38.0	37.7	37.5	37.5	38.6	38.7
FLAR	0.1	200.0	168.7	-	480.0	420.0	180.0	514.8	450.3	617.6	500.4	500.4	500.4	403.2	463.2	463.2	396.0	388.0	388.0	398.8
GOBIERNOS	1,998.6	1,829.6	1,884.9	1,500.0	1,352.4	2,258.5	3,023.1	3,874.7	5,748.0	8,145.2	8,424.5	8,460.0	6,505.4	6,421.8	6,429.3	6,460.0	7,822.3	7,844.0	7,842.1	7,854.0
ORIGINALES (3)	868.7	997.1	845.2	781.3	872.4	1,028.3	3,045.7	3,382.0	5,300.6	5,784.2	6,141.8	6,157.5	6,222.8	6,138.3	6,181.4	6,193.2	7,575.6	7,589.2	7,588.0	7,610.3
CLUB DE PAIS	1,012.9	932.5	839.7	748.7	880.0	832.2	575.4	512.8	444.4	-	289.8	282.5	282.6	282.3	247.9	248.8	248.8	248.8	248.2	243.7
CP V	93.0	51.4	28.3	16.8	11.8	7.8	2.7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CP VI	170.7	138.2	67.4	62.1	23.8	20.8	18.2	10.0	4.4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CP VII	877.8	871.4	841.0	801.3	578.8	537.6	492.0	442.6	384.5	312.0	248.0	238.7	239.0	241.8	208.9	208.2	205.8	205.1	205.4	205.7
CP VIII	71.6	73.5	72.4	68.5	87.6	65.8	60.1	60.1	55.8	48.9	42.8	42.8	43.0	40.7	40.9	40.7	40.8	40.7	40.8	40.8
BANCOS Y BONOS	4,934.1	4,182.7	4,735.7	4,164.1	1,117.4	1,107.4	1,102.2	1,098.9	1,132.4	3,853.6	5,059.5	5,053.3	5,838.2	5,943.7	5,981.4	5,954.4	6,070.8	7,087.7	7,047.1	8,043.7
ORIGINALES	211.4	183.2	189.4	131.7	109.9	88.3	68.5	48.7	77.8	792.8	1,144.8	1,141.9	1,889.0	2,014.5	2,032.2	2,025.2	2,141.8	2,138.5	2,110.4	2,107.0
BONOS BANCY	122.7	118.3	111.3	111.3	108.2	107.1	82.8	84.0	75.4	68.8	62.5	62.5	62.5	62.5	62.5	62.5	62.5	62.5	62.5	62.5
BONOS GLOBALES (1)	4,500.0	3,869.0	3,869.0	3,869.0	3,913.1	3,913.1	3,913.1	3,913.1	3,913.1	3,913.1	3,913.1	3,913.1	3,913.1	3,913.1	3,913.1	3,913.1	3,913.1	3,913.1	3,913.1	3,913.1
BONOS 2010	2,700.0	2,700.0	2,700.0	2,700.0	2,700.0	2,700.0	2,700.0	2,700.0	2,700.0	2,700.0	2,700.0	2,700.0	2,700.0	2,700.0	2,700.0	2,700.0	2,700.0	2,700.0	2,700.0	2,700.0
BONOS 2012	1,250.0	510.0	510.0	510.0	510.0	510.0	510.0	510.0	510.0	510.0	510.0	510.0	510.0	510.0	510.0	510.0	510.0	510.0	510.0	510.0
BONOS 2015	650.0	650.0	650.0	650.0	650.0	650.0	650.0	650.0	650.0	650.0	650.0	650.0	650.0	650.0	650.0	650.0	650.0	650.0	650.0	650.0
BONOS SOBERANOS 2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BONOS SOBERANOS 2020	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BONOS SOBERANOS 2022	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PROVEEDORES	28.5	80.7	88.8	61.7	54.9	47.8	40.5	34.2	28.8	1,023.1	808.5	804.5	804.5	804.5	751.9	750.7	750.7	688.1	688.0	643.3
TOTAL DEUDA INTERNA (11)	3,688.2	3,277.6	3,238.8	3,045.1	2,842.2	4,005.1	4,906.5	7,780.5	8,820.8	12,583.3	12,546.0	12,876.8	13,072.6	13,003.4	12,978.4	13,038.8	12,908.2	12,804.1	13,188.8	12,403.5
TÍTULOS Y CERTIFICADOS	3,511.7	3,117.3	3,088.6	3,559.3	2,720.0	3,686.3	3,858.8	6,830.3	9,124.6	11,778.7	11,779.5	12,111.0	12,313.2	13,088.6	12,185.1	12,275.0	12,429.0	12,173.5	12,424.4	11,841.4
BONOS LARGO PLAZO	1,374.6	1,389.5	1,718.0	2,224.8	2,545.3	3,864.9	3,852.2	6,818.9	8,891.9	11,778.7	11,778.5	12,111.0	12,313.2	13,088.6	12,185.1	12,275.0	12,429.0	12,173.5	12,424.4	11,841.4
CERT. DETESORERA	680.5	292.6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BONOS MCO (2)	1,241.7	1,241.7	1,238.8	1,238.8	1,34.6	133.4	133.4	133.4	132.7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BONOS GN	1,65.9	174.5	133.8	97.7	49.1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BONOS FINANCIACI	19.0	19.0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ENTIDADES DEL ESTADO	174.5	180.3	153.3	85.8	113.2	988.8	847.9	830.2	801.9	779.6	786.5	785.9	785.4	784.9	784.3	783.7	783.2	782.8	782.4	782.1

Nota 1: - Incluye cotizaciones hasta el 30 de septiembre de 2016.

- Para convertir las monedas diferentes del dólar se utilizaron las cotizaciones de 31 de agosto de 2016.

- Incluye arribos de programas y condiciones a fines de período.

- Oficina Provisoria 2009-2015 (septiembre).

(1) Se refiere al 0.22 % del saldo a los Bonos Globales 2012 y 2030 (Junio y Diciembre 2009 y Enero 2010).

(2) En Julio 2009 se reestructura con el 100% de descuento los Bonos MCO en poder del Banco Central.

(3) Saldo incluye Certe da emitida con Italia por \$5,000,000.00 Efectos entre capital e intereses (Noviembre 2012).

Indica saldos correspondientes a transacciones de saldos de las unidades monetarias.

FUENTE: Boletines de Deuda de la Secretaría de Finanzamiento Público

ELABORACIÓN: Subsecretaría de Finanzamiento Público/CONSEFP

MINISTERIO DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

SALDO DE LA DEUDA EXTERNA CONSOLIDADA  
POR ACREEDOR  
Años: 2006 - 2016 (SEPTIEMBRE)  
cifras en millones de US dólares

CONCEPTO	2016																		
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE										
TOTAL DEUDA EXTERNA (H1)	10,767.4	13,872.0	13,734.0	7,902.6	8,827.4	10,432.2	11,525.6	13,657.2	18,070.2	21,227.8	24,415.4	22,308.0	22,451.5	22,823.8	22,291.4	23,516.2	24,088.7	24,705.4	25,711.0
TOTAL DEUDA EXTERNA (I)	10,214.8	10,632.7	10,088.0	7,292.5	8,671.7	10,055.3	10,871.8	12,690.1	17,591.0	20,225.2	20,370.7	21,260.3	21,091.5	21,263.9	21,259.6	22,572.1	23,047.5	23,624.1	24,582.5
ORG. INTERNACIONALES	4,141.9	4,732.3	4,331.1	4,807.8	5,286.0	5,291.5	5,886.0	6,018.8	6,580.0	7,827.7	8,082.9	8,055.2	7,974.4	8,122.6	8,108.5	7,881.0	8,038.8	8,085.9	8,041.4
BRF*	702.2	608.6	623.0	542.3	455.1	375.6	303.3	235.8	192.7	264.7	261.1	256.1	255.1	244.1	242.8	217.1	246.2	246.1	256.4
BIO	1,857.6	1,603.8	1,860.7	2,093.0	2,285.0	2,500.4	2,502.7	2,714.1	3,045.5	4,203.5	4,200.8	4,100.8	4,182.4	4,332.6	4,331.7	4,203.6	4,335.2	4,310.0	4,331.0
CAF	1,202.4	1,587.0	1,734.2	1,778.7	2,285.0	2,391.8	2,528.5	2,589.1	2,843.8	2,888.0	3,028.6	3,031.7	3,034.0	3,042.7	3,033.2	3,018.0	3,032.9	3,043.3	3,065.5
FLI	22.7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
IDA	16.8	18.3	14.3	12.9	12.3	13.9	16.9	23.8	30.1	39.0	38.9	30.1	38.8	39.0	32.7	37.5	37.5	39.6	39.7
IFAR	300.0	168.7	-	480.0	420.0	180.0	514.8	450.3	617.6	500.4	540.4	500.4	483.2	463.2	463.2	380.0	380.0	380.0	393.8
GOBIERNOS	1,029.8	1,644.8	1,530.0	1,352.4	2,258.5	3,821.1	3,874.7	5,745.0	6,145.2	6,424.4	6,440.0	6,055.4	6,421.6	6,429.3	6,440.0	7,882.3	7,844.0	7,842.1	7,554.0
ORGANISMOS (3)	897.1	845.2	781.3	672.4	1,028.3	1,045.7	3,302.0	5,300.6	5,784.2	6,141.0	6,157.5	6,222.8	6,138.3	6,181.4	6,163.2	7,575.6	7,598.2	7,586.0	7,610.3
OLB DE PARIS	932.5	639.7	748.7	600.0	632.2	575.4	512.8	444.4	380.8	282.8	282.5	282.5	282.5	282.5	247.0	248.8	245.8	248.2	243.7
OP V	51.4	28.3	18.8	11.5	7.9	2.7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OP M	186.2	87.4	62.1	23.5	20.8	18.2	15.0	4.4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OP MI	671.4	841.6	610.3	576.8	537.8	482.9	442.6	384.5	512.0	240.0	239.7	239.6	241.6	238.9	208.2	205.9	205.1	205.4	203.7
OP MII	73.5	72.4	88.5	67.6	65.8	63.8	60.1	55.6	46.9	42.8	42.9	43.0	40.7	40.9	40.7	40.8	40.7	40.8	38.0
BANCOS Y BONOS	4,182.7	4,138.7	4,184.1	4,117.4	1,107.4	1,102.2	1,026.9	1,132.4	3,553.0	5,096.5	5,033.3	5,688.2	5,943.7	5,981.4	5,854.4	6,070.8	7,067.7	7,047.1	8,043.7
ORIGINALES	181.2	180.4	131.7	108.9	88.3	66.5	48.7	77.8	792.6	1,144.8	1,141.6	1,989.0	2,014.5	2,032.2	2,141.6	2,156.5	2,110.4	2,107.0	2,107.0
BONOS BRAY	119.5	118.3	111.3	100.2	101.1	82.8	64.0	75.4	68.8	62.5	62.5	62.5	62.5	62.5	62.5	62.5	62.5	62.5	62.5
BONOS EXTRANJEROS (1)	3,880.0	3,850.0	3,921.1	918.0	911.1	941.1	964.3	979.2	904.2	359.2	359.2	366.7	366.7	366.7	366.7	366.7	366.7	374.1	374.1
BONOS 2009	2,700.0	2,700.0	2,700.0	147.3	179.6	184.5	208.5	224.5	250.4	254.4	254.4	261.9	261.9	261.9	261.9	261.9	261.9	268.3	268.3
BONOS 2012	510.0	510.0	510.0	84.0	85.4	96.6	104.8	104.8	104.8	104.8	104.8	104.8	104.8	104.8	104.8	104.8	104.8	104.8	104.8
BONOS 2015	650.0	650.0	650.0	650.0	650.0	650.0	650.0	650.0	650.0	2,000.0	2,000.0	2,000.0	2,000.0	2,000.0	2,000.0	2,000.0	2,000.0	2,000.0	2,000.0
BONOS SOBERANOS 2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,000.0	2,000.0	2,000.0	2,000.0	2,000.0	2,000.0	2,000.0	2,000.0	2,000.0	2,000.0
BONOS SOBERANOS 2020	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,500.0	1,500.0	1,500.0	1,500.0	1,500.0	1,500.0	1,500.0	1,500.0	1,500.0	1,500.0
BONOS SOBERANOS 2022	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,500.0	1,500.0	1,500.0	1,500.0	1,500.0	1,500.0	1,500.0	1,500.0	1,500.0	2,000.0
PROVEDORES	00.7	88.0	81.7	54.9	47.8	40.5	34.2	28.8	1,023.1	806.5	804.5	804.5	751.9	750.7	750.7	681.1	695.0	690.0	843.3
TOTAL DEUDA INTERNA (II)	553.6	268.1	242.8	210.3	255.7	376.8	653.7	1,027.1	1,087.3	1,047.6	1,044.7	1,042.6	1,350.0	1,350.0	1,037.8	1,044.1	1,039.2	1,081.3	1,128.5
TESORO PRIVADO	187.4	108.5	91.2	75.7	122.4	203.5	530.3	804.4	1,069.3	1,047.6	1,044.7	1,042.6	1,350.0	1,350.0	1,037.8	1,044.1	1,039.2	1,081.3	1,128.5
LETES SECTOR PRIVADO**	178.7	158.5	151.8	134.6	133.4	133.4	133.4	133.7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BONOS ADO SECTOR PRIVADO	19.0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BONOS FINANCIADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: \* Para convertir las monedas diferentes del dólar se utilizaron las cotizaciones de 30 de septiembre de 2016  
 - Incluye alzas de hipotecas y comisiones a fines de período.  
 - Cifras Provisionales 2006-2016 (septiembre).  
 (1) Se reduce el 83.2% del saldo a los Bonos Globales 2012 y 2010 (Luniv y Diciembre 2009 y Enero 2010).  
 (2) Se reduce el 100% de los Bonos ADO en enero con el 100% de descuento los Bonos ADO en poder del Banco Central.  
 (3) Saldo incluye Cella de deuda con Italia por 35,000,000.00 Euros entre España e Italia (Vencimiento 2012).  
 (4) Se consolidan saldos intersector público a nivel SECTOR PÚBLICO TOTAL.

FUENTE: Balances de Cuenta de la Subsecretaría de Financiamiento Público  
 ELABORACIÓN: Subsecretaría de Financiamiento Público/CIANSEFP

**Saldo de la Deuda Pública Agregada  
Por Deudor  
Años 2005 - 2016 (Septiembre)**  
*cifras en millones de US dollars*

CONCEPTO	31/12/2005	31/12/2006	31/12/2007	31/12/2008	31/12/2009	31/12/2010	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015	2016											
												ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE			
TOTAL DEUDA PÚBLICA (I+II)	14,536.5	13,492.5	13,972.6	12,734.0	10,234.7	13,336.6	14,561.6	18,652.3	22,546.7	30,140.2	32,771.2	33,247.7	34,345.0	34,964.9	34,183.4	34,292.4	35,478.3	36,565.6	36,986.0	36,986.0			
I TOTAL DEUDA EXTERNA	10,856.3	10,214.9	10,532.7	10,088.9	7,392.5	8,671.7	10,055.3	10,871.6	12,920.1	17,581.9	20,225.2	20,370.7	21,266.3	21,091.5	21,263.9	21,253.6	22,572.1	23,647.5	23,624.1	24,562.5			
SECTOR PÚBLICO NO FINAN	10,653.3	10,055.8	10,571.1	10,027.9	7,345.8	8,538.5	9,865.7	10,770.7	12,892.3	17,571.1	20,222.9	20,368.5	21,264.1	21,088.3	21,245.4	21,234.4	22,533.4	23,628.8	23,615.5	24,563.7			
GOBIERNO (1) (2)	9,758.3	9,107.6	9,611.1	9,063.6	6,436.8	7,728.2	9,177.6	9,880.6	11,594.8	15,433.8	18,183.4	18,342.5	18,404.1	18,293.3	18,450.6	18,480.6	19,620.0	20,940.1	20,947.4	21,852.6			
PERUQUINOR	139.8	124.6	109.5	101.9	103.5	116.8	124.0	133.5	141.6	1,497.7	947.3	947.3	1,771.3	1,718.7	1,718.7	1,677.7	1,625.1	1,625.1	1,568.1	1,535.5			
EMTEL	114.2	110.2	107.2	97.4	-	-	0.0	0.0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
MANU Y CONSEJOS PROV.	196.0	226.3	246.0	266.3	246.5	216.8	203.1	287.9	439.9	491.5	604.7	593.5	601.9	597.3	598.4	608.6	606.7	604.7	609.2	618.3			
OTROS	442.0	488.1	483.3	488.7	483.0	476.7	475.0	459.7	446.0	486.1	487.5	485.1	488.6	480.0	479.7	467.5	461.6	459.9	460.7	455.2			
SECTOR PÚBLICO FINAN	187.0	149.1	75.6	61.0	46.7	133.2	69.6	191.1	27.8	10.8	2.3	2.3	2.3	2.3	2.2	18.6	18.18	18.68	18.69	18.7			
BNF	20.9	11.2	2.1	-	-	-	-	0.0	0.0	0.0	0.0	-	0.0	0.0	-	-	-	-	0.0	0.0			
CFN	144.1	113.5	71.1	59.1	45.3	132.0	68.5	100.1	28.9	10.1	1.6	1.6	1.6	1.6	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5			
BEV	24.9	21.6	2.3	1.8	1.3	1.1	1.0	0.9	0.9	0.7	0.7	0.7	0.7	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6			
BEDE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
RCE	7.2	2.8	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
BALANZA DE PAGOS	-	-	-	-	-	-	-	0.0	0.0	0.0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
OTROS	7.2	2.8	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
II TOTAL DEUDA INTERNA	3,680.2	3,277.6	3,239.9	3,645.1	2,842.2	4,665.1	4,506.3	7,780.6	9,626.6	12,558.3	12,546.0	12,876.9	13,078.6	13,869.4	12,919.4	13,038.8	12,900.2	12,936.1	13,166.8	12,403.5			
GOBIERNO (2)	3,680.2	3,277.6	3,239.9	3,645.1	2,842.2	4,665.1	4,506.3	7,780.6	9,626.6	12,558.3	12,546.0	12,876.9	13,078.6	13,869.4	12,919.4	13,038.8	12,900.2	12,936.1	13,166.8	12,403.5			

Notas: - Incluye contrataciones hasta el 30 de septiembre de 2016.  
 - Para convertir las monedas extranjeras del dólar en utilización las cotizaciones a fines de cada período.  
 - Incluye alícuotas de intereses y comisiones a fines de período.  
 - Cifras provisionales para los años 2008 / 2010 (septiembre).  
 (1) Se refiere al 99.22 % del saldo de los Bonos Chibales 2012 y 2030 (Junio y Diciembre 2009 y Enero 2010)  
 (2) En abril 2009 se reconvirtió con el 100% de descuento los bonos ACB en poder del Banco Central.  
 (3) Saldo neto de cambio de deuda con Italia por 35,000,000 Euros entre capital e intereses (Noviembre 2012).  
 Cifras finales corresponden a situación de saldos de los préstamos vigentes.

FUENTE: Balances de Deuda de la Subsecretaría de Finanzamiento Público  
 ELABORACIÓN: Subsecretaría de Finanzamiento Público/DIUSP

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA CONSOLIDADA  
POR DEUDOR  
AÑOS: 2006-2016 (SEPTIEMBRE)  
cifras en millones de US dólares

CONCEPTO	2016																		
	31/12/2006	31/12/2007	31/12/2008	31/12/2009	31/12/2010	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
TOTAL DEUDA PÚBLICA (1)+(2)	10,757.4	10,892.8	10,331.7	7,602.8	8,827.5	10,432.2	11,526.5	13,657.2	18,679.2	21,272.8	21,415.4	22,306.9	22,451.5	22,623.8	22,291.4	23,616.2	24,686.7	24,705.4	25,711.0
1) TOTAL DEUDA EXTERNA	10,214.9	10,632.7	10,066.8	7,392.5	8,671.7	10,055.3	10,871.8	12,920.1	17,581.8	20,225.2	20,370.7	21,266.3	21,091.5	21,253.9	21,253.6	22,572.1	23,647.5	23,824.1	24,592.5
SECTOR PÚBLICO NO FINAN.	10,065.8	10,557.1	10,027.9	7,315.8	8,538.5	9,985.7	10,370.7	12,892.3	17,571.1	20,222.9	20,368.5	21,264.1	21,088.3	21,245.4	21,234.4	22,553.4	23,628.8	23,805.5	24,583.7
GOBIERNO (1) (3)	9,107.6	9,611.1	9,063.6	6,486.8	7,728.2	9,177.6	9,880.6	11,894.8	15,433.8	18,183.4	18,342.5	18,404.1	18,283.3	18,450.6	18,480.6	19,890.0	20,947.4	20,947.4	21,882.6
PERIFONEADOR	124.6	109.5	101.9	109.5	116.8	124.0	133.5	141.6	114.6	94.3	94.3	1,771.3	1,718.7	1,718.7	1,677.7	1,625.1	1,598.1	1,598.1	1,535.5
EMETEL	110.2	107.2	97.4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MUN. Y CONSEJOS PROV.	225.3	248.0	266.3	248.5	218.8	206.1	297.8	439.9	491.5	604.6	593.5	601.8	597.3	596.4	608.6	605.7	604.7	609.2	616.3
OTROS	488.1	483.3	488.7	493.0	478.7	475.0	458.7	446.0	486.1	487.5	485.1	486.8	480.0	478.7	487.5	461.6	438.9	460.7	455.2
SECTOR PÚBLICO FINAN.	149.1	75.6	61.0	46.7	46.7	68.6	101.1	27.8	10.8	2.3	2.3	2.3	2.2	18.8	19.18	18.66	18.7	18.8	18.8
BNF	11.2	2.1	-	-	-	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-	0.0	-	-	-	-	-	0.0	0.0
CRF	133.5	71.1	59.1	48.3	48.3	68.5	100.1	26.9	10.1	1.6	1.6	1.6	1.6	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5
BEV	21.6	2.3	1.8	1.3	1.1	1.0	0.9	0.8	0.7	0.7	0.7	0.7	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6
BEDE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16.4	17.0	18.5	18.5	18.5	16.6
BCE	2.8	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BALANZA DE PAGOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OTROS	2.8	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2) TOTAL DEUDA INTERNA	552.5	260.1	242.8	210.3	255.7	376.9	653.7	1,037.1	1,097.3	1,047.6	1,044.7	1,042.6	1,360.0	1,369.9	1,037.8	1,044.1	1,039.2	1,081.3	1,128.5
GOBIERNO (2)	552.5	260.1	242.8	210.3	255.7	376.9	653.7	1,037.1	1,097.3	1,047.6	1,044.7	1,042.6	1,360.0	1,369.9	1,037.8	1,044.1	1,039.2	1,081.3	1,128.5

Nota: - Para convertir las monedas diferentes del dólar se utilizaron las cotizaciones a fines de cada período.  
- Incluye intereses de intereses y comisiones a fines de período.  
- Otras provisiones para los años 2008 y 2010 (septiembre).  
(1) Se reduce el 0.22 % del saldo de los Bonos Cables 2012 y 2010 (Junio y Diciembre 2009 y Enero 2010)  
(2) En abril 2009 se recompra con el 100% de descuento los bonos ACS en poder del Banco Central.  
(3) Saldo incluye Cajas de deuda con total por 35,000,000.00 Euros entre España e Interests (Noviembre 2012).  
(4) Se consolidan saldos (Inventor público a nivel SECTOR PÚBLICO TOTAL)  
(5) Banco del Estado cambia su denominación a Banco de Desarrollo del Ecuador S.P.  
FUENTE: Balances de Deuda y Patrimonio de la Subsecretaría de Finanzamiento Público  
ELABORACIÓN: Subsecretaría de Finanzamiento Público/MSSEFP



**SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AGREGADA  
POR MONEDA DEL PAGO  
AÑO: 2005 - 2016 (SEPTIEMBRE)**  
cifras en millones de US dólares

CONCEPTO	2016																			
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE											
TOTAL DEUDA PÚBLICA (I+II)	14,636.5	13,491.8	13,872.6	13,734.0	10,234.7	13,336.8	14,581.8	18,652.3	22,846.7	30,140.2	32,771.2	33,247.7	34,346.0	34,954.0	34,183.4	34,292.4	35,478.3	36,593.6	36,810.0	36,098.0
I TOTAL DEUDA EXTERNA	10,850.3	10,214.0	10,632.7	10,088.0	7,382.6	9,671.7	10,055.3	10,877.8	12,020.1	17,581.9	20,225.2	20,370.7	21,288.3	21,091.5	21,263.9	21,253.6	22,572.1	23,647.5	23,824.1	24,592.5
DÓLAR (US) (1)	9,274.5	8,789.3	9,292.0	8,940.8	6,706.4	8,030.5	9,480.7	9,951.8	11,918.0	16,519.9	18,382.5	10,363.8	20,398.6	20,215.8	20,383.7	20,600.1	21,077.9	22,804.0	22,788.0	23,751.0
CANASTA DE MONEDAS (BID)	694.4	583.2	594.0	486.1	5.5	3.5	2.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
EURO (CEE) (2)	368.4	378.7	385.9	340.2	314.2	273.3	245.3	185.5	189.7	206.1	223.2	376.0	233.6	250.9	247.0	243.5	241.8	245.9	245.2	247.0
YEN (JAPON) JPY	324.0	291.6	276.6	308.0	263.7	290.7	238.4	186.0	129.2	82.8	75.3	74.7	75.6	75.8	76.9	75.0	81.1	77.4	76.4	76.8
DERECHO ESPECIAL DE GIRO (SDR)	86.8	39.5	16.3	14.3	12.9	12.4	13.9	16.9	21.0	24.8	28.8	28.7	28.8	28.2	29.3	27.7	27.5	27.5	28.4	28.4
LIBRA (REINO UNIDO) GBP	82.7	66.7	80.0	53.2	53.2	48.2	43.7	41.0	36.5	28.8	22.2	21.5	20.7	21.3	19.0	19.0	17.6	17.1	17.0	18.7
DÓLAR (CANADA)	30.8	28.2	30.6	22.4	23.5	22.8	20.5	18.0	15.9	12.7	9.0	8.8	9.2	8.4	8.1	8.7	8.8	8.8	8.6	8.4
WON (COREA) KRW	8.1	8.0	7.2	4.7	4.5	3.9	3.2	32.4	41.2	41.0	41.0	40.0	39.1	41.7	42.1	40.2	41.2	43.8	43.8	44.5
R.P.CHINA) CNY	4.4	3.7	3.3	2.7	2.0	1.5	0.5	433.8	523.7	582.2	480.0	454.0	456.6	444.0	443.5	436.3	423.5	422.2	420.7	404.6
FRANCO (SUIZA) CHF	3.9	3.9	4.0	4.0	3.7	3.8	3.5	3.3	3.0	2.4	2.1	2.0	2.0	2.0	2.0	1.9	51.7	1.9	1.9	1.9
KORONA (DINAMARCA) DKK	2.2	2.3	2.5	2.2	2.2	1.9	1.7	1.7	1.6	1.3	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
OTRAS MONEDAS	0.3	0.4	0.3	0.3	0.2	0.2	0.6	0.5	0.3	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
II TOTAL DEUDA INTERNA	3,886.2	3,278.0	3,239.9	3,645.1	2,842.2	4,665.1	4,506.5	7,780.5	9,826.6	12,558.3	12,546.0	12,876.9	13,078.6	13,863.4	12,918.4	13,038.8	12,906.2	12,938.1	13,188.8	12,403.5
DÓLAR (US) (2)	3,686.2	3,278.0	3,239.9	3,645.1	2,842.2	4,665.1	4,506.5	7,780.5	9,826.6	12,558.3	12,546.0	12,876.9	13,078.6	13,863.4	12,918.4	13,038.8	12,906.2	12,938.1	13,188.8	12,403.5
SUJCE (EURODOR)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UNIDAD VALOR CONSTANTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Notas: - Incluye contrataciones hasta el 30 de septiembre de 2016.  
 - Para convertir las monedas diferentes del dólar se utilizaron las cotizaciones a fines de cada periodo.  
 - Incluye arreas de intereses y comisiones a fines de periodo.  
 - Cifras provisionales para los años 2009 / 2010 (septiembre).  
 (1) Se reduce el 83.22 % del saldo de los Bonos Globales 2012 y 2010 (Junio y Diciembre 2009 y Enero 2010).  
 (2) En abril 2009 se reconstruye con el 100% de descuento los bonos AGD en poder del Banco Central.  
 (3) Saldo incluye Canje de deuda con Italia por 35,000,000.00 ERROS entre capital e Intereses (Noviembre 2012).  
 Deuda pública correspondiente a agrupación de saldos de los préstamos vigentes.  
 FUENTE: Bases de datos de la Subsecretaría de Financiamiento Público  
 ELABORACIÓN: Subsecretaría de Financiamiento Público / DNSSEFP

Saldo de la Deuda Pública Consolidada  
por Moneda del Pago  
Años: 2006 - 2016 (Septiembre)  
cifras en millones de US dólares

	2016																		
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE										
CONCEPTO	31/12/2006	31/12/2007	31/12/2008	31/12/2009	31/12/2010	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015									
TOTAL DEUDA PÚBLICA (I+II)	10,797.4	10,892.8	10,331.7	7,802.8	8,927.4	10,432.2	11,625.5	13,697.2	18,679.2	21,272.8	21,415.4	22,306.9	22,451.5	22,623.8	22,291.4	23,616.2	24,696.7	24,705.4	25,711.0
I TOTAL DEUDA EXTERNA	10,214.9	10,632.7	10,089.9	7,292.5	8,971.7	10,056.3	10,871.8	12,920.1	17,691.9	20,225.2	20,370.7	21,296.3	21,001.5	21,263.8	21,263.6	22,672.1	23,847.5	23,624.1	24,582.5
DÓLAR (US) (1)	8,780.3	9,252.0	8,640.8	6,706.4	8,030.5	9,490.7	9,951.8	11,046.0	16,616.9	18,216.7	18,363.8	20,380.8	20,215.9	20,393.7	20,400.1	21,677.9	22,804.0	22,760.0	23,751.9
CANASTA DE MONEDAS (BID)	593.2	564.6	466.1	5.5	3.5	2.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
EURO (CEE) (3)	376.7	395.9	340.2	344.2	279.3	245.3	185.5	198.7	206.1	388.0	376.0	233.6	250.9	247.0	243.5	241.8	243.0	245.2	247.0
YEN (JAPON)	291.8	276.6	308.0	263.7	260.7	239.4	186.0	128.2	92.8	75.3	74.7	75.6	75.9	76.9	75.0	81.1	77.4	76.4	76.8
DERECHO ESPECIAL DE GIRO	39.5	18.3	14.3	12.9	12.4	13.9	16.9	21.0	24.6	28.6	28.7	28.8	28.2	28.3	27.7	27.5	27.5	29.4	29.4
LIBRA (REINO UNIDO)	65.7	80.0	53.2	53.7	48.2	43.7	41.0	38.5	28.8	22.2	21.5	20.7	21.3	19.0	17.6	17.1	17.0	16.7	16.7
DÓLAR (CANADA)	28.2	30.6	22.4	23.5	22.8	20.5	19.0	16.9	12.7	9.0	8.8	8.2	9.4	9.1	8.7	8.8	8.6	8.6	8.4
WON (KOREA)	9.0	7.2	4.7	4.5	3.9	3.2	32.4	41.2	41.0	41.0	40.0	39.1	41.7	42.1	40.2	41.2	43.8	43.6	44.5
CNY (REP. CHINA)	3.7	3.3	2.7	2.0	1.5	0.5	433.8	523.7	532.2	460.0	454.0	455.5	444.0	443.5	430.3	423.5	422.2	420.7	404.6
FRANCO (SUIZA) CHF	3.9	4.0	4.0	3.7	3.8	3.5	3.3	3.0	2.4	2.1	2.0	2.0	2.0	2.0	1.9	51.7	1.9	1.9	1.9
KORONA (ISLANDIA) DKK	2.3	2.5	2.2	2.2	1.9	1.7	1.6	1.6	1.3	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
OTRAS MONEDAS	0.4	0.3	0.3	0.2	0.2	0.6	0.5	0.3	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
II TOTAL DEUDA INTERNA	552.5	260.1	242.8	210.3	256.7	376.9	653.7	1,037.1	1,067.3	1,047.6	1,044.7	1,042.6	1,360.0	1,359.9	1,037.8	1,044.1	1,038.2	1,081.3	1,128.5
DÓLAR (US) (2)	552.5	260.1	242.8	210.3	256.7	376.9	653.7	1,037.1	1,067.3	1,047.6	1,044.7	1,042.6	1,360.0	1,359.9	1,037.8	1,044.1	1,038.2	1,081.3	1,128.5
UNIDAD VALOR CONSTANTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Notas:  
- Para convertir las monedas diferentes del dólar se utilizaron las cotizaciones a fines de cada período.  
- Incluye atrasos de intereses y comisiones a fines de período.  
- Cifras provisionales para los años 2008 / 2010 (septiembre).  
(1) Se reduce el 83.22 % del saldo de los Bonos Globales 2012 y 2030 (Junio y Diciembre 2009 y Enero 2010).  
(2) En abril 2009 se recompra con el 100% de descuento los bonos ACSJ en poder del Banco Central.  
(3) Saldo incluye Cédula de deuda con Italia por \$5,000,000.00 EUROS entre capital e intereses (Noviembre 2012).  
(4) Deuda pública corresponde a agrupación de saldos de los préstamos vigentes.

FUENTE: Boletines de deuda de la Subsecretaría de Financiamiento Público  
ELABORACIÓN: Subsecretaría de Financiamiento Público / DNSFP

**SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO CENTRAL**

**FOR AÑO 2016 (SEPTIEMBRE)**  
Años: 2005 - 2016 (SEPTIEMBRE)  
cifras en millones USD dólares

	2016												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE				
<b>CONCEPTO</b>	31/1/2005	31/1/2006	31/1/2007	31/1/2008	31/1/2009	31/1/2010	31/1/2011	31/1/2012	31/1/2013	31/1/2014	31/1/2015	31/1/2016	
<b>TOTAL DEUDA PÚBLICA (1+11)</b>	13,444.5	12,385.2	12,851.0	12,708.7	6,389.0	12,390.3	13,864.3	17,661.1	21,791.3	27,862.1	30,728.4	34,358.2	
<b>TOTAL DEUDA EXTERNA (1)</b>	6,759.3	6,107.8	6,011.1	6,095.0	6,468.8	7,729.2	9,177.0	9,890.0	11,864.8	15,339.8	16,158.4	18,342.5	
<b>ORG. INTERNACIONALES</b>	3,244.0	3,513.0	4,165.9	3,718.0	4,282.1	4,810.8	4,716.0	5,207.2	5,306.4	5,709.7	7,125.2	7,271.1	
BIRF	749.7	720.0	662.0	593.3	517.1	433.8	355.5	287.4	224.7	165.5	125.6	135.0	
BID	1,380.7	1,422.7	1,640.2	1,574.3	1,670.4	1,705.8	1,955.6	2,152.3	2,375.4	2,726.4	3,008.6	3,006.4	
CAF	1,007.8	1,031.7	1,686.7	1,536.1	1,501.7	2,059.0	2,200.8	2,238.0	2,231.2	2,230.2	2,311.6	2,696.3	
FMI	78.0	22.7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
FIDA	18.1	16.8	16.3	14.3	12.9	12.3	13.9	16.8	23.6	30.1	38.0	39.9	
FLAR	0.1	300.0	160.7	-	480.0	420.0	180.0	514.6	450.3	617.6	540.4	540.4	
<b>GOBIERNOS</b>	1,733.1	1,630.7	1,465.0	1,365.8	1,282.4	2,213.6	3,571.4	3,789.0	5,658.7	6,947.5	6,220.9	6,237.4	
ORG. VALES (3)	830.0	751.8	704.4	653.5	643.2	1,811.1	3,023.8	3,310.7	5,232.8	5,688.4	5,948.0	5,862.6	
CLUB DE PARIS	953.1	878.9	760.6	712.4	649.2	602.5	547.6	468.3	428.8	351.1	274.9	274.8	
<b>BANCOS Y BONOS</b>	4,708.0	3,945.1	3,038.3	3,070.4	915.7	898.8	888.0	874.3	802.6	3,618.6	4,637.3	4,634.1	
ORG. VALES	182.2	136.0	118.1	91.9	73.9	57.2	42.8	27.8	81.9	781.8	1,138.6	1,135.4	
EMISORES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
BONOS BANCY	122.7	119.5	116.3	111.3	106.2	101.1	92.8	84.0	75.4	68.8	62.5	62.5	
BONOS GLOBALIST (1)	4,423.1	3,887.8	3,703.8	3,707.2	735.7	741.5	753.7	762.8	765.3	768.1	138.2	138.2	
BONOS SOBERANOS 2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,000.0	2,000.0	2,000.0	
BONOS SOBERANOS 2020	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,500.0	1,500.0	
BONOS SOBERANOS 2022	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>PROVEEDORES</b>	292	178	11.9	9.3	6.6	4.0	1.3	-	-	-	-	-	
<b>TOTAL DEUDA INTERNA (11)</b>	3,689.2	3,277.8	3,239.9	3,045.1	2,642.2	4,056.1	4,500.5	7,760.5	9,926.8	12,556.3	12,548.0	12,878.9	
<b>TÍTULOS Y CERTIFICADOS</b>	3,511.7	3,117.3	3,088.6	3,559.3	2,729.0	3,684.3	3,658.6	6,050.3	8,124.6	11,778.7	11,779.5	12,111.0	
BONOS CORTO PLAZO	1,374.6	1,380.5	1,716.0	2,224.8	2,565.3	3,564.9	3,525.2	6,816.0	8,991.8	11,778.7	11,779.5	12,111.0	
CERTIFICADOS DE TESORERÍA	880.5	202.8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
BONOS ACD (2)	1,241.7	1,241.7	1,239.8	1,238.8	134.6	133.4	133.4	133.4	132.7	-	-	-	
BONOS CFN	195.9	174.5	133.8	87.7	46.1	-	-	-	-	-	-	-	
BONOS PLABANCO	18.0	18.0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>EMISIONES DEL ESTADO</b>	174.5	180.3	153.3	65.8	113.2	966.8	847.8	630.2	801.9	779.6	769.5	765.9	

Notas: - Incluye contrataciones hasta el 30 de septiembre de 2016.  
 - Para convertir las montañas diferentes del dólar se utilizaron las cotizaciones a fines de cada período.  
 - Incluye atrasos de intereses y comisiones a fines de período.  
 - Cifras provisionales para los años 2008 / 2016 (septiembre).  
 (1) Se reduce el 83.22 % del saldo a los Bonos Globales 2012 y 2020 (Junio y Diciembre 2009 y Enero 2010)  
 (2) En abril 2009 se reanuda con el 100% de descuento los Bonos ACD en poder del Banco Central.  
 (3) Saldo incluye Cofin de deuda con Italia por 35,000,000.00 Euros entre España e intereses (Noviembre 2012).  
 Deuda pública correspondiente a apropiación de saldos de los préstamos vigentes.

FUENTE: Boletines de Deuda de la Subsecretaría de Finanzamiento Público  
 ELABORACIÓN: Subsecretaría de Finanzamiento Público / DNSEFP

CLUB DE PARÍS:				
ESTRUCTURA DEL SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2016				
POR PAÍS Y POR TIPO DE CRÉDITO				
cifras en millones USD dólares				
PAÍS	CONCESIONAL	COMERCIAL	TOTAL	PORCENTAJE
ESPAÑA	-	5.5	5.5	2.2%
CANADA	-	6.6	6.6	2.7%
ALEMANIA	0.0	7.8	7.8	3.2%
USA	9.0	7.8	16.8	6.9%
FRANCIA	-	24.0	24.0	9.8%
REINO UNIDO	2.8	18.9	21.7	8.9%
JAPON	4.5	19.7	24.2	9.9%
ISRAEL	-	53.3	53.3	21.9%
ITALIA	-	83.8	83.8	34.4%
<b>TOTAL</b>	<b>16.3</b>	<b>227.4</b>	<b>243.7</b>	<b>100.0%</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>7%</b>	<b>93%</b>		<b>100.0%</b>

Deuda pública corresponde a agregación de saldos de los préstamos vigentes.

FUENTE: Boletines de la Subsecretaría de Financiamiento Público  
 ELABORACIÓN: Subsecretaría de Financiamiento Público / DNSEFP.



**DEUDA PÚBLICA EXTERNA: DEUDA BILATERAL**  
**SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**  
cifras en millones de US\$ y porcentajes

PAIS	CONTRATOS ORIGINALES	CLUB DE PARÍS	TOTAL	PORCENTAJE %
R. DE KOREA	44.5	-	44.5	0.2
R.P. DE CHINA	7,977.3	-	7,977.3	32.5
DINAMARCA	1.6	-	1.6	0.0
BELGICA	7.3	-	7.3	0.0
ARGENTINA	-	-	-	-
CANADA	-	6.6	6.6	0.0
ALEMANIA	20.2	7.8	28.1	0.1
REINO UNIDO	772.4	21.7	794.1	3.2
USA	446.6	16.8	463.4	1.9
FRANCIA	186.5	24.0	210.5	0.9
ISRAEL	-	53.3	53.3	0.2
BRASIL	261.6	-	261.6	1.1
ITALIA	4.0	83.8	87.8	0.4
JAPON	47.4	24.2	71.6	0.3
ESPAÑA	267.1	5.5	272.5	1.1
RUSSIA	142.7	-	142.7	0.6
AUSTRIA	21.4	-	21.4	0.1
LUXEMBURGO	160.1	-	160.1	0.7
<b>DEUDA BILATERAL Y BANCOS</b>	<b>10,360.7</b>	<b>243.7</b>	<b>10,604.4</b>	<b>43.1</b>
<b>DEUDA MULTILATERAL</b>				
<b>BONOS BRADY, GLOBAL Y SOBERANOS</b>			<b>8,041.4</b>	<b>32.7</b>
			<b>5,936.7</b>	<b>24.2</b>
<b>TOTAL DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>			<b>24,582.5</b>	<b>100.0</b>

Notas: El desglose por país incluye la deuda con gobiernos, bancos comerciales y proveedores.  
Incluye atrasos de intereses y comisiones a fines de período.  
Deuda pública corresponde a agregación de saldos de los préstamos vigentes.

FUENTE: Sistema SIGADE  
Elaboración: Subsecretaría de Financiamiento Público/DNSEFP

DEUDA PÚBLICA TOTAL  
ESTRUCTURA DEL SALDO POR TASAS DE INTERÉS  
SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
cifras en millones USD dólares

ACREEDOR / TASA	SALDO 30/09/2016	TASAS FIJAS					SUBTOTAL	TASAS VARIABLES									
		0 - 3	3.1 - 5	5.1 - 8	MÁS DE 8.1	PROVEEDORES		SPR	BID	BRF	T.BEDE	PRIME	LIBOR 90	LIBOR 180	OTRAS	SUBTOTAL	
<b>I. DEUDA EXTERNA</b>	<b>24,502.5</b>	<b>841.0</b>	<b>130.5</b>	<b>9,325.1</b>	<b>3,874.1</b>	<b>14,170.8</b>	<b>17.4</b>		<b>5.2</b>			<b>4,759.8</b>	<b>5,591.9</b>		<b>28.5</b>	<b>10,402.6</b>	
ORG. INTERNACIONALES	8,041.40	288.2	110.2	7,502	-	1,128.6	17.4		5.2			3,637.1	3,242.8		10.3	6,812.8	
BRF	298.4	11.1	102.8	-	-	113.9	-		5.2			-	137.3		-	145	
BID	4,331.0	245.1	7.4	7,502	-	1,022.7	-		-			3,329.3	-		-	3,329.3	
CAF	3,105.5	-	-	-	-	-	-		-			-	3,105.5		-	3,105.5	
OTROS	348.5	12.0	-	-	-	12.0	17.4		-			308.8	-		10.3	308.8	
GOBIERNOS	7,854.0	404.5	29.2	8,480.2	-	8,893.8	-		-			-	840.8		19.2	904.1	
CREDITOS ORIGINALES	7,810.3	388.6	20.7	6,431.3	-	6,841.6	-		-			-	708.7		-	708.7	
CLUB PARIS	243.7	14.9	8.5	28.9	-	52.3	-		-			-	172.2		19.2	191.4	
BANCOS Y BONOS	8,043.7	184.3	0.1	2,103.0	3,874.1	6,145.5	-		-			400.0	1,408.1		-	1,808.1	
CREDITOS ORIGINALES	2,107.0	188.3	0.1	52.8	-	221.2	-		-			400.0	1,395.8		-	1,885.8	
BONOS BRADY	62.53	-	-	50.2	-	50.2	-		-			-	12.3		-	12.3	
BONOS GLOBAL	374.1	-	-	-	374.1	374.1	-		-			-	-		-	-	
BONOS SOBERANOS 2014	2,000.0	-	-	2,000.0	-	2,000.0	-		-			-	-		-	-	
BONOS SOBERANOS 2020	1,500.0	-	-	-	1,500.0	1,500.0	-		-			-	-		-	-	
BONOS SOBERANOS 2022	2,000.0	-	-	-	2,000.0	2,000.0	-		-			-	-		-	-	
PROVEEDORES	643.3	-	-	11.8	-	11.8	-		-			831.8	-		-	831.8	
<b>II. DEUDA INTERNA</b>	<b>12,403.5</b>	<b>1,781.8</b>	<b>1,327.9</b>	<b>8,344.4</b>	<b>388.4</b>	<b>12,403.5</b>											
TITULOS Y CERTIFICADOS	11,641.4	1,781.8	1,327.9	8,182.2	388.4	11,641.4											
BONOS MEDIANO Y LARGO PLAZO	11,641.4	1,781.8	1,327.9	8,182.2	388.4	11,641.4											
BONOS SISTEMA FINANCIERO	-	-	-	-	-	-											
CERTIFICADOS DE TESORERÍA	-	-	-	-	-	-											
ENTIDADES DEL ESTADO	782.1	-	-	782.1	-	782.1											
BANCO DEL ESTADO	-	-	-	-	-	-											
IESS	782.1	-	-	782.1	-	782.1											
<b>TOTAL</b>	<b>36,986.0</b>	<b>2,602.8</b>	<b>1,487.5</b>	<b>19,289.5</b>	<b>4,243.6</b>	<b>26,563.3</b>	<b>17.4</b>		<b>5.2</b>			<b>4,759.8</b>	<b>5,591.9</b>		<b>28.5</b>	<b>10,402.6</b>	
<b>FORZANTE</b>	<b>100.0%</b>					<b>71.8%</b>										<b>28.13%</b>	

Nota: Para efectos referenciales las principales tasas variables al 30 de septiembre de 2016 se sitúan en los siguientes porcentajes anuales: LIBOR 90 (0.84), LIBOR 180 (1.23), PRIME (3.5), SDR (0.05).  
Deuda pública correspondiente a acreación de saldos de los préstamos vigentes.

FUENTE: SIGADE

ELABORACIÓN: Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público.